

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
Comisionada ponente: de Morelos
Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de veintinueve de septiembre de dos mil quince.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01382/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo EL RECURRENTE, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en lo conducente EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El nueve de julio de dos mil quince, EL RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (EL SAIMEX), ante EL SUJETO OBLIGADO, la solicitud de información pública registrada con el número 00130/ECATEPEC/IP/2015, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"Deseo saber cuál es el monto de presupuesto aprobado y ejecutado por el Municipio de Ecatepec para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, desglosado por conceptos, partidas, montos. Cuánto de ello es para gato corriente y en qué conceptos y montos y cuánto de ello para gasto de inversión e igualmente en qué conceptos y montos. Asimismo, deseo saber qué programas sociales ejecuta el Municipio, cuánto fue presupuestado para su implementación en los años 2012, 2013, 2014 y 2015, cuántos programas se ejecutan, cuántos beneficiarios han tenido, si son grupos o individuos, si ha sido su beneficio en apoyo económico o en especie, conceptos de apoyo, en qué localidad y que resultados de avance se ha tenido durante los

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

años 2012, 2013, 2014 y 2015. Requiero saber el presupuesto aprobado y ejecutado por el Municipio de Ecatepec para los Regidores y síndicos, durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015. Desglosado por conceptos, partidas, montos, nómina personal de cada Regidor y Síndico, estableciendo presupuesto asignado para cada uno, el personal auxiliar y asesores con el que cuenta cada Regidor y Síndico y de cuánto es el pago que se le brinda a cada uno por año 2012, 2013, 2014 y 2015; si cuentan con presupuesto para gestiones y oficinas de atención y de cuánto es el monto asignado a cada Regidor y Síndico, para qué conceptos, partidas, monto y personal de atención durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015. Deseo saber así mismo si se cuenta con informes públicos de trabajo anual por cada Regidor y síndico para los años 2012, 2013 y 2014 y cuáles son los resultados de su trabajo por cada uno." (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía EL SAIMEX.

II. Del expediente electrónico se advierte que el trece de agosto de dos mil quince, EL SUJETO OBLIGADO notificó la siguiente prórroga para entregar la respuesta a la solicitud de información pública:

"ECATEPEC DE MORELOS. México a 13 de Agosto de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00130/ECATEPEC/IP/2015

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días más, en virtud de las siguientes razones:

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
Comisionada ponente: de Morelos
Eva Abaid Yapur

Me permito muy atentamente informarle que estamos en el proceso de búsqueda e integración de la información.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS JONATHAN SILVA CHICO
Responsable de la Unidad de Informacion
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS" (sic).

III. El veinticuatro de agosto de dos mil quince, EL SUJETO OBLIGADO notificó la siguiente respuesta:

"ECATEPEC DE MORELOS, México a 24 de Agosto de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00130/ECATEPEC/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Hágase del conocimiento al Ciudadano [REDACTED] que en atención a su solicitud con número de folio 00130/ECATEPEC/IP/2015, me permito muy atentamente informarle que:

La información que solicita es visible en el portal electrónico IPOMEX <http://www.ecatepec.gob.mx/transparencia/>

Lo anterior con fundamento en el Artículo 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS JONATHAN SILVA CHICO
Responsable de la Unidad de Informacion
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS" (sic).

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

IV. Inconforme con esa respuesta, el treinta y uno de agosto de dos mil quince, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 01382/INFOEM/IP/RR/2015, en el que expresó como:

Acto impugnado:

“La respuesta otorgada por el Municipio después de autorizada su prórroga para buscar e integrar la información solicitada fue guiarme a un portal de internet dónde buscar la información, sin embargo, no pueden apreciarse los gastos que cada Regidor y Síndico realizan anualmente en los años solivirados. Ello, en oficinas ciudadanas, colaboradores, asesores, auxiliares y demás gastos inherentes a su actividad pública que fue lo que pregunte.” (sic)

Motivo de inconformidad:

“La respuesta no corresponde a lo solicitado.”(sic)

V. EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen: -----

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Detalle del seguimiento

www.saimex.org.mx/saimex/tablero/detalleSoliU/128563.page

SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Moreliense

Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM

Inicio Salir [Logout]

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 01382/ECATEPEC/IP/2015

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	09/07/2015 19:58:45	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	16/07/2015 20:11:29	LUIS JONATHAN SILVA CHICO Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Prórroga Aprobada por Notificar	13/08/2015 17:28:45	LUIS JONATHAN SILVA CHICO Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Prórroga Aprobada Notificada	13/08/2015 17:28:45	LUIS JONATHAN SILVA CHICO Unidad de Información - Sujeto Obligado	Prórroga
5	Respuesta del turno a servidor público habilitado	24/08/2015 18:57:43	LUIS JONATHAN SILVA CHICO Unidad de Información - Sujeto Obligado	
6	Respuesta a la Solicitud Notificada	24/08/2015 19:01:13	LUIS JONATHAN SILVA CHICO Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información
7	Interposición de Recurso de Revisión	31/08/2015 20:25:00	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
8	Turnado al Comisionado Ponente	31/08/2015 20:25:00	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
9	Envío de Informe de Justificación	04/09/2015 10:53:31	Administrador del Sistema INFOEM	
10	Recepción del Recurso de Revisión	04/09/2015 10:53:31	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación

Mostrando 1 al 10 de 10 registros

Regresar

01:59 pm
04/09/2015

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado fue registrado el treinta y uno de agosto de dos mil quince; por ende, el plazo de tres días concedidos a EL SUJETO OBLIGADO para que enviara el informe de justificación, transcurrió del

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
Comisionada ponente: de Morelos
Eva Abaid Yapur

uno al tres de septiembre del citado año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado; por ende, el Administrador del Sistema informó a esta ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en el siguiente oficio y archivo:

<p style="text-align: center;">RESPUESTA A LA SOLICITUD IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF</p> <p style="text-align: center;"> Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios</p> <p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS</p> <hr/> <p>ECATEPEC DE MORELOS, México a 04 de Septiembre de 2015 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00130/ECATEPEC/IP/2015</p> <p>No se envió el informe de justificación</p> <p>ATENTAMENTE Administrador del Sistema</p>
--

VI. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de EL SAIMEX a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por EL RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por EL RECURRENTE, misma persona que formuló la solicitud de información número 00130/ECATEPEC/IP/2014 a EL SUJETO OBLIGADO.

Tercero. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que EL RECURRENTE

tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.”

En efecto, la respuesta impugnada fue notificada a EL RECURRENTE, el veinticuatro de agosto de dos mil quince; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia, otorga a EL RECURRENTE para presentar recurso de revisión transcurrió del veinticinco de agosto al catorce de septiembre de mil quince, sin contar el veintinueve, treinta de agosto, cinco, seis, doce, ni trece de septiembre del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificó la respuesta impugnada, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el treinta y uno de agosto de dos mil quince, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado oportunamente.

Ahora bien, no pasa inadvertido para este Órgano Garante el hecho de que EL RECURRENTE al momento de presentar el recurso de revisión al rubro anotado, hubiese señalado que conoció el acto impugnado, el trece de agosto de dos mil quince, fecha que corresponde al de notificación de la prórroga del plazo para entregar la respuesta a la solicitud de información pública; sin embargo esta manifestación no afecta a la procedencia de este medio de impugnación, en

atención a que el cómputo del plazo para promoverlo, se ha efectuado conforme a la fecha en que se notificó la respuesta combatida.

Cuarto. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que EL RECURRENTE estime que la respuesta entregada por EL SUJETO OBLIGADO, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que EL RECURRENTE combate la respuesta entregada por EL SUJETO OBLIGADO y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión se advierte que EL RECURRENTE cumplió con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

Quinto. Estudio y resolución del asunto. A efecto de analizar este asunto, es necesario precisar que de la solicitud de información pública, se obtiene que EL RECURRENTE solicitó se le informara:

1. El monto de presupuesto aprobado y ejecutado por el Municipio de Ecatepec para 2012, 2013, 2014 y 2015, desglosado por conceptos, partidas, montos. De ello, cuánto es para gasto corriente, en qué conceptos y montos; cuánto es para gasto de inversión, en qué conceptos y montos.
2. Los programas sociales que ejecuta el Municipio, cuánto fue presupuestado para su implementación en 2012, 2013, 2014 y 2015, cuántos programas se ejecutan, cuántos beneficiarios han tenido, si son grupos o individuos, si el beneficio es en apoyo económico o en especie, concepto de apoyos, en qué localidad y que resultados de avance se han tenido durante los años ya citados.
3. El presupuesto aprobado y ejecutado por el Municipio de Ecatepec para los regidores y síndicos para 2012, 2013, 2014 y 2015, desglosado por conceptos, partidas, montos, nómina personal de cada Regidor y Síndico; presupuesto asignado para cada uno, el personal auxiliar y asesores con el que cuenta cada Regidor y Síndico, de cuánto es el pago que se le brinda a cada uno por año 2012, 2013, 2014 y 2015; si cuentan con presupuesto para gestiones y oficinas de atención; el monto asignado a cada Regidor y Síndico, para qué conceptos, partidas, monto y personal de atención durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

4. Si se cuenta con informes públicos de trabajo anual por cada Regidor y síndico para los años 2012, 2013 y 2014 y cuáles son los resultados de trabajo por cada uno.

Mediante la respuesta impugnada, EL SUJETO OBLIGADO informó a EL RECURRENTE que la información solicitada está publicada en el portal electrónico IPOMEX <http://www.ecatepec.gob.mx/transparencia/>

Luego, del análisis íntegro al recurso de revisión, se obtiene que EL RECURRENTE adujo como motivos de inconformidad que de la página proporcionada, ni se aprecia los gastos que cada Regidor y Síndico realizan anualmente, en oficinas ciudadanas, colaboradores, asesores, auxiliares y demás gastos inherentes a su actividad pública, que fue lo que solicitó; que la respuesta no corresponde a lo solicitado.

Motivos de inconformidad que son fundados.

A efecto de justificar la afirmación que antecede, es conveniente citar los artículos 2, fracción V, 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevén:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(...)”

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;
(...)

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad,

veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

(...)

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

(...)"

Así, de la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita se advierte que, constituye información pública aquella que conste en soporte documental que generen, administren o posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones de derecho público.

Dicho de otro modo, para que la información tenga el carácter de pública, es indispensable que los sujetos obligados la generen, posean o administren en el ámbito de las facultades; de tal manera que es requisito necesario que la norma jurídica conceda a aquéllos facultades para generar, poseer o administrar.

Luego, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los sujetos obligados, poner en práctica políticas y programas que permitan a la ciudadanía tener acceso a la información pública, privilegiando de máxima publicidad.

En esta misma tesis, es de subrayar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los SUJETOS OBLIGADOS, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo

previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

(...)"

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece:

“Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en

algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Expedientes:

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga”

Por otra parte, se precisa que EL SUJETO OBLIGADO, en estricta aplicación a lo dispuesto por el 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer su derecho de acceso a la información pública; lo anterior implica que una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las investigaciones necesarias para obtener la información que desea conocer.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los SUJETOS OBLIGADOS no tiene el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública; esto es, que no tienen el deber de generar un documento ad hoc, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –

María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard

Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”

No obstante lo anterior, es de destacar que no constituye impedimento para los sujetos obligados procesar, sintetizar, efectuar investigaciones o cálculos en su intención de satisfacer el derecho de acceso a la información pública; esto es así, en atención a que el artículo 41 de la ley de la materia, establece que los sujetos obligados tienen el deber de entregar la información pública solicitada en la forma en que la generaron, poseen o administran; sin embargo, el precepto legal en cita,

no prohíbe a los sujetos obligados efectuar investigaciones, cálculos, sintetizar o procesar la información pública con el objeto de entregarla a quien la solicite; por ende, a los sujetos obligados les asiste la facultad de practicar investigaciones, cálculos, sintetizar o procesar la información pública a efecto de entregarla a quien la solicite a través de esta vía.

En otro contexto, es de vital importancia subrayar que tomando en consideración que de la respuesta impugnada, se advierte que EL SUJETO OBLIGADO proporcionó a EL RECURRENTE la dirección electrónica en la que señala se encuentra la información solicitada; en consecuencia, esto implica que la posee y administra, en atención a que no es legalmente posible efectuar una afirmación de esta naturaleza, si no se posee o administra la información que permite realizar tal afirmación.

Dicho de otro modo, el hecho de que EL SUJETO OBLIGADO haya indicado la página electrónica en que señala se encuentra publicada la información solicitada, acepta que la posee y la administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza en supuesto jurídico, previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; razón suficiente para ordenar a EL SUJETO OBLIGADO la entrega vía EL SAIMEX, en atención a que ésta fue la modalidad elegida por EL RECURRENTE para la entrega de la información solicitada.

No obstante lo anterior, se cita los artículos 125, párrafos primero y cuarto; 128, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31,

fracción XIX; 95, fracción V; y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establecen:

“Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

(...)

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señalen las leyes de la materia.

Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

(...)

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

(...)

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;

(...)"

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio

inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

(...)

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

(...)

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

(...)

“Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

(...)"

De la interpretación íntegra a los preceptos legales insertos, se obtiene que constituye un deber de los tesoreros municipales proporcionar oportunamente a los respectivos ayuntamientos todos los datos o informes necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales.

Luego, es atribución de los presidentes municipales, presentar a más tardar el veinte de diciembre al Ayuntamiento correspondiente la propuesta de presupuesto de egresos para discusión, dictamen y aprobación.

En tanto, que es facultad de los ayuntamientos aprobar anualmente a más tardar el veinte de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio correspondiente.

Ahora bien, para el supuesto de que no se hubiese aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, continuará la vigencia hasta el veintiocho o veintinueve de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio

inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

Una vez aprobado el presupuesto de ingresos el Presidente Municipal, lo promulga y publica a más tardar el veinticinco de febrero de cada año; asimismo, lo envía al Órgano Superior de Fiscalización en la citada fecha.

Bajo estas consideraciones, se concluye que es facultad del Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, presentar al Ayuntamiento, a más tardar el veinte de diciembre el proyecto de presupuesto de egresos, para discusión, dictamen y aprobación; en tanto que es competencia del referido Ayuntamiento, aprobarlo; hecho lo anterior al Presidente Municipal, le asiste la facultad de promulgarlo y publicarlo.

Continuando con el estudio del caso concreto, es conveniente insertar los artículos 3, fracciones XXIX y XXXVI; 285, párrafos del primero al cuarto; 286, 289, párrafos primero y segundo; 290, 292, 293, 298, 302 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que señalan:

“Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

(...)

XXIX. Municipios. A los municipios que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(...)

XXXVI. Tesorería. A la tesorería municipal.

(...)

Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos

Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

En la aprobación del presupuesto de egresos de los municipios, los ayuntamientos determinarán la remuneración que corresponda a cada empleo, cargo o comisión.

Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo cuya remuneración no hubiere sido fijada, deberá determinarse tomando como base la prevista para algún empleo similar.

(...)

Artículo 286.- El proceso de planeación, programación y presupuestación, tiene como propósito orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, tomando en cuenta los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los programas presupuestarios. Este proceso comprende las siguientes fases:

I. La Planeación, consiste en la definición de las acciones estratégicas y operativas, que tendrán atención prioritaria, tomando en cuenta la planeación estatal para el desarrollo y los programas que de éste se deriven. Lo anterior con la finalidad de determinar los programas presupuestarios, proyectos y actividades que sean necesarias para su cumplimiento;

II. La Programación, es la fase donde se definen, ordenan y jerarquizan los programas presupuestarios y, proyectos de inversión y demás actividades, partiendo de una selección de objetivos, metas e indicadores de desempeño, así como los tiempos y las unidades responsables de su ejecución, y

III. La Presupuestación, es la fase de costeo y distribución de los recursos financieros, humanos y materiales, para su aplicación al cumplimiento de los planes, programas presupuestarios y proyectos seleccionados en la fase anterior.

(...)

Artículo 289.- Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales formularán su anteproyecto

de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes con base en sus programas presupuestarios y proyectos anuales, observando las leyes y reglamentaciones establecidas sobre la igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, el desarrollo de los jóvenes, la atención a grupos vulnerables y para la protección al ambiente, en lo conducente.

Las dependencias, entidades públicas, organismos autónomos y municipios que reciban recursos por programas de apoyos federales establecidos en un acuerdo o convenio, para la ejecución de dichos programas, deberán prever en el capítulo de gasto correspondiente el ejercicio de los mismos, informando de ello para la integración de la cuenta pública.

(...)

Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal debiendo mantener la congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México además de que será armónico con las disposiciones de carácter contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los preceptos del Presupuesto basado en Resultados, del Sistema de Evaluación del Desempeño, de transparencia y difusión de la información financiera que establecen las disposiciones normativas aplicables.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al Presupuesto de Egresos, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado.

En el caso de los municipios, el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del presidente municipal.

Los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos deberán contener lo siguiente:

- I. Los resultados de la evaluación del desempeño que se haya obtenido con la aplicación del Gasto Público de ejercicios anteriores;
- II. Los objetivos, sus indicadores de desempeño y metas que se pretendan alcanzar;

III. Las previsiones del gasto de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la Secretaría, para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta, y

IV. Las demás previsiones que se estimen necesarias.

La Secretaría deberá analizar y validar que los programas presupuestarios de las dependencias, entidades públicas y Poderes Legislativo y Judicial son congruentes entre sí y responden a los objetivos prioritarios del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de él se deriven, en los términos de las leyes relativas.

(...)

Artículo 292.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México será elaborado atendiendo el modelo de Presupuesto basado en Resultados y sujeto a la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios, y se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Autónomos y a los Municipios.

Para el caso de los Municipios, el Proyecto de Presupuesto se integrará con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales.

La distribución será conforme a lo siguiente:

I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 1000 Servicios Personales.
- b). 2000 Materiales y Suministros.
- c). 3000 Servicios Generales.
- d). 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.
- e). 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
- f). 6000 Inversión Pública.
- g). 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.

II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 8000 Participaciones y Aportaciones.
- b). 9000 Deuda Pública.
- (...)

Artículo 293.- Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría.

En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia

y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.

(...)

Artículo 298.- El último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, las Dependencias, Entidades Públicas, enviarán a la Secretaría su anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Las unidades administrativas de los Municipios enviarán su anteproyecto de presupuesto a la Tesorería para ser revisado con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o la Unidad Administrativa responsable de realizar estas funciones. Dichas unidades administrativas deberán integrar el proyecto de presupuesto que se someterá a consideración del presidente municipal para su posterior aprobación por el Ayuntamiento.

(...)

Artículo 302.- El Gobernador presentará a la Legislatura a mas tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

En el caso de los Municipios, el Presidente Municipal lo presentará al Ayuntamiento a más tardar el veinte de diciembre.

(...)

Artículo 304.- La presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir, lo siguiente:

I. Una exposición de la situación de la Hacienda Pública del ejercicio inmediato anterior y del año en curso, así como de las condiciones previstas para el próximo ejercicio fiscal;

II. Estimación de los ingresos por cada una de sus fuentes;

III. Estimaciones de egresos, por cada una de sus fuentes, agrupados de la siguiente forma:

1. Clasificación Programática a nivel de Programas presupuestarios y proyectos.

2. Clasificación Administrativa.

3. Clasificación Económica.

IV. Las metas de los proyectos agrupados en los programas derivados del Plan de Desarrollo y destacando lo relativo a los compromisos por contratos de obra pública;

V. Resumen y descripción de la ejecución de los principales programas, identificando aquellos que comprendan más de un ejercicio fiscal, y

VI. Indicadores estratégicos y de gestión que apoyarán el seguimiento en el ejercicio de los recursos públicos y la evaluación del desempeño.

Además de la información prevista anteriormente, se deberá anexar la requerida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental mediante las normas, metodologías, clasificaciones y formatos que ésta determine.

En el ámbito Estatal, las estimaciones de egresos a que se refiere este artículo comprenderán por separado los poderes Legislativo y Judicial.

(...)"

Así, de los preceptos legales insertos se obtiene en lo que al tema interesa que el presupuesto de egresos del Estado, constituye el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

En el caso de los municipios, el presupuesto de egresos, es el que aprueba por el Ayuntamiento.

Luego, el proceso de planeación, programación y presupuestación, tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, considerando los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los programas presupuestarios.

Así, la Planeación consiste en la definición de las acciones estratégicas y operativas, que tendrán atención prioritaria, tomando en cuenta la planeación estatal para el

desarrollo y los programas que de éste se deriven; con la finalidad de determinar los programas presupuestarios, proyectos y actividades que sean necesarias para su cumplimiento.

La programación constituye la fase en que se define, ordena y jerarquiza los programas presupuestarios, proyectos de inversión y demás actividades, partiendo de una selección de objetivos, metas e indicadores de desempeño, así como los tiempos y las unidades responsables de su ejecución.

En tanto que la presupuestación consiste en la fase de costeo y distribución de los recursos financieros, humanos y materiales para su aplicación al cumplimiento de los planes, programas presupuestarios y proyectos preciados.

Bajo estas consideraciones, las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y unidades administrativas estatales y municipales elaboran su anteproyecto de presupuesto de egresos conforme a las normas presupuestales vigentes con base en sus programas presupuestarios y proyectos anuales, observando las leyes y reglamentaciones establecidas sobre la igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, el desarrollo de los jóvenes, la atención a grupos vulnerables y para la protección al ambiente, en lo conducente.

En el ámbito municipal el proyecto de presupuesto de egresos, lo elabora la Tesorería, quien lo somete a la consideración del Presidente Municipal.

Luego, los programas presupuestarios que integran el presupuesto de egresos contiene: los resultados de la evaluación del desempeño obtenido con la aplicación

del gasto público de ejercicios anteriores; los objetivos, sus indicadores de desempeño y metas que se pretendan alcanzar; las previsiones del gasto conforme a lo establecido en la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la Secretaría, para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta; así como las demás previsiones que se estimen necesarias.

Los Municipios, integran con el proyecto de presupuesto con los recursos que se destinan al Ayuntamiento y a los organismos municipales; se distribuye de la siguiente forma:

I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 1000 Servicios Personales.
- b). 2000 Materiales y Suministros.
- c). 3000 Servicios Generales.
- d). 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.
- e). 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
- f). 6000 Inversión Pública.
- g). 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.

II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 8000 Participaciones y Aportaciones.
- b). 9000 Deuda Pública.

También es conveniente precisar que los capítulos de gasto se divide en: concepto, partida genérica y partida específica, que representa las autorizaciones específicas del presupuesto contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría.

En los municipios corresponde a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual ha de guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría.

Por otra parte, el Presidente Municipal tiene el deber de presentar al Ayuntamiento a más tardar el veinte de diciembre el proyecto de presupuesto de egresos, que ha de incluir: una exposición de la situación de la Hacienda Pública del ejercicio inmediato anterior y del año en curso, así como de las condiciones previstas para el próximo ejercicio fiscal; estimación de los ingresos por cada una de sus fuentes; estimaciones de egresos, por cada una de sus fuentes, agrupados de la siguiente forma: clasificación programática a nivel de Programas presupuestarios y proyectos; clasificación administrativa; clasificación económica; las metas de los proyectos agrupados en los programas derivados del Plan de Desarrollo y destacando lo relativo a los compromisos por contratos de obra pública; resumen y descripción de la ejecución de los principales programas, identificando aquellos que comprendan más de un ejercicio fiscal; los indicadores estratégicos y de gestión que apoyarán el seguimiento en el ejercicio de los recursos públicos y la evaluación del desempeño; de la misma manera que la información prevista anteriormente, se deberá anexar la requerida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental mediante las normas, metodologías, clasificaciones y formatos que ésta determine.

En esta tesis, se cita los artículos 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establecen:

“Artículo 98.- El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.
(...)”

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

- I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;
- II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;
- III. Situación de la deuda pública.

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.
(...)”

De los preceptos legales insertos, se obtiene que se estima gasto público las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.

Luego, el presupuesto de egresos contiene las previsiones de gasto público que han de efectuar los municipios.

Así, el proyecto del presupuesto de egresos se integra: los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa; estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados; situación de la deuda pública.

No obstante lo anterior, se cita los artículos 12, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 19 de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por el capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios –publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”, el dos de abril de dos mil trece–, que establecen:

“Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

(...)”

“Artículo 19. En esta sección, se publicará la información concerniente al presupuesto asignado, así como a los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, su correlación con el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, en el entendido de que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, aprobado por la Legislatura estatal, en el cual se establecen el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las dependencias, entidades públicas y organismos autónomos, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquéllos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría competente. En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos

sería el que se apruebe por el Ayuntamiento (artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios).

Dicha información deberá publicarse a través de un vínculo, de forma separada e independiente, e incluirá, por una parte, el presupuesto asignado; por otra, los informes de su ejecución.

Cada rubro deberá ser publicado e integrado en un solo documento. De acuerdo con lo anterior, no se establecerán vínculos a páginas o sitios electrónicos diferentes.

La información deberá ser presentada según el siguiente orden:

I. Presupuesto asignado.

2. Informes de su ejecución.

I. La información sobre el presupuesto asignado deberá corresponder al ejercicio vigente y los dos últimos ejercicios concluidos.

Deberá organizarse en un formato de tabla por ejercicio, con los siguientes datos:

1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).

2. Presupuesto total o general asignado.

3. Clave y denominación de cada capítulo de gasto.

4. Presupuesto asignado por cada capítulo de gasto (con base en el clasificador por objeto de gasto correspondiente).

5. Vínculo al documento oficial que lo acredita.

6. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.

7. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

II. El vínculo de informes de su ejecución presentará una jerarquía anual, que deberá difundirse en los siguientes términos:

I. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).

2. Clave y denominación de cada capítulo de gasto.

3. Presupuesto autorizado o aprobado.

4. Modificaciones al presupuesto (ampliaciones o reducciones).

5. Presupuesto ejercido.

6. Presupuesto por ejercer.

7. Vínculo al documento oficial que lo acredita.

8. Vínculo a los informes mensuales del comportamiento del ejercicio presupuestal.

9. Vínculo a los informes trimestrales de avance programático-presupuestal.

10. Vínculo a los estados financieros. En su caso, señalar la razón por la cual éstos no se generan. Los estados financieros deberán contener, por lo menos, los siguientes documentos:

- A. Vínculo a los estados de posición o situación financiera.
 - B. Vínculo al anexo al estado de posición financiera.
 - C. Vínculo al estado patrimonial de ingresos y egresos.
 - D. Vínculo al estado patrimonial acumulado de ingresos y egresos.
 - E. Vínculo al estado comparativo presupuestal de ingresos.
 - F. Vínculo al estado comparativo presupuestal de egresos.
 - G. Vínculo al estado de avance presupuestal de ingresos.
 - H. Vínculo al estado de avance presupuestal de egresos.
 - I. Vínculo al estado de resultados.
 - J. Vínculo al estado de situación presupuestal.
11. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
12. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.
- (...)"

Así, del primer de los preceptos legales transcritos, se obtiene que la información pública de oficio, es aquella que los sujetos obligados tienen el deber tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente, actualizada, sencilla, precisa, y de fácil acceso para los particulares.

En otras palabras, la información pública de oficio, constituye el mínimo de información que los sujetos obligados, tienen el deber de mantener publicado en su página oficial; publicación que ha de ser de fácil consulta, actualizada, precisa, clara, y entendible, para toda la ciudadanía.

Además, prevé un catálogo de información, la cual constituye la información pública de oficio y entre ella se encuentra tanto el presupuesto asignado, como los informes sobre su ejecución.

Luego, la información sobre el presupuesto asignado se pública la correspondiente al ejercicio vigente y los dos últimos ejercicios concluidos; se organiza en un formato de tabla por ejercicio, que contiene los siguientes datos: ejercicio (vigente y

los dos años anteriores), presupuesto total o general asignado, clave y denominación de cada capítulo de gasto; presupuesto asignado por cada capítulo de gasto (con base en el clasificador por objeto de gasto correspondiente); vínculo al documento oficial que lo acredita; Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva, fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

En tanto que el vínculo de informes de su ejecución presenta una jerarquía anual, que se difunde en los siguientes términos: ejercicio (vigente y los dos años anteriores), clave y denominación de cada capítulo de gasto, presupuesto autorizado o aprobado, modificaciones al presupuesto (ampliaciones o reducciones), presupuesto ejercido, presupuesto por ejercer, vínculo al documento oficial que lo acredita, vínculo a los informes mensuales del comportamiento del ejercicio presupuestal, vínculo a los informes trimestrales de avance programático-presupuestal, vínculo a los estados financieros; en su caso, señalar la razón por la cual éstos no se generan; los estados financieros han contener, cuando menos los siguientes documentos: vínculo a los estados de posición o situación financiera; así como el vínculo al anexo al estado de posición financiera. Por otra parte, en el apartado sobre informe de ejecución también se ha de publicar el vínculo al estado patrimonial de ingresos y egresos, vínculo al estado patrimonial acumulado de ingresos y egresos, el vínculo al estado comparativo presupuestal de ingresos, el vínculo al estado comparativo presupuestal de egresos, el vínculo al estado de avance presupuestal de ingresos, el vínculo al estado de avance presupuestal de egresos, el vínculo al estado de resultados el vínculo al estado de situación presupuestal; el Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la

información correspondiente, la fecha de actualización de la información publicada, señalando el día, mes y año.

Conforme a los argumentos expuestos, este Órgano Garante arriba a la plena convicción de que se actualiza el supuesto jurídico previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que la información solicitada relativa al presupuesto asignado y los informes de su ejecución lo genera, posee y administra **EL SUJETO OBLIGADO** en el ejercicio de sus funciones de derecho público; asimismo, es de subrayar que el presupuesto asignado para dos mil doce, así como los informes de ejecución, constituye información pública; en tanto que el correspondiente a dos mil trece a dos mil quince, tiene el carácter de información pública de oficio, en atención a que corresponde al presente ejercicio fiscal, así como al de dos años anteriores, respectivamente.

Ahora bien, tomando en consideración que mediante la respuesta impugnada, **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que la información solicitada se encuentra publicada en el portal electrónico **IPOMEX** <http://www.ecatepec.gob.mx/transparencia/>; sin embargo, este Órgano Colegiado, concluye que la respuesta es insuficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**, toda vez que para el supuesto de que la citada información, se encuentre publicada en alguna página electrónica, era necesario que **EL SUJETO OBLIGADO**, además de proporcionar la dirección electrónica, tiene el deber de precisar a **EL RECURRENTE** de manera clara, precisa y concreta cada uno de los pasos a ejecutar hasta lograr acceso a la información pública solicitada.

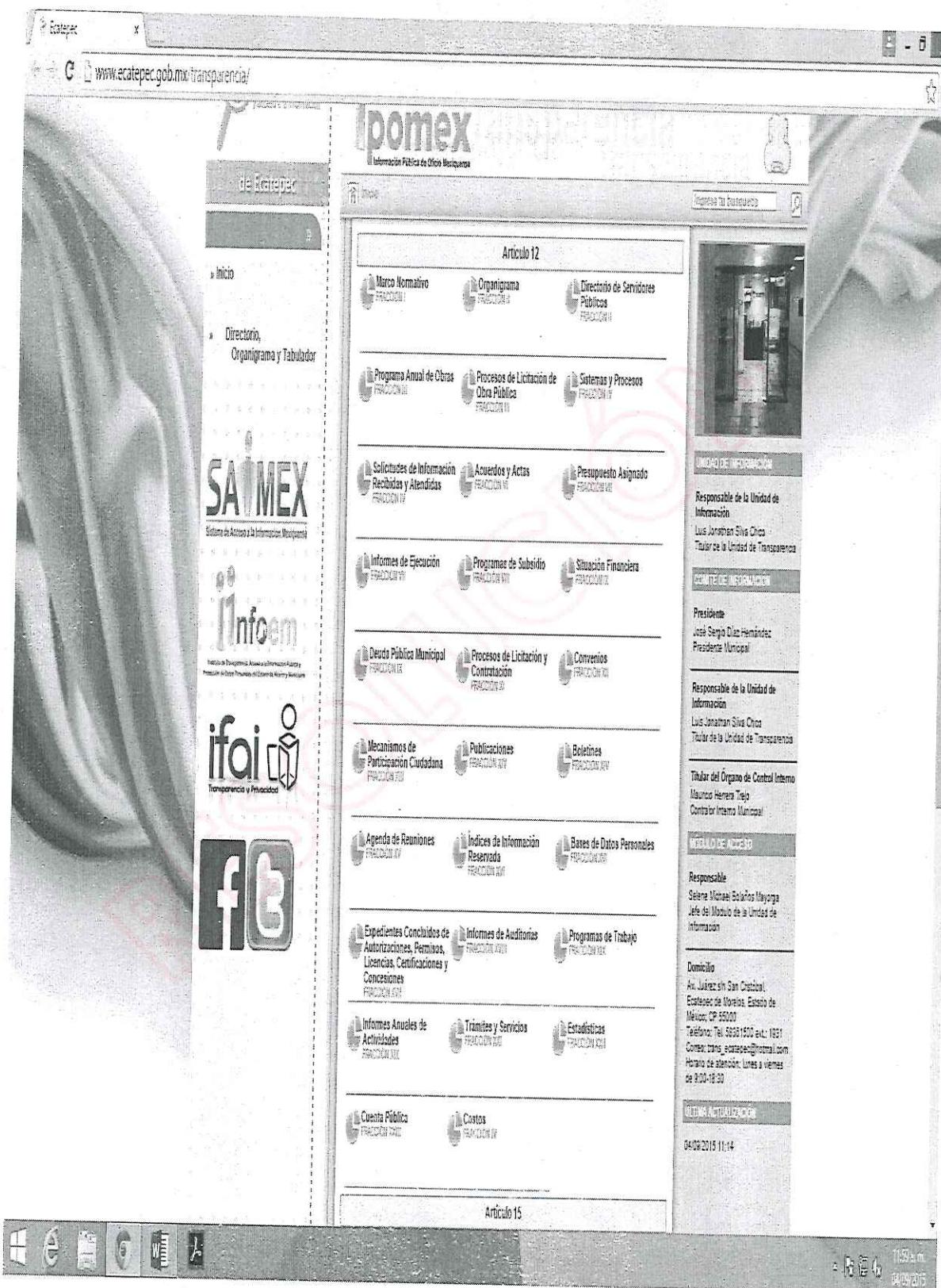
Lo anterior es así, toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no establece que los interesados en accesar a la información pública o pública de oficio, cuenten con conocimientos especializados en la nuevas tecnologías de la comunicación, lo que implica que los particulares no tienen el deber de poseer conocimientos especiales y particulares que le permitan explorar una determina página electrónica hasta localizar la información que pretende obtener.

Bajo este contexto, se afirma que para el supuesto de que la información pública solicitada, se encuentre publicada en alguna página web, EL SUJETO OBLIGADO tiene el deber de proporcionar a EL RECURRENTE paso a paso la forma o pasos a ejecutar tendentes a accesar a la información pública que pretende obtener; sin embargo, en el caso concreto ello no aconteció, toda vez que de la respuesta impugnada, se advierte que EL SUJETO OBLIGADO únicamente se limitó a proporcionar a EL RECURRENTE la dirección electrónica en la que señala se encuentra publicada la información solicitada; respuesta que es insuficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de éste.

Lo anterior es así, toda vez que de la dirección electrónica proporcionada por EL SUJETO OBLIGADO se aprecia la publicación de la información pública de oficio a que se refiere a cada una de las fracciones de los artículos 12 y 15 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia de las siguientes imágenes:

Recurso de revisión:
Sujeto obligado:
Comisionada ponente:

01382/INFOEM/IP/RR/2015
Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos
Eva Abaid Yapur



The screenshot shows a web-based transparency platform with a sidebar on the left and a main content area on the right.

Left Sidebar:

- Ecatepec
- www.ecatepec.gob.mx/transparencia/
- » Inicio
- » Directorio, Organigrama y Tabulador
- SAIMEX
- Systema de Acceso a la Información Municipal
- infoem
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
- ifai
- Transparencia y Participación
- fc

Main Content Area (Article 12):

ARTÍCULO 12

Marco Normativo	Organigrama	Directorio de Servidores Públicos
FRACCIÓN I	FRACCIÓN II	FRACCIÓN III

Programa Anual de Obras (FRACCIÓN IV) **Procesos de Licitación de Obra Pública** (FRACCIÓN V) **Sistemas y Procesos** (FRACCIÓN VI)

Artículos:

- Solicitudes de Información Recibidas y Atendidas (FRACCIÓN VII)
- Acuerdos y Actas (FRACCIÓN VIII)
- Presupuesto Asignado (FRACCIÓN IX)
- Informes de Ejecución (FRACCIÓN X)
- Programas de Subsidio (FRACCIÓN XI)
- Situación Financiera (FRACCIÓN XII)
- Deuda Pública Municipal (FRACCIÓN XIII)
- Procesos de Licitación y Contratación (FRACCIÓN XIV)
- Convenios (FRACCIÓN XV)
- Mecanismos de Participación Ciudadana (FRACCIÓN XVI)
- Publicaciones (FRACCIÓN XVII)
- Boletines (FRACCIÓN XVIII)
- Agenda de Reuniones (FRACCIÓN XIX)
- Índices de Información Reservada (FRACCIÓN XX)
- Bases de Datos Personales (FRACCIÓN XXI)
- Expedientes Concluidos de Autorizaciones, Permisos, Licencias, Certificaciones y Concesiones (FRACCIÓN XXII)
- Informes de Auditorías (FRACCIÓN XXIII)
- Programas de Trabajo (FRACCIÓN XXIV)
- Informes Anuales de Actividades (FRACCIÓN XXV)
- Trámites y Servicios (FRACCIÓN XXVI)
- Estadísticas (FRACCIÓN XXVII)
- Cuenta Pública (FRACCIÓN XXVIII)
- Costos (FRACCIÓN XXIX)

UNIDAD DE INFORMACIÓN

Responsable de la Unidad de Información: Luis Jonathan Silva Chica, Titular de la Unidad de Transparencia

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Presidente: José Sergio Díaz Hernández, Presidente Municipal

Responsable de la Unidad de Información: Luis Jonathan Silva Chica, Titular de la Unidad de Transparencia

Titular del Órgano de Control Interno: Mauricio Hernández Trejo, Contralor Interno Municipal

ÚLTIMO ACTUALIZACIÓN: 04/06/2015 11:14

ARTÍCULO 15

Recurso de revisión:

Sujeto obligado:

Comisionada ponente:

01382/INFOEM/IP/RR/2015

Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Eva Abaid Yapur

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Por lo tanto, considerando que de las imágenes que antecede, se advierte que en la dirección electrónica proporcionada por EL SUJETO OBLIGADO, éste tiene publicadas cada una de las fracciones de los artículos 12 y 15 de la ley de la materia; en consecuencia, tenía el deber de informar a EL RECURRENTE en cuál de las fracciones, se encuentra la publicada la información solicitada, lo que no aconteció; por ende, se concluye que la respuesta a la solicitud de información pública es insuficiente para tener por satisfecho el derecho subjetivo ejercitado por EL RECURRENTE; por consiguiente, se **modifica** la respuesta impugnada.

Ahora bien, atendiendo a que el presupuesto asignado y los informes de su ejecución correspondientes de dos mil trece a dos mil quince, constituye información pública de oficio; por consiguiente, este Órgano Garante analiza la plataforma del Ipomex del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos – <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec.web>–, a efecto de verificar la publicación de la citada información, de donde se obtiene que en la fracción VII del artículo 12, de EL SUJETO OBLIGADO tiene publicado el presupuesto y sus informes de ejecución, como se aprecia de la siguiente imagen: -----

Recurso de revisión:
01382/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado:
Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
 Comisionada ponente:
Eva Abaid Yapur

ATMOSPHERE DE ECATEPEC

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec/web

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

ipomex

Información Pública en Oficio Mexiquense

Artículo 12

Marco Normativo
FRACCIÓN I

Organigramos
FRACCIÓN II

Directorio de Servidores Públicos
FRACCIÓN III

Programa Anual de Obras
FRACCIÓN IV

Proceso de Licitación de Obras Públicas
FRACCIÓN V

Sistemas y Procesos
FRACCIÓN VI

Solicitudes de Información Recibidas y Atendidas
FRACCIÓN VII

Acuerdos y Actas
FRACCIÓN VIII

Presupuesto Asignado
FRACCIÓN IX

Informes de Ejecución
FRACCIÓN X

Programas de Subsidio
FRACCIÓN XI

Situación Financiera
FRACCIÓN XII

Deuda Pública Municipal
FRACCIÓN XIII

Procesos de Licitación y Contratación
FRACCIÓN XIV

Convenios
FRACCIÓN XV

Mecanismos de Participación Ciudadana
FRACCIÓN XVI

Publicaciones
FRACCIÓN XVII

Boletines
FRACCIÓN XVIII

Agenda de Reuniones
FRACCIÓN XIX

Índices de Información Reservada
FRACCIÓN XX

Base de Datos Personales
FRACCIÓN XXI

Expedientes Concluidos de Autorizaciones, Permisos, Licencias, Certificaciones y Concesiones
FRACCIÓN XXII

Informes de Auditorias
FRACCIÓN XXIII

Programas de Trabajo
FRACCIÓN XXIV

Informes Anuales de Actividades
FRACCIÓN XXV

Trámites y Servicios
FRACCIÓN XXVI

Estadísticas
FRACCIÓN XXVII

Cuenta Pública
FRACCIÓN XXVIII

Costos
FRACCIÓN XXIX

UNIDAD DE INFORMACIÓN

Responsable de la Unidad de Información
Luis Jonathan Silva Chico
Titular de la Unidad de Transparencia

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Presidente
José Sergio Díaz Hernández
Presidente Municipal

Responsable de la Unidad de Información
Luis Jonathan Silva Chico
Titular de la Unidad de Transparencia

Titular del Órgano de Control Interno
Mauro Hernández Trep
Contralor Interno Municipal

MODULO DE RODO-20

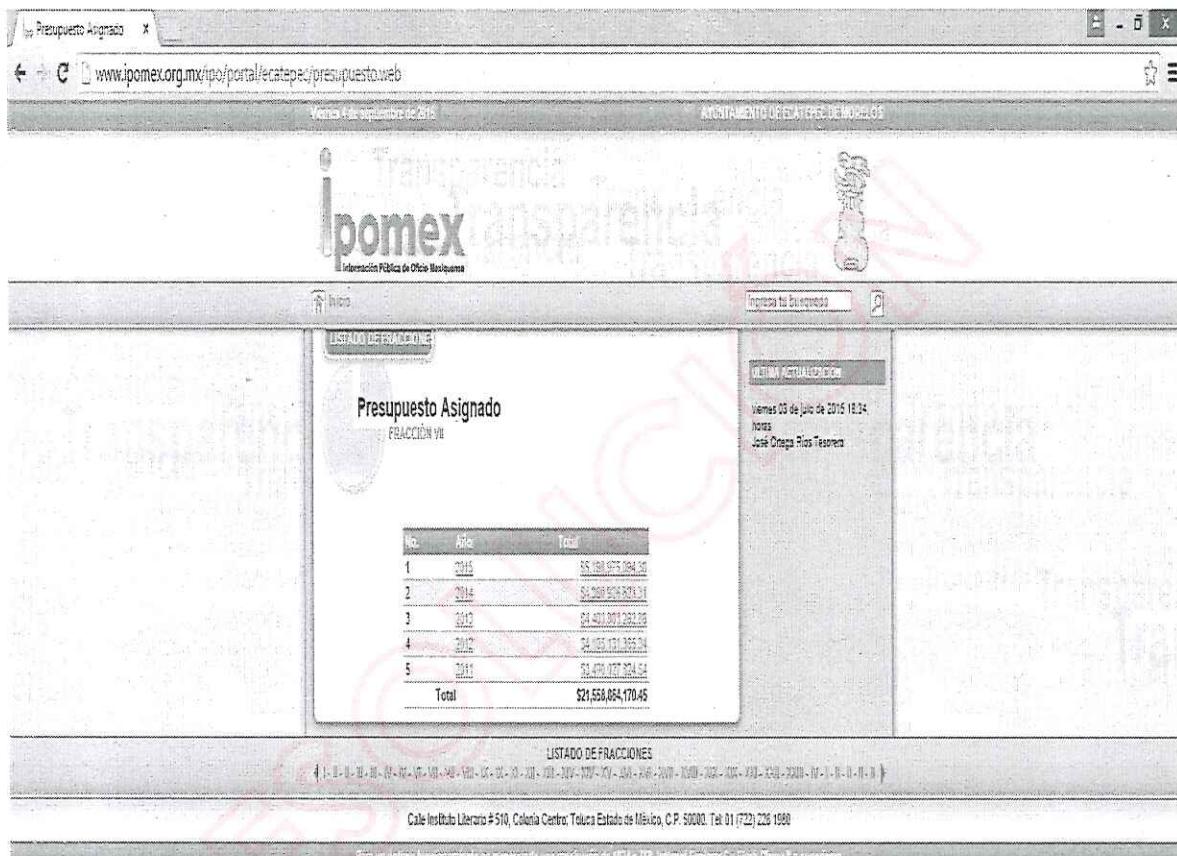
Responsable
Severo Minael Bohórquez Mayorga
Jefe del Módulo de la Unidad de Información

Domicilio
Av. Juárez s/n San Cristóbal
Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000
Teléfono: Tel. 36301500 ext. 1051
Correos: correo_ecatepec@im.mx
Horario de Atención: Lunes a viernes de 9:00-16:00

12:45 p.m.
04/09/2015

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Luego, en el ínoco de la fracción VII relativa a presupuesto asignado, tiene publicado el monto del presupuesto de los ejercicios fiscales de dos mil once a dos mil quince, como se advierte de la siguiente imagen:



The screenshot shows a computer monitor displaying a web browser. The address bar shows the URL: www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec/presupuestoweb. The page content is in Spanish and discusses the 'Presupuesto Asignado' (Allocated Budget) for the year 2015. It includes a table with the following data:

No.	Año	Total
1	2015	\$5,190,675,194.30
2	2014	\$1,209,952,321.21
3	2013	\$4,401,301,291.20
4	2012	\$4,155,121,355.24
5	2011	\$3,470,727,324.54
	Total	\$21,658,054,170.45

At the bottom of the page, there is a footer with the address: Calle Instituto Literario #510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel 01 (722) 226 1980. A note in the footer states: 'Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 6 y Flash Player 8 o superior.'

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
 de Morelos
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Luego, de la consulta realizada por los períodos solicitados, este Órgano Garante, advierte que EL SUJETO OBLIGADO tiene publicado el presupuesto asignado para dos mil doce a dos mil quince, como se aprecia de las siguientes imágenes:

Presupuesto Asignado al: **PREBUPUESTO 2012.pdf**

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec/presupuesto/2012.web

2012

Clave de Gasto	Presupuesto Asignado	Motivo Administrativo
1 1000 - Servicios personales	\$191,624,770.00	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
2 2000 - Materiales y suministros	\$47,378,665.00	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
3 3000 - Servicios generales	\$229,589,589.00	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
4 4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$116,569,022.00	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
5 5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$1,059,059.00	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
6 6000 - Obras públicas	\$9,781,404.00	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
7 8000 - Deuda Pública	\$50,825,500.00	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
8 1000 - Servicios personales	\$55,000,000.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
9 2000 - Materiales y suministros	\$4,434,276.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
10 3000 - Servicios generales	\$3,754,005.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
11 4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$2,455,731.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
12 5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$1,277,953.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
13 1000 - Servicios personales	\$1,177,767,663.33	Tesorería Municipal
14 2000 - Materiales y suministros	\$152,881,327.36	Tesorería Municipal
15 3000 - Servicios generales	\$533,378,677.41	Tesorería Municipal
16 4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$616,023,412.00	Tesorería Municipal
17 5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$78,191,069.16	Tesorería Municipal
18 6000 - Obras públicas	\$432,350,000.00	Tesorería Municipal
19 8000 - Deuda Pública	\$150,000,000.00	Tesorería Municipal
Presupuesto Total	\$4,165,131,765.34	

Presupuesto Asignado 2014
 Presupuesto Asignado 2013
 Presupuesto Asignado 2012
 Presupuesto Asignado 2011

jueves 11 de septiembre de 2014
 15:57 horas
 José Chepa Ríos Tascón

Notas:
 Documento que acredita
 PPF-195-22-28

LISTADO DE FRACCIONES
 (1-0 - 1-1 - 1-2 - 1-3 - 1-4 - 1-5 - 1-6 - 1-7 - 1-8 - 1-9 - 1-10 - 1-11 - 1-12 - 1-13 - 1-14 - 1-15 - 1-16 - 1-17 - 1-18 - 1-19 - 1-20 - 1-21 - 1-22 - 1-23 - 1-24 - 1-25 - 1-26 - 1-27 - 1-28 - 1-29 - 1-30 - 1-31 - 1-32 - 1-33 - 1-34 - 1-35 - 1-36 - 1-37 - 1-38 - 1-39 - 1-40 - 1-41 - 1-42 - 1-43 - 1-44 - 1-45 - 1-46 - 1-47 - 1-48 - 1-49 - 1-50 - 1-51 - 1-52 - 1-53 - 1-54 - 1-55 - 1-56 - 1-57 - 1-58 - 1-59 - 1-60 - 1-61 - 1-62 - 1-63 - 1-64 - 1-65 - 1-66 - 1-67 - 1-68 - 1-69 - 1-70 - 1-71 - 1-72 - 1-73 - 1-74 - 1-75 - 1-76 - 1-77 - 1-78 - 1-79 - 1-80 - 1-81 - 1-82 - 1-83 - 1-84 - 1-85 - 1-86 - 1-87 - 1-88 - 1-89 - 1-90 - 1-91 - 1-92 - 1-93 - 1-94 - 1-95 - 1-96 - 1-97 - 1-98 - 1-99 - 1-100 - 1-101 - 1-102 - 1-103 - 1-104 - 1-105 - 1-106 - 1-107 - 1-108 - 1-109 - 1-110 - 1-111 - 1-112 - 1-113 - 1-114 - 1-115 - 1-116 - 1-117 - 1-118 - 1-119 - 1-120 - 1-121 - 1-122 - 1-123 - 1-124 - 1-125 - 1-126 - 1-127 - 1-128 - 1-129 - 1-130 - 1-131 - 1-132 - 1-133 - 1-134 - 1-135 - 1-136 - 1-137 - 1-138 - 1-139 - 1-140 - 1-141 - 1-142 - 1-143 - 1-144 - 1-145 - 1-146 - 1-147 - 1-148 - 1-149 - 1-150 - 1-151 - 1-152 - 1-153 - 1-154 - 1-155 - 1-156 - 1-157 - 1-158 - 1-159 - 1-160 - 1-161 - 1-162 - 1-163 - 1-164 - 1-165 - 1-166 - 1-167 - 1-168 - 1-169 - 1-170 - 1-171 - 1-172 - 1-173 - 1-174 - 1-175 - 1-176 - 1-177 - 1-178 - 1-179 - 1-180 - 1-181 - 1-182 - 1-183 - 1-184 - 1-185 - 1-186 - 1-187 - 1-188 - 1-189 - 1-190 - 1-191 - 1-192 - 1-193 - 1-194 - 1-195 - 1-196 - 1-197 - 1-198 - 1-199 - 1-200 - 1-201 - 1-202 - 1-203 - 1-204 - 1-205 - 1-206 - 1-207 - 1-208 - 1-209 - 1-210 - 1-211 - 1-212 - 1-213 - 1-214 - 1-215 - 1-216 - 1-217 - 1-218 - 1-219 - 1-220 - 1-221 - 1-222 - 1-223 - 1-224 - 1-225 - 1-226 - 1-227 - 1-228 - 1-229 - 1-230 - 1-231 - 1-232 - 1-233 - 1-234 - 1-235 - 1-236 - 1-237 - 1-238 - 1-239 - 1-240 - 1-241 - 1-242 - 1-243 - 1-244 - 1-245 - 1-246 - 1-247 - 1-248 - 1-249 - 1-250 - 1-251 - 1-252 - 1-253 - 1-254 - 1-255 - 1-256 - 1-257 - 1-258 - 1-259 - 1-260 - 1-261 - 1-262 - 1-263 - 1-264 - 1-265 - 1-266 - 1-267 - 1-268 - 1-269 - 1-270 - 1-271 - 1-272 - 1-273 - 1-274 - 1-275 - 1-276 - 1-277 - 1-278 - 1-279 - 1-280 - 1-281 - 1-282 - 1-283 - 1-284 - 1-285 - 1-286 - 1-287 - 1-288 - 1-289 - 1-290 - 1-291 - 1-292 - 1-293 - 1-294 - 1-295 - 1-296 - 1-297 - 1-298 - 1-299 - 1-300 - 1-301 - 1-302 - 1-303 - 1-304 - 1-305 - 1-306 - 1-307 - 1-308 - 1-309 - 1-310 - 1-311 - 1-312 - 1-313 - 1-314 - 1-315 - 1-316 - 1-317 - 1-318 - 1-319 - 1-320 - 1-321 - 1-322 - 1-323 - 1-324 - 1-325 - 1-326 - 1-327 - 1-328 - 1-329 - 1-330 - 1-331 - 1-332 - 1-333 - 1-334 - 1-335 - 1-336 - 1-337 - 1-338 - 1-339 - 1-340 - 1-341 - 1-342 - 1-343 - 1-344 - 1-345 - 1-346 - 1-347 - 1-348 - 1-349 - 1-350 - 1-351 - 1-352 - 1-353 - 1-354 - 1-355 - 1-356 - 1-357 - 1-358 - 1-359 - 1-360 - 1-361 - 1-362 - 1-363 - 1-364 - 1-365 - 1-366 - 1-367 - 1-368 - 1-369 - 1-370 - 1-371 - 1-372 - 1-373 - 1-374 - 1-375 - 1-376 - 1-377 - 1-378 - 1-379 - 1-380 - 1-381 - 1-382 - 1-383 - 1-384 - 1-385 - 1-386 - 1-387 - 1-388 - 1-389 - 1-390 - 1-391 - 1-392 - 1-393 - 1-394 - 1-395 - 1-396 - 1-397 - 1-398 - 1-399 - 1-400 - 1-401 - 1-402 - 1-403 - 1-404 - 1-405 - 1-406 - 1-407 - 1-408 - 1-409 - 1-410 - 1-411 - 1-412 - 1-413 - 1-414 - 1-415 - 1-416 - 1-417 - 1-418 - 1-419 - 1-420 - 1-421 - 1-422 - 1-423 - 1-424 - 1-425 - 1-426 - 1-427 - 1-428 - 1-429 - 1-430 - 1-431 - 1-432 - 1-433 - 1-434 - 1-435 - 1-436 - 1-437 - 1-438 - 1-439 - 1-440 - 1-441 - 1-442 - 1-443 - 1-444 - 1-445 - 1-446 - 1-447 - 1-448 - 1-449 - 1-450 - 1-451 - 1-452 - 1-453 - 1-454 - 1-455 - 1-456 - 1-457 - 1-458 - 1-459 - 1-460 - 1-461 - 1-462 - 1-463 - 1-464 - 1-465 - 1-466 - 1-467 - 1-468 - 1-469 - 1-470 - 1-471 - 1-472 - 1-473 - 1-474 - 1-475 - 1-476 - 1-477 - 1-478 - 1-479 - 1-480 - 1-481 - 1-482 - 1-483 - 1-484 - 1-485 - 1-486 - 1-487 - 1-488 - 1-489 - 1-490 - 1-491 - 1-492 - 1-493 - 1-494 - 1-495 - 1-496 - 1-497 - 1-498 - 1-499 - 1-500 - 1-501 - 1-502 - 1-503 - 1-504 - 1-505 - 1-506 - 1-507 - 1-508 - 1-509 - 1-510 - 1-511 - 1-512 - 1-513 - 1-514 - 1-515 - 1-516 - 1-517 - 1-518 - 1-519 - 1-520 - 1-521 - 1-522 - 1-523 - 1-524 - 1-525 - 1-526 - 1-527 - 1-528 - 1-529 - 1-530 - 1-531 - 1-532 - 1-533 - 1-534 - 1-535 - 1-536 - 1-537 - 1-538 - 1-539 - 1-540 - 1-541 - 1-542 - 1-543 - 1-544 - 1-545 - 1-546 - 1-547 - 1-548 - 1-549 - 1-550 - 1-551 - 1-552 - 1-553 - 1-554 - 1-555 - 1-556 - 1-557 - 1-558 - 1-559 - 1-560 - 1-561 - 1-562 - 1-563 - 1-564 - 1-565 - 1-566 - 1-567 - 1-568 - 1-569 - 1-570 - 1-571 - 1-572 - 1-573 - 1-574 - 1-575 - 1-576 - 1-577 - 1-578 - 1-579 - 1-580 - 1-581 - 1-582 - 1-583 - 1-584 - 1-585 - 1-586 - 1-587 - 1-588 - 1-589 - 1-590 - 1-591 - 1-592 - 1-593 - 1-594 - 1-595 - 1-596 - 1-597 - 1-598 - 1-599 - 1-600 - 1-601 - 1-602 - 1-603 - 1-604 - 1-605 - 1-606 - 1-607 - 1-608 - 1-609 - 1-610 - 1-611 - 1-612 - 1-613 - 1-614 - 1-615 - 1-616 - 1-617 - 1-618 - 1-619 - 1-620 - 1-621 - 1-622 - 1-623 - 1-624 - 1-625 - 1-626 - 1-627 - 1-628 - 1-629 - 1-630 - 1-631 - 1-632 - 1-633 - 1-634 - 1-635 - 1-636 - 1-637 - 1-638 - 1-639 - 1-640 - 1-641 - 1-642 - 1-643 - 1-644 - 1-645 - 1-646 - 1-647 - 1-648 - 1-649 - 1-650 - 1-651 - 1-652 - 1-653 - 1-654 - 1-655 - 1-656 - 1-657 - 1-658 - 1-659 - 1-660 - 1-661 - 1-662 - 1-663 - 1-664 - 1-665 - 1-666 - 1-667 - 1-668 - 1-669 - 1-670 - 1-671 - 1-672 - 1-673 - 1-674 - 1-675 - 1-676 - 1-677 - 1-678 - 1-679 - 1-680 - 1-681 - 1-682 - 1-683 - 1-684 - 1-685 - 1-686 - 1-687 - 1-688 - 1-689 - 1-690 - 1-691 - 1-692 - 1-693 - 1-694 - 1-695 - 1-696 - 1-697 - 1-698 - 1-699 - 1-700 - 1-701 - 1-702 - 1-703 - 1-704 - 1-705 - 1-706 - 1-707 - 1-708 - 1-709 - 1-710 - 1-711 - 1-712 - 1-713 - 1-714 - 1-715 - 1-716 - 1-717 - 1-718 - 1-719 - 1-720 - 1-721 - 1-722 - 1-723 - 1-724 - 1-725 - 1-726 - 1-727 - 1-728 - 1-729 - 1-730 - 1-731 - 1-732 - 1-733 - 1-734 - 1-735 - 1-736 - 1-737 - 1-738 - 1-739 - 1-740 - 1-741 - 1-742 - 1-743 - 1-744 - 1-745 - 1-746 - 1-747 - 1-748 - 1-749 - 1-750 - 1-751 - 1-752 - 1-753 - 1-754 - 1-755 - 1-756 - 1-757 - 1-758 - 1-759 - 1-760 - 1-761 - 1-762 - 1-763 - 1-764 - 1-765 - 1-766 - 1-767 - 1-768 - 1-769 - 1-770 - 1-771 - 1-772 - 1-773 - 1-774 - 1-775 - 1-776 - 1-777 - 1-778 - 1-779 - 1-770 - 1-771 - 1-772 - 1-773 - 1-774 - 1-775 - 1-776 - 1-777 - 1-778 - 1-779 - 1-780 - 1-781 - 1-782 - 1-783 - 1-784 - 1-785 - 1-786 - 1-787 - 1-788 - 1-789 - 1-780 - 1-781 - 1-782 - 1-783 - 1-784 - 1-785 - 1-786 - 1-787 - 1-788 - 1-789 - 1-790 - 1-791 - 1-792 - 1-793 - 1-794 - 1-795 - 1-796 - 1-797 - 1-798 - 1-799 - 1-790 - 1-791 - 1-792 - 1-793 - 1-794 - 1-795 - 1-796 - 1-797 - 1-798 - 1-799 - 1-800 - 1-801 - 1-802 - 1-803 - 1-804 - 1-805 - 1-806 - 1-807 - 1-808 - 1-809 - 1-800 - 1-801 - 1-802 - 1-803 - 1-804 - 1-805 - 1-806 - 1-807 - 1-808 - 1-809 - 1-810 - 1-811 - 1-812 - 1-813 - 1-814 - 1-815 - 1-816 - 1-817 - 1-818 - 1-819 - 1-810 - 1-811 - 1-812 - 1-813 - 1-814 - 1-815 - 1-816 - 1-817 - 1-818 - 1-819 - 1-820 - 1-821 - 1-822 - 1-823 - 1-824 - 1-825 - 1-826 - 1-827 - 1-828 - 1-829 - 1-820 - 1-821 - 1-822 - 1-823 - 1-824 - 1-825 - 1-826 - 1-827 - 1-828 - 1-829 - 1-830 - 1-831 - 1-832 - 1-833 - 1-834 - 1-835 - 1-836 - 1-837 - 1-838 - 1-839 - 1-830 - 1-831 - 1-832 - 1-833 - 1-834 - 1-835 - 1-836 - 1-837 - 1-838 - 1-839 - 1-840 - 1-841 - 1-842 - 1-843 - 1-844 - 1-845 - 1-846 - 1-847 - 1-848 - 1-849 - 1-840 - 1-841 - 1-842 - 1-843 - 1-844 - 1-845 - 1-846 - 1-847 - 1-848 - 1-849 - 1-850 - 1-851 - 1-852 - 1-853 - 1-854 - 1-855 - 1-856 - 1-857 - 1-858 - 1-859 - 1-850 - 1-851 - 1-852 - 1-853 - 1-854 - 1-855 - 1-856 - 1-857 - 1-858 - 1-859 - 1-860 - 1-861 - 1-862 - 1-863 - 1-864 - 1-865 - 1-866 - 1-867 - 1-868 - 1-869 - 1-860 - 1-861 - 1-862 - 1-863 - 1-864 - 1-865 - 1-866 - 1-867 - 1-868 - 1-869 - 1-870 - 1-871 - 1-872 - 1-873 - 1-874 - 1-875 - 1-876 - 1-877 - 1-878 - 1-879 - 1-870 - 1-871 - 1-872 - 1-873 - 1-874 - 1-875 - 1-876 - 1-877 - 1-878 - 1-879 - 1-880 - 1-881 - 1-882 - 1-883 - 1-884 - 1-885 - 1-886 - 1-887 - 1-888 - 1-889 - 1-880 - 1-881 - 1-882 - 1-883 - 1-884 - 1-885 - 1-886 - 1-887 - 1-888 - 1-889 - 1-890 - 1-891 - 1-892 - 1-893 - 1-894 - 1-895 - 1-896 - 1-897 - 1-898 - 1-899 - 1-890 - 1-891 - 1-892 - 1-893 - 1-894 - 1-895 - 1-896 - 1-897 - 1-898 - 1-899 - 1-900 - 1-901 - 1-902 - 1-903 - 1-904 - 1-905 - 1-906 - 1-907 - 1-908 - 1-909 - 1-900 - 1-901 - 1-902 - 1-903 - 1-904 - 1-905 - 1-906 - 1-907 - 1-908 - 1-909 - 1-910 - 1-911 - 1-912 - 1-913 - 1-914 - 1-915 - 1-916 - 1-917 - 1-918 - 1-919 - 1-910 - 1-911 - 1-912 - 1-913 - 1-914 - 1-915 - 1-916 - 1-917 - 1-918 - 1-919 - 1-920 - 1-921 - 1-922 - 1-923 - 1-924 - 1-925 - 1-926 - 1-927 - 1-928 - 1-929 - 1-920 - 1-921 - 1-922 - 1-923 - 1-924 - 1-925 - 1-926 - 1-927 - 1-928 - 1-929 - 1-930 - 1-931 - 1-932 - 1-933 - 1-934 - 1-935 - 1-936 - 1-937 - 1-938 - 1-939 - 1-930 - 1-931 - 1-932 - 1-933 - 1-934 - 1-935 - 1-936 - 1-937 - 1-938 - 1-939 - 1-940 - 1-941 - 1-942 - 1-943 - 1-944 - 1-945 - 1-946 - 1-947 - 1-948 - 1-949 - 1-940 - 1-941 - 1-942 - 1-943 - 1-944 - 1-945 - 1-946 - 1-947 - 1-948 - 1-949 - 1-950 - 1-951 - 1-952 - 1-953 - 1-954 - 1-955 - 1-956 - 1-957 - 1-958 - 1-959 - 1-950 - 1-951 - 1-952 - 1-953 - 1-954 - 1-955 - 1-956 - 1-957 - 1-958 - 1-959 - 1-960 - 1-961 - 1-962 - 1-963 - 1-964 - 1-965 - 1-966 - 1-967 - 1-968 - 1-969 - 1-960 - 1-961 - 1-962 - 1-963 - 1-964 - 1-965 - 1-966 - 1-967 - 1-968 - 1-969 - 1-970 - 1-971 - 1-972 - 1-973 - 1-974 - 1-975 - 1-976 - 1-977 - 1-978 - 1-979 - 1-970 - 1-971 - 1-972 - 1-973 - 1-974 - 1-975 - 1-976 - 1-977 - 1-978 - 1-979 - 1-980 - 1-981 - 1-982 - 1-983 - 1-984 - 1-985 - 1-986 - 1-987 - 1-988 - 1-989 - 1-980 - 1-981 - 1-982 - 1-983 - 1-984 - 1-985 - 1-986 - 1-987 - 1-988 - 1-989 - 1-990 - 1-991 - 1-992 - 1-993 - 1-994 - 1-995 - 1-996 - 1-997 - 1-998 - 1-999 - 1-990 - 1-991 - 1-992 - 1-993 - 1-994 - 1-995 - 1-996 - 1-997 - 1-998 - 1-999 - 1-1000 - 1-1001 - 1-1002 - 1-1003 - 1-1004 - 1-1005 - 1-1006 - 1-1007 - 1-1008 - 1-1009 - 1-1000 - 1-1001 - 1-1002 - 1-1003 - 1-1004 - 1-1005 - 1-1006 - 1-1007 - 1-1008 - 1-1009 - 1-1010 - 1-1011 - 1-1012 - 1-1013 - 1-1014 - 1-1015 - 1-1016 - 1-1017 - 1-1018 - 1-1019 - 1-1010 - 1-1011 - 1-1012 - 1-1013 - 1-1014 - 1-1015 - 1-1016 - 1-1017 - 1-1018 - 1-1019 - 1-1020 - 1-1021 - 1-1022 - 1-1023 - 1-1024 - 1-1025 - 1-1026 - 1-1027 - 1-1028 - 1-1029 - 1-1020 - 1-1021 - 1-1022 - 1-1023 - 1-1024 - 1-1025 - 1-1026 - 1-1027 - 1-1028 - 1-1029 - 1-1030 - 1-1031 - 1-1032 - 1-1033 - 1-1034 - 1-1035 - 1-1036 - 1-1037 - 1-1038 - 1-1039 - 1-1030 - 1-1031 - 1-1032 - 1-1033 - 1-1034 - 1-1035 - 1-1036 - 1-1037 - 1-1038 - 1-1039 - 1-1040 - 1-1041 - 1-1042 - 1-1043 - 1-1044 - 1-1045 - 1-1046 - 1-1047 - 1-1048 - 1-1049 - 1-1040 - 1-1041 - 1-1042 - 1-1043 - 1-1044 - 1-1045 - 1-1046 - 1-1047 - 1-1048 - 1-1049 - 1-1050 - 1-1051 - 1-1052 - 1-1053 - 1-1054 - 1-1055 - 1-1056 - 1-1057 - 1-1058 - 1-1059 - 1-1050 - 1-1051 - 1-1052 - 1-1053 - 1-1054 - 1-1055 - 1-1056 - 1-1057 - 1-1058 - 1-1059 - 1-1060 - 1-1061 - 1-1062 - 1-1063 - 1-1064 - 1-1065 - 1-1066 - 1-1067 - 1-1068 - 1-1069 - 1-1060 - 1-1061 - 1-1062 - 1-1063 - 1-1064 - 1-1065 - 1-1066 -

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
 de Morelos
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Presupuesto Aprobado de X PRESUPUESTO 2012.pdf x

C file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/PRESUPUESTO%202012.pdf

H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PIEW.44b CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Año Fiscal: 2012

ENTE PÚBLICO	CONCEPTO	PROYECTO		DEFINITIVO	
		AUTORIZADO 2011	EJERCIDO 2011	No.	012
0110	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1	1,358,944,810.00	1	1,312,912,177.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	1	1,175,420,000.00	1	1,173,341,032.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1	126,226,320.00	1	126,226,320.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1	407,734,927.00	1	407,734,927.00
4000	TRANSPORTE, ARQUEOLOGÍA, JUICIOS Y OTRAS ACTIVAS	1	79,397,000.00	1	80,326,347.00
5000	OTROS MÍDIO, PAÑUELOS Y ARTÍCULOS	1	34,230,000.00	1	34,230,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1	40,320,000.00	1	40,320,000.00
7000	INADEQUES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1	0.00	1	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1	0.00	1	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	1	145,587,937.00	1	145,587,937.00

163,000,000.00 Ecatepec

JOAN ADRIÁN RAMÍREZ GARCÍA

PRIMERA SINDICATURA

C. ANA LÉOLO FLORES

SEGUNDA SINDICATURA

C. ANA LÉOLO FLORES

TERCERA SINDICATURA

C. MARIAM ARACELI CONTRERAS NAVARRETE

TESORERIA MUNICIPAL

FECHA DE LA FIRMA: 16/10/2012

12:59 pm
04/09/2013

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Recurso de revisión:

01382/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec

Comisionada ponente:

 de Morelos
 Eva Abaid Yapur

Presupuesto Asignado del X

www.ipenex.org.mx/ipo/portal/ecatepec/presupuesto/2015/web

Presupuesto Asignado

2013

Clave	Unidad de Gasto	Artículo de Gasto	Unidad de Medida	Monto	Descripción
1	1000 - Servicios personales	\$219,065,559.47			Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
2	2000 - Materiales y suministros	\$34,158,610.03			Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
3	3000 - Servicios generales	\$582,251,505.56			Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
4	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$230,913,558.00			Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
5	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$14,246,716.00			Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
6	6000 - Obras públicas	\$60,361,162.52			Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
7	9000 - Deuda Pública	\$10,581,393.20			Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
8	1000 - Servicios personales	\$110,329,749.00			Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
9	2000 - Materiales y suministros	\$19,981,399.16			Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
10	3000 - Servicios generales	\$7,207,569.20			Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
11	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$270,000.00			Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
12	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$1,211,082.57			Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
13	9000 - Deuda Pública	50.00			Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
14	1000 - Servicios personales	\$1,235,023,792.00			Tesorería Municipal
15	2000 - Materiales y suministros	\$162,532,869.00			Tesorería Municipal
16	3000 - Servicios generales	\$533,392,769.00			Tesorería Municipal
17	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$518,080,247.00			Tesorería Municipal
18	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$55,064,570.00			Tesorería Municipal
19	6000 - Obras públicas	\$440,091,256.00			Tesorería Municipal
20	9000 - Deuda Pública	\$299,157,470.00			Tesorería Municipal
	Presupuesto Total	\$4,403,303,262.38			

Notas:

Documento que acredita

PDF 511 27 KB

LISTADO DE FRACCIONES



Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
 de Morelos
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Presupuesto Asignado del x Presupuesto asignado x

C file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Presupuesto%20asignado%202013.pdf

**H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS**

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PERIÓDICO OFICIAL | CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS | DEL 01 DE ENERO DEL 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 | No. 004

ENTE PÚBLICO: ECATEPEC DE MORELOS	CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2013	EJERCIDO 2012	No. PRESUPUESTADO 2013
0210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$ 1,225,934,240.00	\$ 1,540,960,030.00	\$ 1,103,221,770.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,104,497,746.00	\$ 1,777,707,967.00	\$ 1,235,023,702.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 97,367,000.00	\$ 152,351,327.00	\$ 102,532,293.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 484,165,500.00	\$ 503,378,577.00	\$ 353,082,700.00	
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNADAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 783,400,000.00	\$ 816,023,412.00	\$ 615,000,247.00	
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 13,850,000.00	\$ 78,101,695.00	\$ 55,004,670.00	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 422,550,000.00	\$ 314,094,021.00	\$ 440,000,126.00	
7000	INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 192,000,000.00	\$ 355,012,952.00	\$ 299,137,470.00	

1º SÍNDICO MUNICIPAL
C. INOCENCIO CHAVEZ MORALES

2º SÍNDICO MUNICIPAL
C. JOSECRISTIANO VALDEZ MUZO

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. PARO BECILLA LOPEZ

TESORERO MUNICIPAL
C. JOSE ORTEGA RIOS

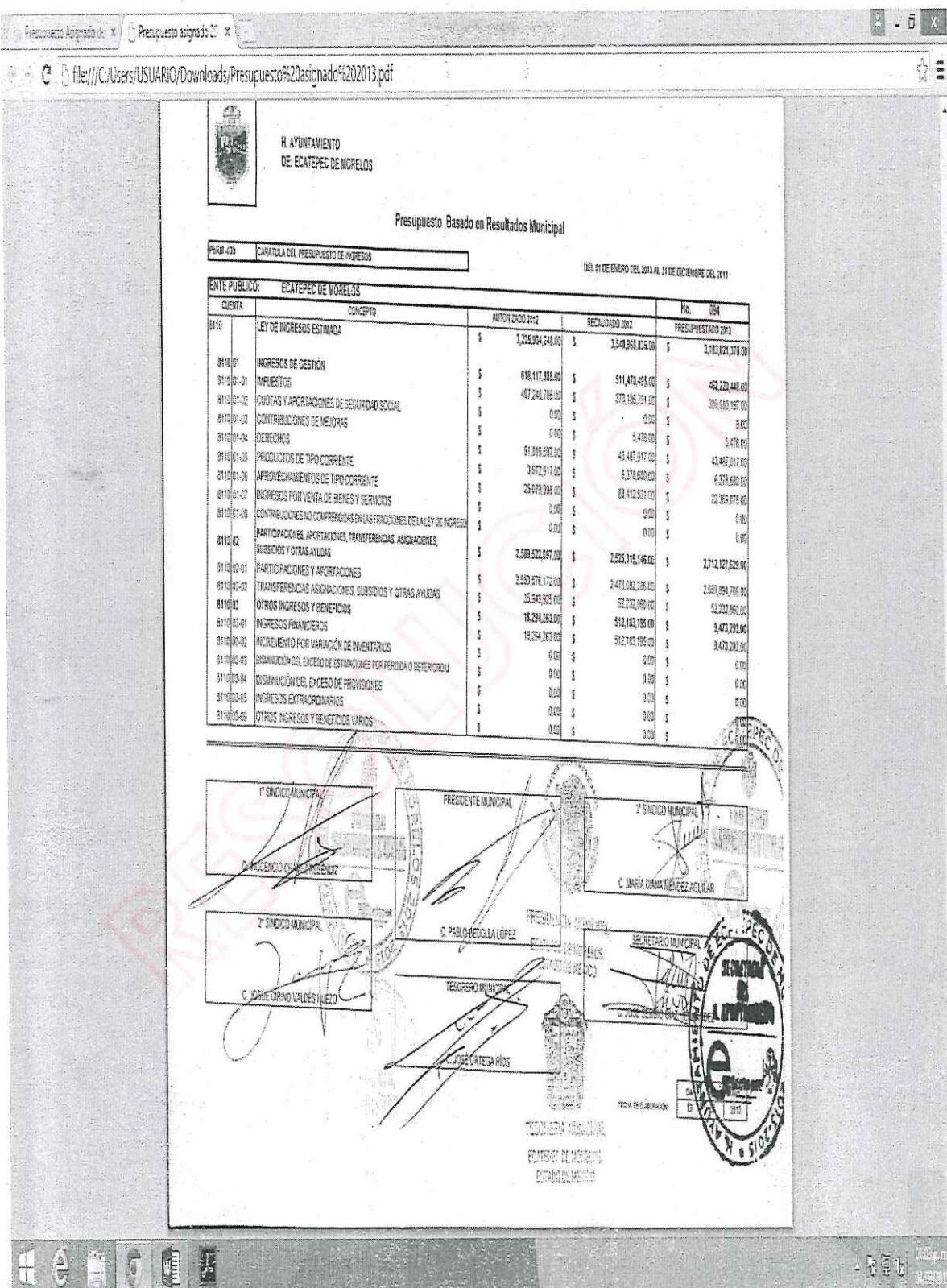
3º SÍNDICO MUNICIPAL
C. MARIA CRISTINA MENCHEZ AGUILAR

SECRETARIO MUNICIPAL
C. JOSE SERGIO VILLENA VILLENA

RECEPCIONADO

048 a.m.
04/02/2015

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
 de Morelos
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Recurso de revisión:

01382/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Presupuesto Asignado de: X

www.ipomex.org.mx/ico/portal/ecatepec/presupuesto/2014/web

Presupuesto Asignado

2014

Nº.	Capital de Gasto	Presupuesto Asignado	Unidad Administrativa
1	1000 - Servicios personales	\$1,367,153,955.00	Tesorería Municipal
2	2000 - Materiales y suministros	\$224,260,160.30	Tesorería Municipal
3	3000 - Servicios generales	\$382,466,223.00	Tesorería Municipal
4	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$762,970,129.00	Tesorería Municipal
5	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$72,158,149.00	Tesorería Municipal
6	6000 - Obras públicas	\$398,895,544.30	Tesorería Municipal
7	9000 - Deuda Pública	\$169,973,514.00	Tesorería Municipal
8	1000 - Servicio a las personas	\$104,159,559.17	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
9	2000 - Materiales y suministros	\$22,989,068.42	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
10	3000 - Servicios generales	\$10,612,595.27	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
11	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$761,916.80	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
12	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$2,566,400.34	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
13	6000 - Obras públicas	\$14,000,000.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
14	9000 - Deuda Pública	\$960,003.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
15	1000 - Servicios personales	\$265,072,109.97	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
16	2000 - Materiales y suministros	\$56,741,716.26	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
17	3000 - Servicios generales	\$237,780,041.18	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
18	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$122,935,178.50	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
19	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$12,482,505.07	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
20	6000 - Obras públicas	\$56,634,724.04	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
21	9000 - Deuda Pública	\$64,810,573.09	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
Presupuesto Total		\$4,360,926,623.31	

Nota:

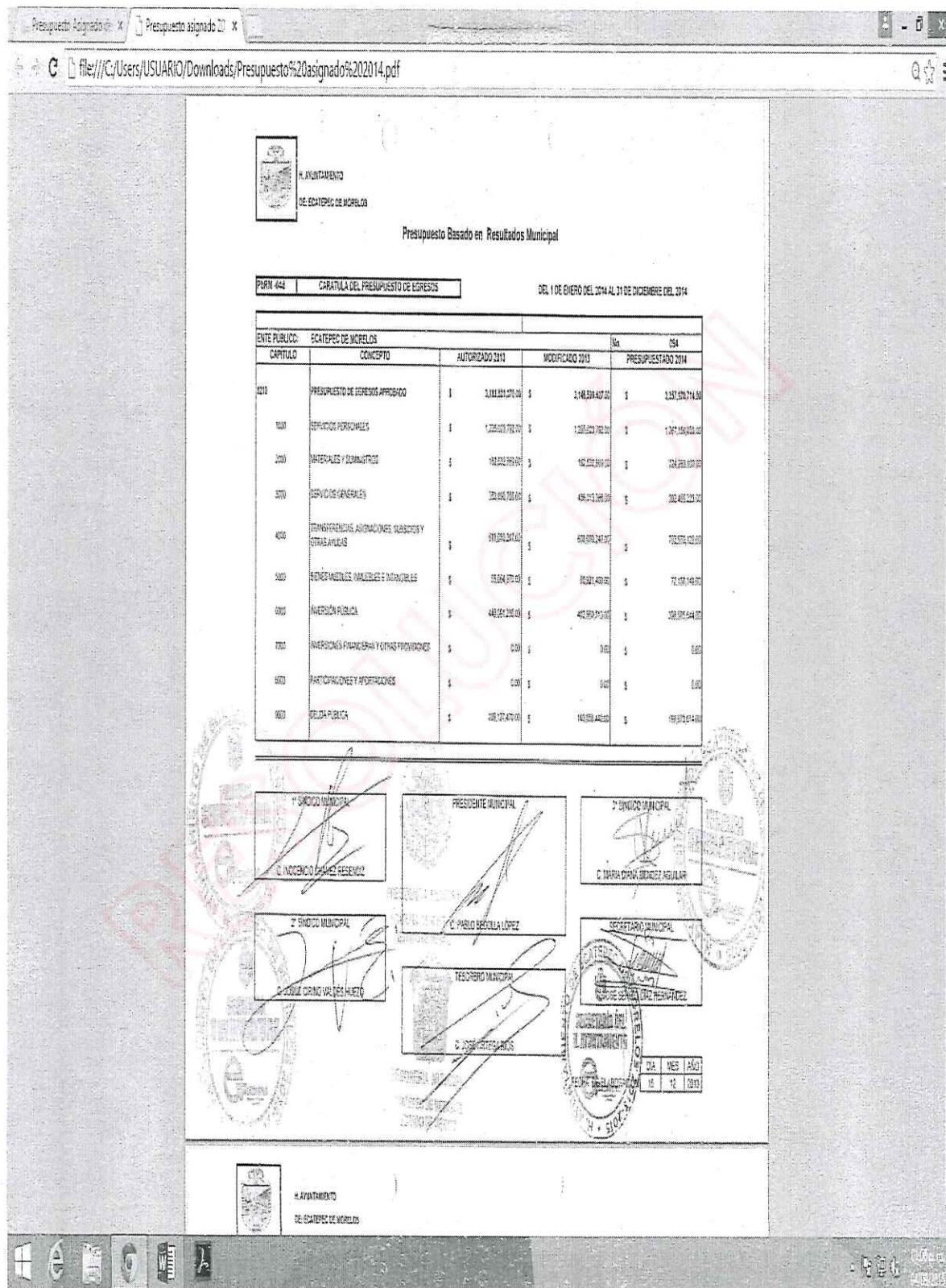
Documento que acredita

EPM 3004-ET-AB

Presupuesto Asignado 2015
Presupuesto Asignado 2014
Presupuesto Asignado 2013
Presupuesto Asignado 2012
Presupuesto Asignado 2011

jueves 02 de octubre de 2014 10:55 horas
Ernesto Elizalde Aña Director General

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
 de Morelos
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
 de Morelos
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Presupuesto Asignado de X Presupuesto asignado 2014

file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Presupuesto%20asignado%202014.pdf

FECHA DE ELABORACION: 16 12 2013

H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

FORM 428 CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
09. 01 DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ENTE PÚBLICO: ECATEPEC DE MORELOS

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	RECIBIDO 2014	RES. PESO 2014
110000	LEY DE INGRESOS ESTADÍA	1 100,000,000	1 100,000,000	1 100,000,000
110100	INGRESOS DE GESTIÓN	1 90,220,460	1 90,220,460	1 90,220,460
110101	IMPUESTOS	1 36,700,000	1 36,700,000	1 36,700,000
110102	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1 000	1 000	1 000
110103	CONTRIBUCIONES DE RESIDOS	1 1,000	1 1,000	1 1,000
110104	SERVICIOS	1 45,210,000	1 45,210,000	1 45,210,000
110105	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1 37,690,000	1 37,690,000	1 37,690,000
110106	ADQUISICIÓN DE TIPO CONSOLIDADO	1 20,000,000	1 20,000,000	1 20,000,000
110107	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1 000	1 000	1 000
110108	CONTRIBUCIONES Y COMPENSACIONES A LAS FONDOSSOCIALES Y SUS SEDESE	1 000	1 000	1 000
110109	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASOCIACIONES, BANCOS Y OTROS INSTITUTOS	1 10,000,000	1 10,000,000	1 10,000,000
110110	PARTICIONES Y APORTACIONES	1 20,000,000	1 20,000,000	1 20,000,000
110112	TRANSFERENCIAS, ASOCIACIONES, BANCOS Y OTROS INSTITUTOS	1 000	1 000	1 000
110113	OTRAS	1 000	1 000	1 000
110200	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1 147,200,000	1 147,200,000	1 147,200,000
110201	RECURSOS FINANCIEROS	1 147,200,000	1 147,200,000	1 147,200,000
110202	MIGRACIÓN POR VARIACIÓN DE MANTENCIÓN	1 000	1 000	1 000
110203	REDIMENCIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA DEFENSA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA	1 000	1 000	1 000
110204	INVERSIÓN EN EL FONDO DE PROMOCIÓN	1 000	1 000	1 000
110205	RECURSOS EN FONDO DE INVERSIÓN	1 000	1 000	1 000
110206	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	1 000	1 000	1 000

1^{er} SÁCRO MUNICIPAL
C. NOELIO CHAVES RENDÓN

2^{do} SÁCRO MUNICIPAL
C. PAUL GONZALEZ

3^{er} SÁCRO MUNICIPAL
C. MARÍA DEL MAR AGUILAR

4^{to} SÁCRO MUNICIPAL
C. JOSÉ DÍAZ MÉNDEZ

5^{er} SÁCRO MUNICIPAL
C. JOSÉ CRISTÓBAL

TEÓFEO MUNICIPAL
C. JOSE CRISTÓBAL

FECHA DE ELABORACION: 16 12 2013

Recurso de revisión:

Sujeto obligado:

Comisionada ponente:

01382/INFOEM/IP/RR/2015

Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

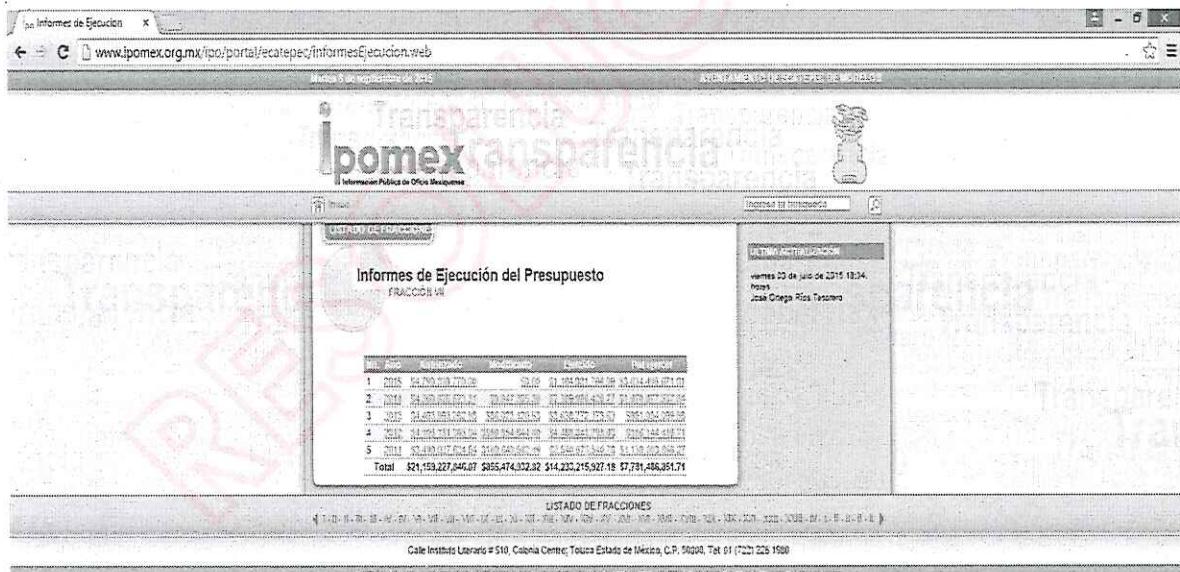
Eva Abaid Yapur

Presupuesto Asignado			
2015			
No.	Capítulo de Gasto	Presupuesto Asignado	Unidad Administrativa
1	1000 - Servicios personales	\$250,073,843.91	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
2	2000 - Materiales y suministros	\$32,050,542.91	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
3	3000 - Servicios generales	\$556,870,211.59	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
4	4000 - Ayudas, subditos y transferencias	\$250,814,651.01	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
5	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$4,622,363.71	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
6	6000 - Obras públicas	\$45,170,043.34	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
7	9000 - Deuda Pública	\$67,077,301.38	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
8	1000 - Servicios personales	\$122,207,548.44	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
9	2000 - Materiales y suministros	\$21,404,489.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
10	3000 - Servicios generales	\$14,350,056.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
11	4000 - Ayudas, subditos y transferencias	\$879,300.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
12	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$1,114,000.29	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
13	6000 - Deuda Pública	\$1,000,000.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
14	1000 - Servicios personales	\$1,454,448,529.00	Tesorería Municipal
15	2000 - Materiales y suministros	\$274,220,819.00	Tesorería Municipal
16	3000 - Servicios generales	\$492,662,691.00	Tesorería Municipal
17	4000 - Ayudas, subditos y transferencias	\$869,291,341.00	Tesorería Municipal
18	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$36,566,246.00	Tesorería Municipal
19	6000 - Obras públicas	\$391,743,043.00	Tesorería Municipal
20	9000 - Deuda Pública	\$321,550,423.00	Tesorería Municipal
Presupuesto Total		\$5,150,375,094.38	
Notas:			
Documento que acredita			
Presupuesto Asignado 2015			
Presupuesto Asignado 2014			
Presupuesto Asignado 2013			
Presupuesto Asignado 2012			
Presupuesto Asignado 2011			
Última Actualización:			
viernes 03 de julio de 2015 13:34 horas			
José Ortega Ríos Testera			

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Bajo este contexto, este Órgano Garante arriba a la plena convicción de que EL SUJETO OBLIGADO tiene publicado el presupuesto asignado para dos mil doce a dos mil quince; por lo tanto, se tiene por satisfecho el derecho de acceso a la información pública EL RECURRENTE, respecto a este punto de la solicitud de origen.

Respecto a la solicitud consistente a la ejecución del presupuesto asignado de dos mil doce a dos mil quince, en la plataforma del Ipomex, EL SUJETO OBLIGADO tiene publicada la fracción VII del artículo 12 de la ley de la materia, titulada "informes de ejecución" de donde se aprecia las siguientes imágenes:



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------

De la imagen que antecede, se obtiene que EL SUJETO OBLIGADO tiene publicado los informes de ejecución del presupuesto de los ejercicios fiscales dos mil doce a dos mil quince, como se aprecia de las siguientes imágenes:

Informes de Ejecución del Presupuesto						
	Periodo	Resumen	Modificado	Ejecución	Por Ejecutar	Última Actualización
1	1000 - Servicios personales	\$191,804,770.00 (+\$20,100,000.00)	\$106,822,187.19	\$14,912,502.81		Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
2	1000 - Servicios personales	\$95,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$95,000,000.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
3	1000 - Servicios personales	\$1,177,787,963.33	\$0.00	\$1,177,787,963.33	\$0.00	Tesorería Municipal
4	2000 - Materiales y suministros	\$17,978,665.00 (+\$11,075,000.00)	\$28,327,314.82	\$2,626,350.18		Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
5	2000 - Materiales y suministros	\$4,434,276.00 (+\$136,357.37)	\$4,564,633.37	\$0.00	\$0.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
6	2000 - Materiales y suministros	\$152,881,327.36	\$0.00	\$152,881,327.36	\$0.00	Tesorería Municipal
7	3000 - Servicios generales	\$239,509,589.00 (+\$206,559,000.00)	\$380,929,589.25	\$45,239,999.75		Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
	3000 - Servicios generales					Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)

Recurso de revisión:

01382/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec

Comisionada ponente:

de Morelos

Eva Abaid Yapur

Informes de Ejecución de:

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec/informesEjecucion/2012.web

3	generales	\$21,947,032.00	(+)\$201,736.41	\$21,925,303.59	0.00	Tesorería Integral de la Familia (D.I.F.)
9	3000 - Servicios generales	\$521,378,677.41	\$0.00	\$521,378,677.41	\$0.00	Tesorería Municipal
10	4000 - Ayudas, subvenciones y transferencias	\$115,509,022.00	(+)\$337,030,016.00	\$449,536,452.39	\$4,112,559.61	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
11	4000 - Ayudas, subvenciones y transferencias	\$2,465,731.00	(+)\$132,061.39	\$2,333,669.61	\$0.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
12	4000 - Ayudas, subvenciones y transferencias	\$816,023,412.08	\$0.00	\$816,023,412.08	\$0.00	Tesorería Municipal
13	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$1,658,088.00	(+)\$3,175,000.00	\$5,147,157.25	\$65,932.75	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
14	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$1,277,658.00	(+)\$1,165,250.05	\$112,607.95	\$0.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
15	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$78,191,069.16	\$0.00	\$78,191,069.16	\$0.00	Tesorería Municipal
16	6000 - Obras públicas	\$9,781,494.00	(+)\$2,250,000.00	\$34,109,910.39	\$3,921,455.61	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
17	6000 - Obras públicas	\$432,550,000.00	\$0.00	\$432,550,000.00	\$0.00	Tesorería Municipal
18	9000 - Deuda Pública	\$60,025,500.00	(+)\$49,550,000.00	\$0.00	\$20,375,500.00	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
19	9000 - Deuda Pública	\$199,000,000.00	\$0.00	\$199,000,000.00	\$0.00	Tesorería Municipal
	Total	\$4,105,131,365.34	\$569,654,044.40	\$4,493,241,793.03	\$106,144,416.71	
<u>Nota:</u>						
<u>Documento que acredita</u>						



Recurso de revisión:

01382/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec

de Morelos

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Informes de Ejecución de Presupuesto

www.ipomex.org.mx/ico/portal/ecatepec/informesEjecucion/2013.web

LISTADO DE FRACTIONES

Informes de Ejecución del Presupuesto del 2013 (FRACTIONES)

Ejecución Presupuesto 2015
 Ejecución Presupuesto 2014
 Ejecución Presupuesto 2013
 Ejecución Presupuesto 2012
 Ejecución Presupuesto 2011

Informes de Ejecución del Presupuesto del 2013 (FRACTIONES)

INFORME DE FRACTIONES

Informes de Ejecución del Presupuesto

FRACTIONES

2013

No. Capítulo de Gasto Asignado Modificado Ejecutado Por Ejecutar Unidad Administradora

1 1000 - Servicios personales \$1,235,023,792.00 (+\$55,570,842.24) \$1,230,564,634.24 50.00 Tesorería Municipal

2 1000 - Servicios personales \$219,035,559.47 50.00 \$39,425,913.99 \$129,660,045.48 Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)

3 1000 - Servicios personales \$110,329,749.00 (-50.00) \$97,415,843.72 \$12,913,985.33 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

4 2000 - Materiales y suministros \$182,532,865.00 (-\$23,521,704.68) \$156,011,164.32 50.00 Tesorería Municipal

5 2000 - Materiales y suministros \$34,138,618.03 50.00 \$10,401,409.22 \$23,737,208.81 Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)

6 2000 - Materiales y suministros \$19,381,269.16 (-50.00) \$17,431,624.02 \$2,549,745.14 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

7 3000 - Servicios generales \$353,982,766.00 (+\$176,514,674.99) \$530,007,440.99 50.00 Tesorería Municipal

8 3000 - Servicios generales \$502,951,505.56 50.00 \$36,941,970.39 \$466,009,535.17 Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)

9 3000 - Servicios generales \$7,297,839.20 (-50.00) \$4,791,825.44 \$2,415,952.75 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

10 4000 - Ayudas, subvenciones y transferencias \$616,690,247.00 (+\$35,546,838.65) \$654,027,085.66 50.00 Tesorería Municipal

11 4000 - Ayudas, subvenciones y transferencias \$370,093,939.00 50.00 \$26,739 (51.21,514.51) \$346,771 Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

jueves 28 de septiembre de 2014
 14:19 horas
 Miguel Ángel Robles Ortega Director

855 am
 04/09/2015

Recurso de revisión:

01382/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto obligado:

 Ayuntamiento de Ecatepec
 de Morelos

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

informes de Ejecución de:

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec/informesEjecucion/2013.web

	transferencias			de Ecatepec de Morelos (SAPASE)	
4000 - Ayudas 12 subvenciones y transferencias	\$370,000.00	+50.00	\$839,532.44	(563,532.44) el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)	Sistema Municipal para
5000 - Bienes 13 muebles e imuebles	\$55,064,670.00	+555,552,019.04	\$110,626,999.04	50.00	Tesorería Municipal
5000 - Bienes 14 muebles e imuebles	\$14,846,716.00	50.00	\$6,283,237.13	\$8,563,478.07	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
5000 - Bienes 15 muebles e imuebles	\$1,211,921.64	+50.00	\$372,893.17	\$328,199.47	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
6000 - Otras públicas	\$440,981,256.00	+570,570,152.00	\$389,521,103.20	50.00	Tesorería Municipal
7000 - Obras públicas	\$68,351,152.52	50.00	\$16,028,510.25	\$51,532,652.27	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
9000 - Deuda Pública	\$338,137,470.00	+5140,673,395.72	\$150,258,073.23	50.00	Tesorería Municipal
9000 - Deuda Pública	\$10,631,393.30	50.00	50.00	\$10,631,993.30	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
9000 - Deuda Pública	50.00	50.00	50.00	50.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)
Total	\$4,403,301,262.68	\$85,823,120.63	\$3,630,772,373.63	\$3651,054,009.08	
<u>Notas:</u>					
Documento que acredita					

LISTADO DE FRACCIONES

(1 - 1 - 1 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91 - 92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104 - 105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169 - 170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182 - 183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195 - 196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317 - 318 - 319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356 - 357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369 - 370 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379 - 380 - 381 - 382 - 383 - 384 - 385 - 386 - 387 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395 - 396 - 397 - 398 - 399 - 400 - 401 - 402 - 403 - 404 - 405 - 406 - 407 - 408 - 409 - 410 - 411 - 412 - 413 - 414 - 415 - 416 - 417 - 418 - 419 - 420 - 421 - 422 - 423 - 424 - 425 - 426 - 427 - 428 - 429 - 430 - 431 - 432 - 433 - 434 - 435 - 436 - 437 - 438 - 439 - 440 - 441 - 442 - 443 - 444 - 445 - 446 - 447 - 448 - 449 - 450 - 451 - 452 - 453 - 454 - 455 - 456 - 457 - 458 - 459 - 460 - 461 - 462 - 463 - 464 - 465 - 466 - 467 - 468 - 469 - 470 - 471 - 472 - 473 - 474 - 475 - 476 - 477 - 478 - 479 - 480 - 481 - 482 - 483 - 484 - 485 - 486 - 487 - 488 - 489 - 490 - 491 - 492 - 493 - 494 - 495 - 496 - 497 - 498 - 499 - 500 - 501 - 502 - 503 - 504 - 505 - 506 - 507 - 508 - 509 - 510 - 511 - 512 - 513 - 514 - 515 - 516 - 517 - 518 - 519 - 520 - 521 - 522 - 523 - 524 - 525 - 526 - 527 - 528 - 529 - 530 - 531 - 532 - 533 - 534 - 535 - 536 - 537 - 538 - 539 - 540 - 541 - 542 - 543 - 544 - 545 - 546 - 547 - 548 - 549 - 550 - 551 - 552 - 553 - 554 - 555 - 556 - 557 - 558 - 559 - 560 - 561 - 562 - 563 - 564 - 565 - 566 - 567 - 568 - 569 - 5610 - 5611 - 5612 - 5613 - 5614 - 5615 - 5616 - 5617 - 5618 - 5619 - 5620 - 5621 - 5622 - 5623 - 5624 - 5625 - 5626 - 5627 - 5628 - 5629 - 5630 - 5631 - 5632 - 5633 - 5634 - 5635 - 5636 - 5637 - 5638 - 5639 - 5640 - 5641 - 5642 - 5643 - 5644 - 5645 - 5646 - 5647 - 5648 - 5649 - 5650 - 5651 - 5652 - 5653 - 5654 - 5655 - 5656 - 5657 - 5658 - 5659 - 5660 - 5661 - 5662 - 5663 - 5664 - 5665 - 5666 - 5667 - 5668 - 5669 - 56610 - 56611 - 56612 - 56613 - 56614 - 56615 - 56616 - 56617 - 56618 - 56619 - 56620 - 56621 - 56622 - 56623 - 56624 - 56625 - 56626 - 56627 - 56628 - 56629 - 56630 - 56631 - 56632 - 56633 - 56634 - 56635 - 56636 - 56637 - 56638 - 56639 - 56640 - 56641 - 56642 - 56643 - 56644 - 56645 - 56646 - 56647 - 56648 - 56649 - 56650 - 56651 - 56652 - 56653 - 56654 - 56655 - 56656 - 56657 - 56658 - 56659 - 56660 - 56661 - 56662 - 56663 - 56664 - 56665 - 56666 - 56667 - 56668 - 56669 - 566610 - 566611 - 566612 - 566613 - 566614 - 566615 - 566616 - 566617 - 566618 - 566619 - 566620 - 566621 - 566622 - 566623 - 566624 - 566625 - 566626 - 566627 - 566628 - 566629 - 566630 - 566631 - 566632 - 566633 - 566634 - 566635 - 566636 - 566637 - 566638 - 566639 - 566640 - 566641 - 566642 - 566643 - 566644 - 566645 - 566646 - 566647 - 566648 - 566649 - 566650 - 566651 - 566652 - 566653 - 566654 - 566655 - 566656 - 566657 - 566658 - 566659 - 566660 - 566661 - 566662 - 566663 - 566664 - 566665 - 566666 - 566667 - 566668 - 566669 - 5666610 - 5666611 - 5666612 - 5666613 - 5666614 - 5666615 - 5666616 - 5666617 - 5666618 - 5666619 - 5666620 - 5666621 - 5666622 - 5666623 - 5666624 - 5666625 - 5666626 - 5666627 - 5666628 - 5666629 - 5666630 - 5666631 - 5666632 - 5666633 - 5666634 - 5666635 - 5666636 - 5666637 - 5666638 - 5666639 - 5666640 - 5666641 - 5666642 - 5666643 - 5666644 - 5666645 - 5666646 - 5666647 - 5666648 - 5666649 - 5666650 - 5666651 - 5666652 - 5666653 - 5666654 - 5666655 - 5666656 - 5666657 - 5666658 - 5666659 - 5666660 - 5666661 - 5666662 - 5666663 - 5666664 - 5666665 - 5666666 - 5666667 - 5666668 - 5666669 - 56666610 - 56666611 - 56666612 - 56666613 - 56666614 - 56666615 - 56666616 - 56666617 - 56666618 - 56666619 - 56666620 - 56666621 - 56666622 - 56666623 - 56666624 - 56666625 - 56666626 - 56666627 - 56666628 - 56666629 - 56666630 - 56666631 - 56666632 - 56666633 - 56666634 - 56666635 - 56666636 - 56666637 - 56666638 - 56666639 - 56666640 - 56666641 - 56666642 - 56666643 - 56666644 - 56666645 - 56666646 - 56666647 - 56666648 - 56666649 - 56666650 - 56666651 - 56666652 - 56666653 - 56666654 - 56666655 - 56666656 - 56666657 - 56666658 - 56666659 - 56666660 - 56666661 - 56666662 - 56666663 - 56666664 - 56666665 - 56666666 - 56666667 - 56666668 - 56666669 - 566666610 - 566666611 - 566666612 - 566666613 - 566666614 - 566666615 - 566666616 - 566666617 - 566666618 - 566666619 - 566666620 - 566666621 - 566666622 - 566666623 - 566666624 - 566666625 - 566666626 - 566666627 - 566666628 - 566666629 - 566666630 - 566666631 - 566666632 - 566666633 - 566666634 - 566666635 - 566666636 - 566666637 - 566666638 - 566666639 - 566666640 - 566666641 - 566666642 - 566666643 - 566666644 - 566666645 - 566666646 - 566666647 - 566666648 - 566666649 - 566666650 - 566666651 - 566666652 - 566666653 - 566666654 - 566666655 - 566666656 - 566666657 - 566666658 - 566666659 - 566666660 - 566666661 - 566666662 - 566666663 - 566666664 - 566666665 - 566666666 - 566666667 - 566666668 - 566666669 - 5666666610 - 5666666611 - 5666666612 - 5666666613 - 5666666614 - 5666666615 - 5666666616 - 5666666617 - 5666666618 - 5666666619 - 5666666620 - 5666666621 - 5666666622 - 5666666623 - 5666666624 - 5666666625 - 5666666626 - 5666666627 - 5666666628 - 5666666629 - 5666666630 - 5666666631 - 5666666632 - 5666666633 - 5666666634 - 5666666635 - 5666666636 - 5666666637 - 5666666638 - 5666666639 - 5666666640 - 5666666641 - 5666666642 - 5666666643 - 5666666644 - 5666666645 - 5666666646 - 5666666647 - 5666666648 - 5666666649 - 5666666650 - 5666666651 - 5666666652 - 5666666653 - 5666666654 - 5666666655 - 5666666656 - 5666666657 - 5666666658 - 5666666659 - 5666666660 - 5666666661 - 5666666662 - 5666666663 - 5666666664 - 5666666665 - 5666666666 - 5666666667 - 5666666668 - 5666666669 - 56666666610 - 56666666611 - 56666666612 - 56666666613 - 56666666614 - 56666666615 - 56666666616 - 56666666617 - 56666666618 - 56666666619 - 56666666620 - 56666666621 - 56666666622 - 56666666623 - 56666666624 - 56666666625 - 56666666626 - 56666666627 - 56666666628 - 56666666629 - 56666666630 - 56666666631 - 56666666632 - 56666666633 - 56666666634 - 56666666635 - 56666666636 - 56666666637 - 56666666638 - 56666666639 - 56666666640 - 56666666641 - 56666666642 - 56666666643 - 56666666644 - 56666666645 - 56666666646 - 56666666647 - 56666666648 - 56666666649 - 56666666650 - 56666666651 - 56666666652 - 56666666653 - 56666666654 - 56666666655 - 56666666656 - 56666666657 - 56666666658 - 56666666659 - 56666666660 - 56666666661 - 56666666662 - 56666666663 - 56666666664 - 56666666665 - 56666666666 - 56666666667 - 56666666668 - 56666666669 - 566666666610 - 566666666611 - 566666666612 - 566666666613 - 566666666614 - 566666666615 - 566666666616 - 566666666617 - 566666666618 - 566666666619 - 566666666620 - 566666666621 - 566666666622 - 566666666623 - 566666666624 - 566666666625 - 566666666626 - 566666666627 - 566666666628 - 566666666629 - 566666666630 - 566666666631 - 566666666632 - 566666666633 - 566666666634 - 566666666635 - 566666666636 - 566666666637 - 566666666638 - 566666666639 - 566666666640 - 566666666641 - 566666666642 - 566666666643 - 566666666644 - 566666666645 - 566666666646 - 566666666647 - 566666666648 - 566666666649 - 566666666650 - 566666666651 - 566666666652 - 566666666653 - 566666666654 - 566666666655 - 566666666656 - 566666666657 - 566666666658 - 566666666659 - 566666666660 - 566666666661 - 566666666662 - 566666666663 - 566666666664 - 566666666665 - 566666666666 - 566666666667 - 566666666668 - 566666666669 - 5666666666610 - 5666666666611 - 5666666666612 - 5666666666613 - 5666666666614 - 5666666666615 - 5666666666616 - 5666666666617 - 5666666666618 - 5666666666619 - 5666666666620 - 5666666666621 - 5666666666622 - 5666666666623 - 5666666666624 - 5666666666625 - 5666666666626 - 5666666666627 - 5666666666628 - 5666666666629 - 5666666666630 - 5666666666631 - 5666666666632 - 5666666666633 - 5666666666634 - 5666666666635 - 5666666666636 - 5666666666637 - 5666666666638 - 5666666666639 - 5666666666640 - 5666666666641 - 5666666666642 - 5666666666643 - 5666666666644 - 5666666666645 - 5666666666646 - 5666666666647 - 5666666666648 - 5666666666649 - 5666666666650 - 5666666666651 - 5666666666652 - 5666666666653 - 5666666666654 - 5666666666655 - 5666666666656 - 5666666666657 - 5666666666658 - 5666666666659 - 5666666666660 - 5666666666661 - 5666666666662 - 5666666666663 - 5666666666664 - 5666666666665 - 5666666666666 - 5666666666667 - 5666666666668 - 5666666666669 - 56666666666610 - 56666666666611 - 56666666666612 - 56666666666613 - 56666666666614 - 56666666666615 - 56666666666616 - 56666666666617 - 56666666666618 - 56666666666619 - 56666666666620 - 56666666666621 - 56666666666622 - 56666666666623 - 56666666666624 - 56666666666625 - 56666666666626 - 56666666666627 - 56666666666628 - 56666666666629 - 56666666666630 - 56666666666631 - 56666666666632 - 56666666666633 - 56666666666634 - 5666666666

Recurso de revisión:

01382/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto obligado:

 Ayuntamiento de Ecatepec
 de Morelos

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Informes de Ejecución de:

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec/informesEjecucion/2014.web

Informes de Ejecución del Presupuesto

2014

Ejecución Presupuestal 2015
 Ejecución Presupuestal 2014
 Ejecución Presupuestal 2013
 Ejecución Presupuestal 2012
 Ejecución Presupuestal 2011

No. Línea de Gasto Asignado Modificado Ejecido Por Ejecido Unidad Administrativa

1 1000 - Servicios personales \$965,671,169.97 \$0.00 \$97,270,159.75 \$167,802,630.22 Saneamiento y alcantarillado y jueves 18 de junio de 2015 17:59. Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y jueves 18 de junio de 2015 17:59. Miguel Angel Rios Ortega Director de Ecatepec de Morelos (SAPASE)

2 1000 - Servicios personales \$1,367,155,555.00 \$0.00 \$539,061,307.22 \$768,094,667.73 Tesorería Municipal

3 1000 - Servicios personales \$104,109,555.17 (+\$21,311,466.09) \$127,341,445.26 \$0.00 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

4 2000 - Materiales y suministros \$26,741,716.25 \$0.00 \$6,345,507.09 \$19,795,809.17 Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)

5 2000 - Materiales y suministros \$224,290,100.00 \$0.00 \$78,737,922.16 \$145,522,177.84 Tesorería Municipal

6 2000 - Materiales y suministros \$22,893,068.42 (-\$1,403,364.33) \$21,505,504.06 \$0.03 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

7 3000 - Servicios generales \$297,780,841.18 \$0.00 \$241,654,021.42 \$56,925,819.76 Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)

8 3000 - Servicios generales \$562,456,223.00 \$0.00 \$534,310,731.01 \$30,155,491.99 Tesorería Municipal

9 3000 - Servicios generales \$10,612,595.27 (+\$1,192,130.71) \$11,732,133.04 \$72,392.94 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

10 4000 - Ayudas, subvenciones y transferencias \$122,533,176.93 \$0.00 \$94,461,194.51 \$28,471,984.38 Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)

11 4000 - Ayudas, subvenciones y transferencias \$762,376,129.03 \$0.00 \$491,362,182.49 \$271,607,945.52 Tesorería Municipal

Recurso de revisión:

01382/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec

de Morelos

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Informe de Ejecución de:

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec/informesEjecucion/2014.web

10	subsidios y transferencias	\$122,833,173.90	\$0.00	\$94,461,194.51	\$22,471,384.39	Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
11	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$762,370,129.00	\$0.00	\$491,362,182.48	\$271,907,346.52	Tesorería Municipal
12	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$791,915.00	(+\$60,367.51)	\$652,584.41	\$0.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
13	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$12,932,565.67	\$0.00	\$590,105.88	\$12,332,479.19	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
14	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$72,158,145.00	\$0.00	\$71,463,397.82	\$694,751.83	Tesorería Municipal
15	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$2,566,460.34	(-\$641,221.38)	\$2,288,795.11	\$266,441.65	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
16	6000 - Otras públicas	\$56,634,724.04	\$0.00	\$10,137,378.65	\$46,497,345.38	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
17	6000 - Obras públicas	\$398,935,644.00	\$0.00	\$90,788,991.29	\$308,195,652.71	Tesorería Municipal
18	6000 - Obras públicas	\$14,000,000.00	(-\$13,535,497.25)	\$463,512.75	\$0.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
19	6000 - Deuda Pública	\$64,610,673.09	\$0.00	\$53,317,037.27	\$10,993,656.62	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
20	6000 - Deuda Pública	\$163,973,614.00	\$0.00	\$147,576,064.04	\$22,397,540.69	Tesorería Municipal
21	6000 - Deuda Pública	\$390,000.00	(+\$474,373.95)	\$1,374,373.95	\$0.00	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
	Total	\$4,369,935,623.31	\$0,947,385.30	\$2,329,995,420.77	\$1,370,877,587.84	
<u>Notas:</u> <u>Documento que acredita</u>						


 18:57 a.m.
 08/07/2015

Recurso de revisión:

01382/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto obligado:

 Ayuntamiento de Ecatepec
 de Morelos

Comisionada ponente:

Eva Abaid Yapur

Informes de Ejecución de X

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec/informesEjecucion/2015.web

ipomex
Información Pública de Oficio Reservada

LISTADO DE FRACCIONES

Informes de Ejecución del Presupuesto

2015

No. Código de Cuenta Asignado Modificado Ejercido Por Cierre Oficial Administrativa

1	1000 - Servicios personales	\$350,073,643.30	\$0.00	\$12,455,372.94	\$237,618,470.36	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
2	1000 - Servicios personales	\$122,207,548.44	\$0.00	\$49,079,581.09	\$82,197,567.35	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
3	1000 - Servicios personales	\$1,454,448,925.00	\$0.00	\$336,594,221.75	\$1,117,544,784.25	Tesorería Municipal
4	2000 - Materiales y suministros	\$32,659,542.93	\$0.00	\$277,721.29	\$32,580,319.54	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
5	2000 - Materiales y suministros	\$21,404,459.00	\$0.00	\$6,054,912.57	\$15,349,536.43	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
6	2000 - Materiales y suministros	\$274,220,819.00	\$0.00	\$59,292,465.13	\$214,920,353.87	Tesorería Municipal
7	3000 - Servicios generales	\$555,670,211.90	\$0.00	\$22,560,553.04	\$534,039,658.86	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
8	3000 - Servicios generales	\$14,350,650.00	\$0.00	\$5,374,523.71	\$8,975,530.37	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
9	3000 - Servicios generales	\$492,662,691.00	\$0.00	\$169,488,957.35	\$333,174,553.65	Tesorería Municipal

Informa tu búsqueda

Informes de Ejecución del Presupuesto del 2015
FRACCIONES

Ejecución Presupuesto 2015
Ejecución Presupuesto 2014
Ejecución Presupuesto 2013
Ejecución Presupuesto 2012
Ejecución Presupuesto 2011

ULTIMA ACTUALIZACIÓN

Viernes 03 de julio de 2015 18:34,
horas
José Ortega Ríos Tesorero

Recurso de revisión:

01382/INFOEM/IP/RR/2015

Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos

Eva Abaid Yapur

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)						
8	3000 - Servicios generales	\$14,350,050.00	\$0.00	\$5,374,529.71	\$9,975,620.37	
9	3000 - Servicios generales	\$492,552,281.00	\$0.00	\$169,469,697.35	\$293,474,593.65	Tesorería Municipal
10	4000 - Ayudas, subSIDIOS y transferencias	\$230,814,851.01	\$0.00	\$74,775,801.72	\$156,039,249.23	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
11	4000 - Ayudas, subSIDIOS y transferencias	\$679,301.00	\$0.00	\$746,656.74	\$162,341.26	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
12	4000 - Ayudas, subSIDIOS y transferencias	\$669,301,641.00	\$0.00	\$523,378,674.05	\$546,113,166.55	Tesorería Municipal
13	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$4,622,363.71	\$0.00	\$1,704,455.00	\$2,917,928.71	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
14	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$1,114,000.29	\$0.00	\$99,795.20	\$1,014,205.09	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
15	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$36,506,246.00	\$0.00	\$5,213,539.74	\$31,292,706.26	Tesorería Municipal
16	6000 - Obras públicas	\$45,170,003.34	\$0.00	\$256,493.05	\$44,373,510.31	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)
17	6000 - Obras públicas	\$391,743,642.00	\$0.00	\$76,753,654.64	\$314,984,182.35	Tesorería Municipal
		Total		\$4,799,333,776.00	\$0.00	\$1,154,931,798.39
						\$3,654,405,971.01

LISTADO DE FRACCIONES

《小窗集》序

Calle Instituto Claverino # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 777 226 1980

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En esta tesisura, este Órgano Garante arriba a la plena convicción de que EL SUJETO OBLIGADO tiene publicado en la plataforma de Ipomex, la información pública de oficio relativa a presupuesto e informes de su ejecución correspondiente a los ejercicios fiscales de dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince; por lo tanto, se tiene por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de EL RECURRENTE respecto al primer punto de su solicitud de información pública.

Por otra parte, este Órgano Garante concluye que el motivo de inconformidad derivado del segundo punto de la solicitud de origen, consistente en los programas sociales que ejecuta el Municipio, cuánto fue presupuestado para su implementación en dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, cuántos programas se ejecutan, cuántos beneficiarios han tenido, si son grupos o individuos, si el beneficio es en apoyo económico o en especie, concepto de apoyos, en qué localidad y que resultados de avance se han tenido durante los años ya citados, es fundado.

A efecto de justificar la conclusión que antecede, se cita 3, fracciones I, III, IV, IX, XI y XXV; 11, 14, fracciones II, IV, V y VI; 17, 20, 21, 21 bis, 22, 38, 39, 41, 58 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 7, fracciones I, II, VII y XII; 11, 12, 15, 16, 17, 19, 41 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, que establecen:

"Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Desarrollo social: Proceso de mecanismos y políticas públicas permanente que genera las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades

productivas y su calidad de vida que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social;
(...)

III. Programa de desarrollo social: Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación;

IV. Acción de desarrollo social: Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la prestación de un servicio a un usuario;

(...)

IX. Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social;

(...)

XI. Reglas de operación: Documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social, y deben contener al menos:

- a) Identificación del derecho social o carencia que atiende el programa;
- b) Definición del universo de atención;
- c) Identificación de la población objetivo;
- d) Definición del tipo de apoyo a otorgar;
- e) Definición del mecanismo de enrolamiento;
- f) Establecimiento de la contraprestación del beneficiario;
- g) Graduación del beneficiario;
- h) Mecanismos de participación social; y
- i) Quejas y denuncias.

(...)

XXV. Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado, atendidas por los programas de desarrollo social, estatales y municipales;

(...)

Artículo 11.- Los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente:

I. Educación obligatoria;

II. Salud;

III. Generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad;

IV. Alimentación, nutrición materno infantil y abasto social de productos básicos;

V. Vivienda;

VI. Superación de la pobreza, marginación y exclusión; y
VII. Obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano;
(...)

Artículo 14.- Son obligaciones de los municipios en materia de desarrollo social las siguientes:

(...)

II. Coordinar con el Gobierno del Estado, la ejecución de los programas y acciones de desarrollo social;

(...)

IV. Presupuestar anualmente en materia de desarrollo social;

V. Obtener información de los beneficiarios para la integración de los padrones de sus respectivos programas de desarrollo social;

VI. Informar a la sociedad de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten;

(...)

Artículo 17.- Para instrumentar programas de desarrollo social se deberá contar con:

I. El diagnóstico focalizado sobre las zonas de atención prioritarias e inmediatas;

II. Los principios de la Política de Desarrollo Social establecidos en esta Ley;

III. La inclusión de unidades administrativas responsables de la operación de los programas;

IV. Las reglas de operación para la implementación, seguimiento y evaluación de los programas para el desarrollo social; y

V. Las estrategias para la vinculación, coordinación y concertación de acciones para el desarrollo social.

(...)

Artículo 20.- El Presupuesto para el Desarrollo Social, Combate a la Pobreza y programas de desarrollo social no podrá ser inferior, en términos reales al del año fiscal anterior.

Artículo 21.- El Presupuesto asignado a programas de desarrollo social deberá privilegiar los aspectos prioritarios que contempla el Artículo 11 de esta Ley.

Artículo 21 bis.- Los programas de desarrollo social que sean evaluados positivamente y que se justifique su continuidad, de acuerdo al Sistema Estatal de Indicadores de Desarrollo Social y Humano a que se refiere el artículo 25 quinquies de esta Ley, deberán contar con un presupuesto para su permanencia en el año fiscal

siguiente, el cual no podrá ser inferior, en términos reales, al asignado en el año fiscal anterior.

Artículo 22.- Dentro del presupuesto de Egresos del Estado, se establecerán:

- I. Detalladamente las partidas presupuestales específicas para los programas de desarrollo social estatales;
 - II. El nombre de los programas a que se destinarán; y
 - III. La obligatoriedad de expedición de reglas de operación para los programas de desarrollo social.
- (...)

Artículo 38.- El Gobierno del Estado y los municipios, en sus ámbitos de competencia, integrarán sus padrones de beneficiarios.

Artículo 39.- El padrón será administrado y actualizado por la Secretaría y podrá ser remitido al Consejo a solicitud de éste.

(...)

Artículo 41.- Los Ayuntamientos determinarán en sesión de cabildo, los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de los programas municipales de desarrollo social, instruyendo la difusión correspondiente, en términos de los ordenamientos aplicables.

(...)

Artículo 58.- Los programas de desarrollo social prioritarios deberán evaluarse, considerando por los menos los siguientes rubros:

- I. Cumplimiento del objetivo social;
 - II. Cumplimiento de los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Social Estatal;
 - III. Población objetivo;
 - IV. Procedimientos debidamente documentados;
 - V. Zonas de atención prioritaria e inmediata;
 - VI. Indicadores de resultados, gestión y servicios;
 - VII. Gasto social destinado;
 - VIII. Impacto social y beneficio; y
 - IX. Consideraciones generales cualitativas.
- (...)"

"Artículo 7.- Para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de desarrollo social los municipios del Estado, realizarán las siguientes acciones:

(...)

- I. Participar en la elaboración del Programa Estatal;

II. Elaborar y operar el Programa Municipal, en congruencia con el Programa Estatal;

(...)

V. Verificar la asignación y ejercicio de recursos en programas de desarrollo social;

(...)

VII. Elaborar las reglas de operación para cada uno de los programas de desarrollo social que se aplican en el municipio y someterlas a la Secretaría para su aprobación;

(...)

XII. Informar a la sociedad, a través del Manual Ciudadano, de los programas y acciones en torno al desarrollo social, que implemente el Ayuntamiento;

(...)

Artículo 11.- La elaboración del Programa Estatal, estará a cargo del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría.

En el ámbito municipal, el Presidente Municipal, será el responsable de la elaboración del Programa Municipal en concordancia con el Programa Estatal.

(...)

Artículo 12.- El Programa Estatal y el Programa Municipal, son los instrumentos rectores de la Planeación del Desarrollo Social en el ámbito estatal y municipal respectivamente, y deben ser elaborados en términos de la Ley de Planeación y su Reglamento y con apego a lo establecido en la Ley y este Reglamento.

En la elaboración del Programa Estatal, participarán las dependencias y organismos auxiliares vinculados al desarrollo social. Éste deberá quedar integrado dentro de los primeros dos años de gobierno.

En la elaboración del Programa Municipal, participarán las áreas de la administración municipal vinculadas al desarrollo social. Éste deberá quedar integrado dentro del primer año de la administración. La Secretaría podrá asesorar y apoyar a los ayuntamientos en su elaboración.

(...)

Artículo 15.- La Secretaría y los ayuntamientos publicarán en el órgano oficial de difusión respectivo, los programas Estatal y Municipal en el ámbito de su competencia, así como sus reglas de operación, y deberán ponerlos a disposición de la ciudadanía en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, mediante el Manual Ciudadano.

Artículo 16.- La evaluación del Programa Estatal, se realizará en el seno del Subcomité. En el ámbito municipal, ésta se realizará en el seno del COPLADEMUN.

Artículo 17.- Se consideran programas, proyectos y acciones de desarrollo social aquellos orientados a promover el acceso a la educación, la salud, el empleo, la alimentación, la vivienda, las obras de infraestructura social, la productividad regional según la vocación de cada región y de sus recursos humanos y naturales, el disfrute de un medio ambiente sano y la seguridad social, considerando la conjunción de recursos federales, estatales y municipales y los que se deriven de la cooperación de diversos sectores. Para su instrumentación, deberán contar con lo establecido en la Ley.

(...)

Artículo 19.- El contenido de las reglas de operación deberá incluir, de manera enunciativa no limitativa, lo siguiente:

- I. Definición del programa;
- II. Objetivo general;
- III. Objetivo específico;
- IV. Población objetivo;
- V. Cobertura;
- VI. Tipo e importe de los apoyos;
- VII. Requisitos y restricciones de los beneficiarios;
- VIII. Dependencia u órgano responsable de la ejecución del programa;
- IX. En caso de ser necesario, los formatos utilizados con su respectivo instructivo de llenado;
- X. Emisión de lineamientos para el control y vigilancia;
- XI. Criterios de seguimiento y evaluación (interna y externa);
- XII. El procedimiento y autoridad responsable de la atención de quejas y denuncias;
- XIII. Difusión o publicidad en términos de la Ley;
- XIV. Además de las establecidas en la fracción IX del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y las establecidas en otros ordenamientos jurídicos.

(...)

Artículo 41.- Cada uno de los programas sociales deberá contar con un padrón de beneficiarios permanentemente actualizado. Para la integración de los padrones de beneficiarios, las dependencias y organismos de la administración pública estatal que realicen programas de desarrollo social deberán:

I. Observar las reglas de operación para la integración y actualización que emita la Secretaría;

II. En cumplimiento al Convenio de Coordinación de Desarrollo Social vigente, establecer mecanismos de cooperación con las autoridades que ejecuten programas de desarrollo social, a efecto de integrar un padrón único de beneficiarios; y

III. Remitir a la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de cada trimestre el padrón de beneficiarios de sus programas de desarrollo social, en medio impreso y magnético.

(...)

Artículo 63.- Los ayuntamientos, implementarán lo conducente en el ámbito de su competencia, e integrarán un informe de resultados remitiéndolo a la Secretaría en la primera quincena de los meses de enero y julio.

(...)"

Así, de la interpretación sistemática a los preceptos legales insertos, se obtiene que por desarrollo social se estima el proceso de mecanismos y políticas públicas permanente que genera las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, con la finalidad de erradicar la desigualdad social.

Por programa de desarrollo social, se considera la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social a través de la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Luego, por acción de desarrollo social, se considera la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la prestación de un servicio a un usuario.

Los beneficiarios son aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social.

Por reglas de operación se considera el documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social; por lo menos se integra de la siguiente información: identificación del derecho social o carencia que atiende el programa, definición del universo de atención, identificación de la población objetivo, definición del tipo de apoyo a otorgar, definición del mecanismo de enrolamiento, establecimiento de la contraprestación del beneficiario, graduación del beneficiario, mecanismos de participación social, así como quejas y denuncias.

Se considera padrón a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado, atendidas por los programas de desarrollo social, estatales y municipales.

Por otra parte, es de precisar que en los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, es prioritario contemplar la educación obligatoria, la salud, la generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad, la alimentación, nutrición materno infantil y abasto social de productos básicos, la vivienda, la superación de la pobreza, marginación y exclusión, al igual que las obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

Entre las obligaciones de los municipios en materia de desarrollo social, se encuentra las siguientes: coordinar con el Gobierno del Estado, la ejecución de los

programas y acciones de desarrollo social; presupuestar anualmente en materia de desarrollo social; obtener información de los beneficiarios para la integración de los padrones de sus respectivos programas de desarrollo social; informar a la sociedad de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten, entre otras.

Es conveniente destacar que para instrumentar programas de desarrollo social, es necesario contar con el diagnóstico focalizado sobre las zonas de atención prioritarias e inmediatas; los principios de la política de desarrollo social, la inclusión de unidades administrativas responsables de la operación de los programas, las reglas de operación para la implementación, seguimiento y evaluación de los programas para el desarrollo social, así como las estrategias para la vinculación, coordinación y concertación de acciones para el desarrollo social.

Otro aspecto que es de destacar consiste en que el presupuesto para el desarrollo social, combate a la pobreza y programas de desarrollo social, no puede ser inferior, en términos reales al del año fiscal anterior.

Es de precisar que los programas de desarrollo social que son evaluados positivamente y que se justifique su continuidad, de acuerdo al Sistema Estatal de Indicadores de Desarrollo Social y Humano, deberán contar con un presupuesto para su permanencia en el año fiscal siguiente, el cual no puede ser inferior, en términos reales, al asignado en el año fiscal anterior.

Por otra parte, es de precisar que dentro del presupuesto de egresos del Estado, se ha de establecer: detalladamente las partidas presupuestales específicas para los programas de desarrollo social estatales, el nombre de los programas a que se

destinarán; así como la obligatoriedad de expedición de reglas de operación para los programas de desarrollo social.

Por otro lado, es de destacar que los municipios dentro del ámbito de su competencia, tienen el deber de integrar sus padrones de beneficiarios. Padrón que es administrado y actualizado por la Secretaría de Desarrollo Social de esta entidad federativa, el cual puede ser enviado al Consejo de Cooperación para el Desarrollo Social del Estado de México, a solicitud de éste.

Por otra parte, es de precisar que los Ayuntamientos determinan en sesión de Cabildo, los lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de los programas municipales de desarrollo social, instruyendo la difusión correspondiente.

Los programas de desarrollo social prioritarios, se ha de evaluar, considerando por los menos los siguientes rubros: cumplimiento del objetivo social, cumplimiento de los principios de la política de Estado para el Desarrollo Social Estatal, la población objetivo, los procedimientos debidamente documentados, las zonas de atención prioritaria e inmediata, los indicadores de resultados, gestión y servicios; los gasto social destinado, el impacto social y beneficio, así como las consideraciones generales cualitativas.

Asimismo, es de precisar que los municipios, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de desarrollo social los municipios del Estado, les asiste la facultad de participar en la elaboración del Programa Estatal, elaborar y operar el Programa Municipal, en congruencia con el Programa Estatal, verificar la asignación y ejercicio de recursos en programas de desarrollo social, elaborar las

reglas de operación para cada uno de los programas de desarrollo social que se aplican en el municipio y someterlas a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, para su aprobación, informar a la sociedad, a través del Manual Ciudadano, de los programas y acciones en torno al desarrollo social, que implemente el Ayuntamiento, entre otras acciones.

En esta tesisura, es de suma importancia destacar que en el ámbito municipal, el Presidente Municipal, es el responsable de la elaboración del Programa Municipal en concordancia con el Programa Estatal.

Luego, en la elaboración del Programa Municipal, participan las áreas de la administración municipal vinculadas al desarrollo social; el cual se integra dentro del primer año de la administración; asimismo, es de precisar que la Secretaría de Desarrollo Social, asesora y apoya a los ayuntamientos en su elaboración.

Es obligación de los ayuntamientos publicar en el órgano oficial de difusión, los programas municipales, de la misma manera que las reglas de operación, así como ponerlos a disposición de la ciudadanía en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por medio del Manual Ciudadano.

Por otra parte, es de suma importancia destacar que la evaluación del programa municipal, lo efectúa el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Se precisa que las reglas de operación incluyen de manera enunciativa; pero, no limitativa, la definición del programa, objetivo general, objetivo específico, población objetivo, cobertura, tipo e importe de los apoyos, requisitos y restricciones de los beneficiarios, dependencia u órgano responsable de la

ejecución del programa; en caso de ser necesario, los formatos utilizados con su respectivo instructivo de llenado, emisión de lineamientos para el control y vigilancia, los criterios de seguimiento y evaluación (interna y externa), el procedimiento y autoridad responsable de la atención de quejas y denuncias, de la misma manera que la difusión o publicidad.

Asimismo, es de suma importancia destacar que los programas sociales han de contar con un padrón de beneficiarios permanentemente actualizado; por lo que para la integración de los padrones de beneficiarios, las dependencias y organismos de la administración pública estatal que realicen programas de desarrollo social han de observar las reglas de operación para la integración y actualización que emita la Secretaría de Desarrollo Social de esta entidad federativa; en cumplimiento al Convenio de Coordinación de Desarrollo Social vigente, establecer mecanismos de cooperación con las autoridades que ejecuten programas de desarrollo social, a efecto de integrar un padrón único de beneficiarios; asimismo, enviar a la referida Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de cada trimestre el padrón de beneficiarios de sus programas de desarrollo social, en medio impreso y magnético.

Asimismo, es de destacar que los ayuntamientos tienen el deber de implementar e integrar un informe de resultados, a efecto de enviarlos a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, en la primera quincena de enero y julio de cada año.

No obstante lo anterior, se cita el 12, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece:

“Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia; (...)"

Asimismo, se cita el artículo 20 de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por el capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dice:

“Artículo 20. En esta sección, los Sujetos Obligados deberán publicar la información relativa a los programas sociales.

1. Se publicará la información sobre los programas sociales vigentes en el año en curso. Por lo tanto, se deberá conservar, en la página o sitio de internet, la información vigente del año en curso y, por lo menos, la de los dos ejercicios anteriores.

La información deberá organizarse en dos campos separados. Uno hará referencia a los programas sociales vigentes en el ejercicio del año en curso. Otro mantendrá los datos de los programas sociales desarrollados en los dos ejercicios anteriores.

También deberá publicarse el manual ciudadano u homólogo que, en su caso, elabore cada una de las entidades normativas y/o ejecutoras correspondientes que, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social, sirven como instrumento de difusión de los requisitos y acciones para ser beneficiario de cualquiera de los programas sociales

implementados por las dependencias, organismos auxiliares y municipios.

La información sobre los programas sociales deberá organizarse por su tipo o naturaleza; es decir, programas de transferencia, programas de servicios, programas de infraestructura social y programas de subsidio.

Por lo que, para los efectos de esta fracción, deberán considerarse las siguientes definiciones:

I. Programas de transferencia: implican la entrega directa, a una persona física o moral, de recursos monetarios o bienes materiales; por ejemplo, entrega de útiles escolares y apoyo a madres solteras, entre otros.

2. Programa de servicios: diseñados para realizar actividades organizadas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y las funciones de cada Sujeto Obligado; por ejemplo, servicios de estancias infantiles y estudios de salud, entre otros.

3. Programas de infraestructura social: implementados para la construcción, remodelación o mantenimiento de la infraestructura pública; por ejemplo, la construcción de centros deportivos y de centros de desarrollo social y mantenimiento de drenaje, entre otros.

4. Programas de subsidio: implican el otorgamiento de recursos directos para reducir el cobro a los usuarios o consumidores de un bien o servicio. Pueden ser universales o específicos, ya sea porque se identifique concretamente o no a las personas beneficiadas. Por ejemplo, el subsidio al agua o al transporte público son un beneficio universal, mientras que un subsidio específico se presenta en los créditos de vivienda.

II. Respecto de los programas de transferencia, deberán difundirse los siguientes datos básicos o sustantivos:

1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).

2. Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).

3. Denominación del programa de transferencia.

4. Periodo de vigencia (fecha de inicio y de término).

5. Objetivos y alcances.

6. Metas físicas.

7. Monto total asignado al programa y programación presupuestal.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

9. Procedimientos de queja o inconformidad.

10. Mecanismos de exigibilidad.

11. Mecanismos de evaluación.
 12. Indicadores.
 13. Mecanismos de participación social.
 14. Articulación con otros programas sociales.
 15. Vínculo al documento completo del programa.
 16. Vínculo al documento completo de las reglas de operación del programa.
 17. Vínculo al manual ciudadano u homólogo.
 18. Vínculo al padrón de beneficiarios o participantes, que deberá contener los siguientes datos:
 - A. Nombre del beneficiario (nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno).
 - B. Monto de los recursos otorgados, beneficio u apoyo otorgado al beneficiario.
 - C. Unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).
 - D. Género.
 19. Información sobre la ejecución de los programas de transferencia desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, con los siguientes datos básicos:
 - A. Número total de beneficiarios.
 - B. Monto de los recursos asignados.
 - C. Distribución por género.
 - D. Distribución por edad.
 - E. Distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).
 20. Vínculo a los resultados de la evaluación interna.
 21. Vínculo a los resultados de la evaluación externa. En su caso, indicar que se está en proceso de evaluación externa por parte de la instancia competente correspondiente.
 22. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
 23. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.
- III. En lo que hace a los programas de servicio, deberán difundirse los siguientes datos básicos o sustantivos:
1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
 2. Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).
 3. Denominación del programa de servicios.
 4. Vínculo al documento completo del programa.

5. Vínculo al manual de operación, protocolo de atención, procedimiento de acceso, reglamento o documento mediante el cual se especifique la información sobre su ejecución, según el caso.
 6. Periodo de vigencia (fecha de inicio y de término).
 7. Objetivos y alcances.
 8. Metas físicas.
 9. Monto de los recursos asignados.
 10. Mecanismos de evaluación.
 11. Indicadores.
 12. Información sobre la ejecución de los programas de servicio desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, con los siguientes datos básicos:
 - A. Número total de beneficiarios.
 - B. Monto de los recursos asignados.
 - C. Número de servicios.
 - D. Tipo de servicios.
 - E. Distribución por género.
 - F. Distribución por edad.
 - G. Distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).
 13. Vínculo a los resultados de la evaluación interna.
 14. Vínculo a los resultados de la evaluación externa. En su caso, indicar que se está en proceso de evaluación externa por parte de la instancia competente correspondiente.
 15. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
 16. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.
- IV. En cuanto a los programas de infraestructura, deberán difundirse los siguientes datos básicos o sustantivos:
1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
 2. Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).
 3. Denominación del programa de infraestructura.
 4. Descripción breve del proyecto ejecutivo de las obras por realizar.
 5. Objetivos y alcances.
 6. Metas físicas.
 7. Costo total de la obra.
 8. Fecha de inicio.
 9. Fecha de término.

10. Población beneficiada estimada.
 11. Vínculo al documento completo del programa.
 12. Vínculo al acta de entrega-recepción.
 13. Vínculo a los resultados de la evaluación interna.
 14. Vínculo a los resultados de la evaluación externa. En su caso, indicar que se está en proceso de evaluación externa por parte de la instancia competente correspondiente.
 15. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
 16. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.
- V. En lo que respecta a los programas de subsidio, se deberá distinguir entre los programas de subsidio universal y los programas de subsidio específico; es decir, los primeros, como aquéllos en los que no es posible identificar al beneficiario, y los segundos, como aquéllos en los cuales los beneficiarios pueden identificarse. En los programas de subsidio, deberán difundirse los siguientes datos básicos o sustantivos:
- I. En los programas de subsidio universal, deberá vincularse el listado con los nombres de los programas de este tipo. En cada uno, se especificarán los siguientes datos:
 - A. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
 - B. Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).
 - C. Denominación del programa de subsidio universal.
 - D. Monto del subsidio por persona, hogar o servicio.
 - E. Número total de beneficiarios.
 - F. Costo total del subsidio.
 - G. Procedimientos de acceso al programa de subsidio.
 - H. Vínculo al documento completo del programa.
 2. En los programas de subsidio específico, deberá vincularse el listado con los nombres de los programas de este tipo. En cada uno, se especificarán los siguientes datos:
 - A. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
 - B. Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).
 - C. Denominación del programa de subsidio específico.
 - D. Periodo de vigencia.
 - E. Objetivos y alcances.

- F. Metas físicas.
- G. Monto total asignado al programa y programación presupuestal.
- H. Requisitos y procedimientos de acceso.
- I. Procedimientos de queja o inconformidad.
- J. Mecanismos de exigibilidad.
- K. Mecanismos de evaluación.
- L. Indicadores.
- M. Mecanismos de participación social.
- N. Articulación con otros programas.
- O. Información sobre la ejecución de los programas de servicio desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, con los siguientes datos básicos:
 - a. Número total de beneficiarios.
 - b. Monto de los recursos asignados.
 - c. Distribución por género.
 - d. Distribución por edad.
 - e. Distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).
- P. Vínculo al documento completo del programa.
- O. Vínculo a los resultados de la evaluación interna.
- R. Vínculo a los resultados de la evaluación externa. En su caso, indicar que se está en proceso de evaluación externa por parte de la instancia competente correspondiente.
- S. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
- T. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.
- (...)"

Así, de los preceptos legales transcritos se obtiene que, la información pública de oficio es aquella que los sujetos obligados tienen el deber tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente, actualizada, sencilla, precisa, y de fácil acceso para los particulares.

Dicho en otras palabras, la información pública de oficio constituye el mínimo de información que los sujetos obligados, tienen el deber de mantener publicado en su

página oficial; publicación que ha de ser de fácil consulta, actualizada, precisa, clara, y entendible, para toda la ciudadanía.

Además, el precepto legal en cita prevé un catálogo de información, la cual constituye la información pública de oficio y entre ella se encuentra la información relativa a los padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, de la misma manera que la información correspondiente a su diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, a menos que la publicación de mérito, cause discriminación.

Luego, la publicación de la información de mérito será la correspondiente a los programas sociales vigentes en el año en curso; pero, también y por separado se ha de conservar en la página o sitio de internet, la relativa a los dos ejercicios anteriores.

De la misma manera, constituye materia de publicación el manual ciudadano u homólogo que se elabore cada una de las entidades normativas y/o ejecutoras correspondientes que, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social, sirven como instrumento de difusión de los requisitos y acciones para ser beneficiario de cualquiera de los programas sociales implementados por las dependencias, organismos auxiliares y municipios.

Así, la información de los programas sociales se ha de organizar por su tipo o naturaleza; es decir, programas de transferencia, programas de servicios, programas de infraestructura social y programas de subsidio.

Con relación a los programas de transferencia, constituye información pública de oficio el ejercicio (vigente y los dos años anteriores); tipo de programa,

denominación del programa de transferencia, periodo de vigencia (fecha de inicio y de término), objetivos y alcances, metas físicas; monto total asignado al programa y programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; procedimientos de queja o inconformidad, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación, indicadores, mecanismos de participación social, articulación con otros programas sociales, vínculo al documento completo del programa, vínculo al documento completo de las reglas de operación del programa, vínculo al manual ciudadano u homólogo, vínculo al padrón de beneficiarios o participantes, que ha de contener el nombre del beneficiario que se integra por el nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno; monto de los recursos otorgados, beneficio u apoyo otorgado al beneficiario; unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios); género, vínculo a los resultados de la evaluación externa, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información, así como la fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

En tanto que la información sobre la ejecución de los programas de transferencia desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, ha de contener los siguientes datos: número total de beneficiarios, monto de los recursos asignados, distribución por género, distribución por edad, así como distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).

Con relación a los programas de servicio, ha de incluir los siguientes datos; ejercicio (vigente y los dos años anteriores), tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio; denominación del programa de servicios, vínculo al documento completo del programa, vínculo al manual de

operación, protocolo de atención, procedimiento de acceso, reglamento o documento mediante el cual se especifique la información sobre su ejecución, según el caso, periodo de vigencia (fecha de inicio y de término), objetivos y alcances, metas físicas, monto de los recursos asignados, mecanismos de evaluación, indicadores, vínculo a los resultados de la evaluación interna, vínculo a los resultados de la evaluación externa, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información , del mismo modo que la fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Luego, la información sobre la ejecución de los programas de servicio desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, se ha de incluir la siguiente información: número total de beneficiarios, monto de los recursos asignados, número de servicios, tipo de servicios, distribución por género, distribución por edad, así como distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).

Respecto a los programas de infraestructura, se ha de incluir el ejercicio (vigente y los dos años anteriores), tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio; denominación del programa de infraestructura, descripción breve del proyecto ejecutivo de las obras por realizar, objetivos y alcances, metas físicas, costo total de la obra, fecha de inicio, fecha de término, población beneficiada estimada, vínculo al documento completo del programa, vínculo al acta de entrega-recepción, vínculo a los resultados de la evaluación interna, vínculo a los resultados de la evaluación externa, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva, así como fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Con relación a los programas de subsidio, se ha de publicar la siguiente información: se ha de distinguir entre los programas de subsidio universal y los programas de subsidio específico. En los programas de subsidio universal, se ha de vincular al listado con los nombres de los programas de este tipo y en cada uno de ellos se ha de especificar el ejercicio (vigente y los dos años anteriores), tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio, denominación del programa de subsidio universal, monto del subsidio por persona, hogar o servicio, número total de beneficiarios, costo total del subsidio, procedimientos de acceso al programa de subsidio, así como el vínculo al documento completo del programa.

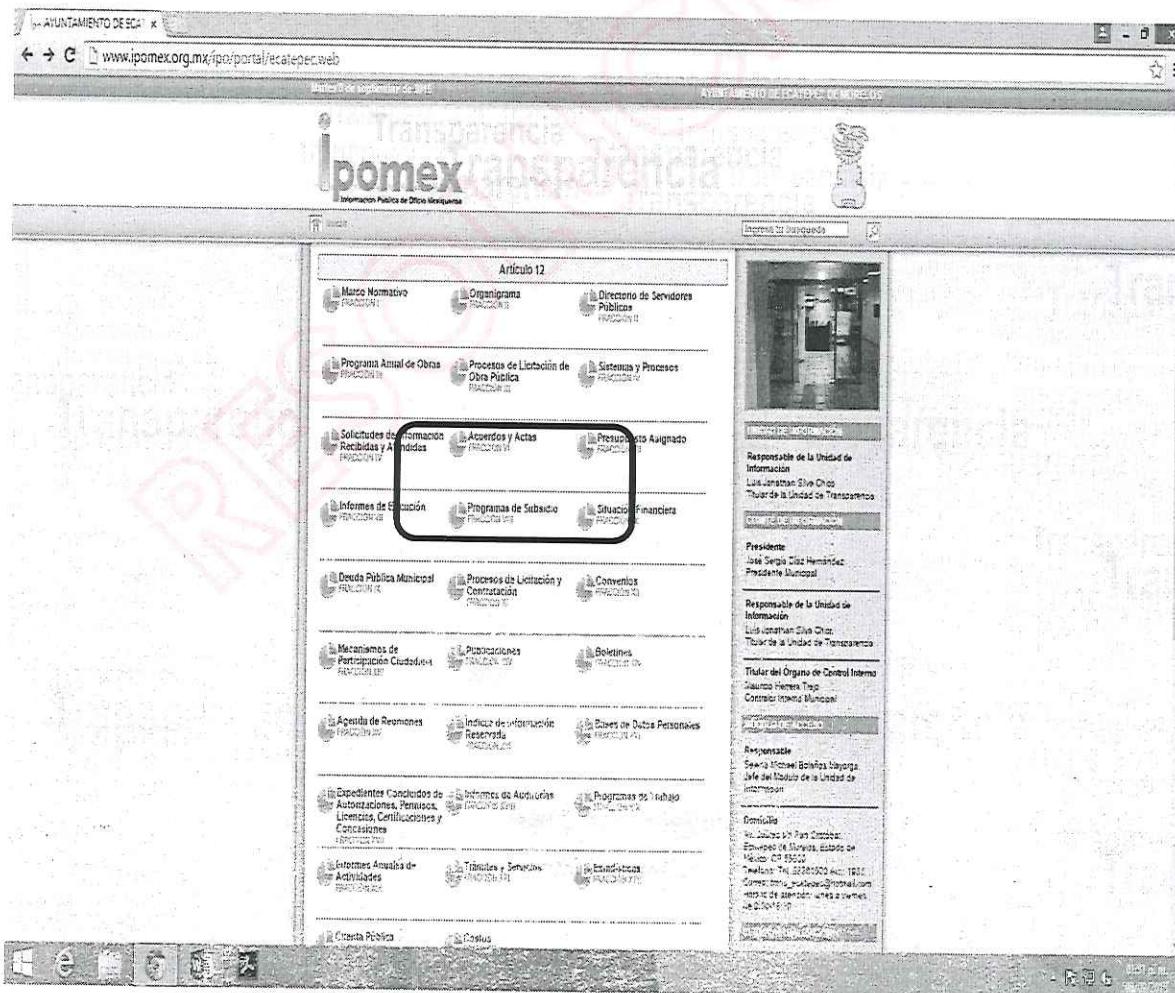
En cuanto hace a los programas de subsidio específico, se ha de vincular con el listado con los nombres de los programas de este tipo y ha de incluir ejercicio (vigente y los dos años anteriores), tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio, denominación del programa de subsidio específico, periodo de vigencia, objetivos y alcances; metas físicas, monto total asignado al programa y programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimientos de queja o inconformidad, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación, indicadores, mecanismos de participación social, así como articulación con otros programas.

Respecto a la información sobre la ejecución de los programas de servicio desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, los sujetos obligados ha de publicar los siguientes datos: número total de beneficiarios, monto de los recursos asignados, distribución por género, distribución por edad, distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios), vínculo al documento

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
Comisionada ponente: de Morelos
Eva Abaid Yapur

completo del programa, vínculo a los resultados de la evaluación interna, vínculo a los resultados de la evaluación externa, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva, así como fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Bajo estas consideraciones, este Órgano Garante procede a la verificación del portal de **Ipomex** de **EL SUJETO OBLIGADO** – <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec.web>–, que contiene un archivo con el rubro de la “Artículo 12”, que contiene uno diverso titulado “Programas de subsidio Fracción VIII” el cual contiene la siguiente información:



Artículo 12

Programas de Subsidio

Responsable de la Unidad de Información: Luis Jonathan Sive Chac, Titular de la Unidad de Transparencia

Presidente: José Sergio Diaz Hernandez, Presidente Municipal

Responsable de la Unidad de Información: Luis Jonathan Sive Chac, Titular de la Unidad de Transparencia

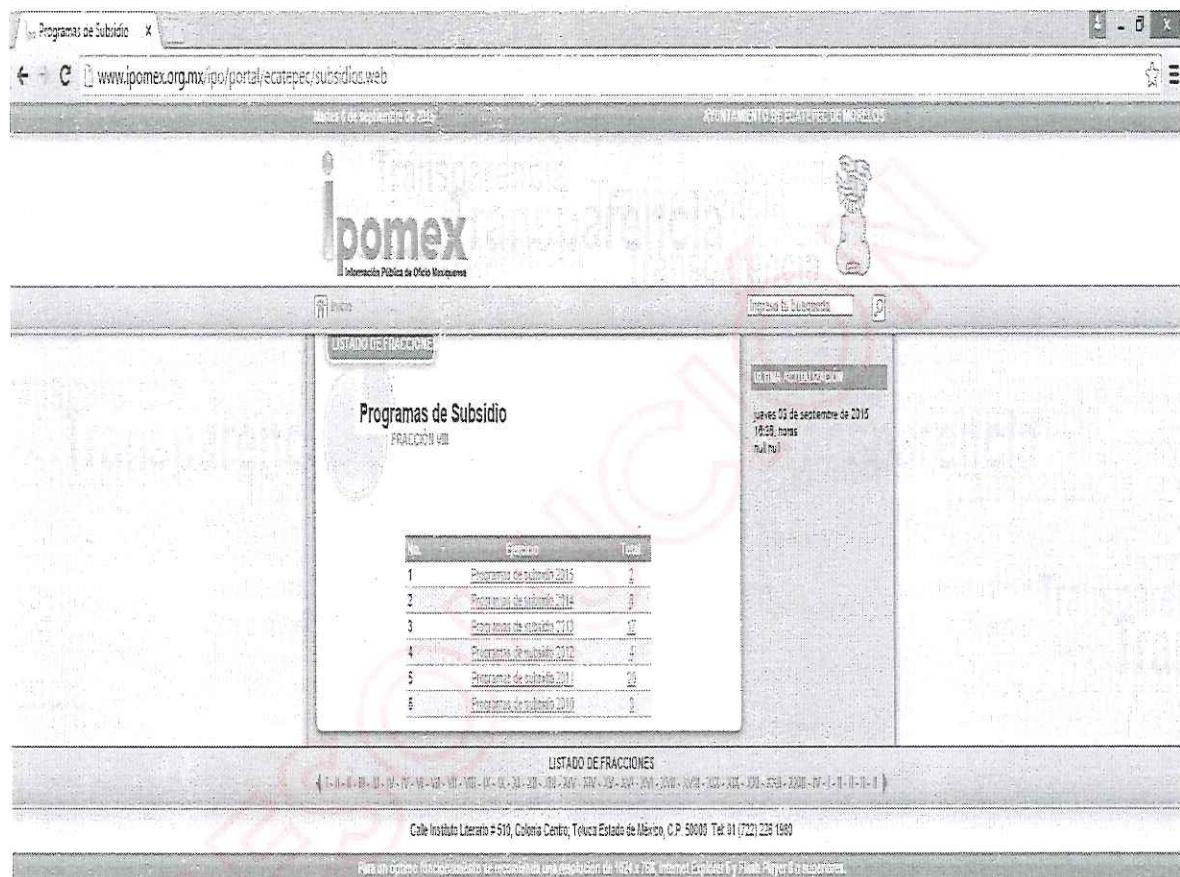
Titular del Órgano de Control Interno: Juana Hervia Tapia, Contralor Interno Municipal

Responsable: Señor Alonso Bonilla Sayago, Jefe del Módulo de la Unidad de Información

Formaliza: Av. Juarez 111 Piso Cuatro, Ecatepec 47180, Estado de México, C.P. 43220, Tel. 01 722 60 00 000 Ext. 1022, Correo: bonilla.alonso@ipomex.mx, <http://www.ipomex.org.mx>, <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec.web>

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Luego, del ícono precisado se obtiene que EL SUJETO OBLIGADO tiene publicado programas de subsidio de dos mil doce a dos mil quince, como se aprecia de la siguiente imagen:



The screenshot shows a web browser displaying the IPOMEX website. The URL in the address bar is www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec/subsidiosweb. The page title is "Programas de Subsidio". The content area shows a table titled "LISTADO DE FRACTIONES" with the heading "Programas de Subsidio" and "FRACTION VIII". The table lists six programs with their respective years and totals:

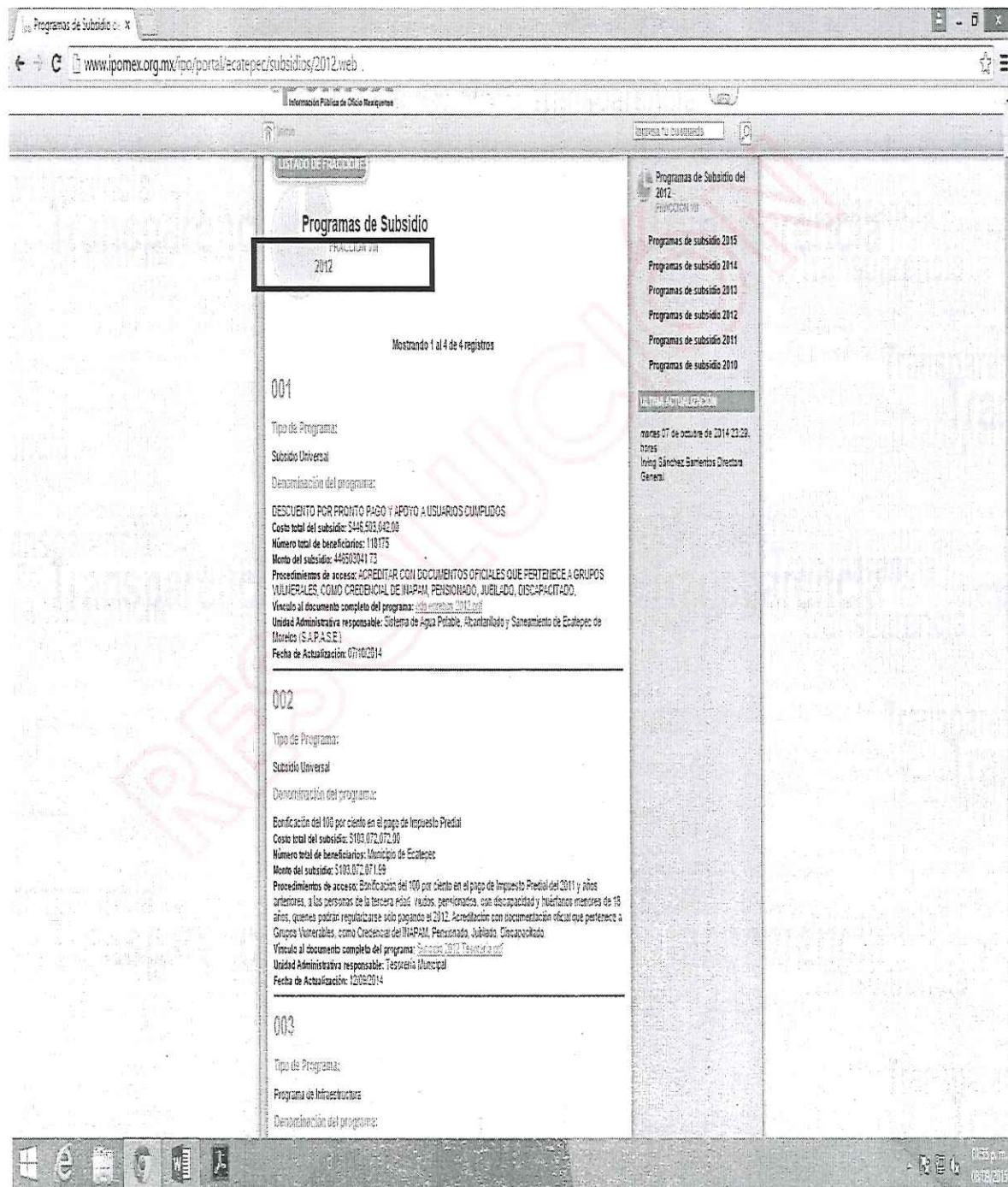
Nº	Programa	Total
1	Programa de subsidio 2015	2
2	Programa de subsidio 2014	3
3	Programa de subsidio 2013	10
4	Programa de subsidio 2012	14
5	Programa de subsidio 2011	12
6	Programa de subsidio 2010	2

On the right side of the page, there is a sidebar with the heading "VERNA CONSULTA" and the date "jueves 03 de septiembre de 2015 16:39, horas null null". The bottom of the page contains the address "Calle Instituto Literario #510, Colonia Centro, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 50000 Tel: 91 (722) 228 1990" and a note about using a Flash Player.



Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En este contexto, con relación a dos mil doce, EL SUJETO OBLIGADO tiene publicado cuatro registros respecto a este rubro; pero, sólo se inserta la siguiente imagen:



Programas de Subsidio

2012

Mostrando 1 al 4 de 4 registros

001

Tipo de Programa: Subsidio Universal

Denominación del programa: DESCUENTO POR PRONTO PAGO Y APOYO A USUARIOS CUMPLIDOS

Costo total del subsidio: \$145,503,042.00

Número total de beneficiarios: 110175

Monto del subsidio: 4455034173

Procedimientos de acceso: ACREDITAR CON DOCUMENTOS OFICIALES QUE PERTENECE A GRUPOS VULNERABLES, COMO CREDENCIAL DE IMAPAM, PENSIONADO, JUBILADO, DISCAPACITADO.

Vinculo al documento completo del programa: [Subsidio 2012 Tercera inf](#)

Unidad Administrativa responsable: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)

Fecha de Actualización: 07/09/2014

002

Tipo de Programa: Subsidio Universal

Denominación del programa: Bonificación del 100 por ciento en el pago de Impuesto Predial

Costo total del subsidio: \$103,072,075.30

Número total de beneficiarios: Municipio de Ecatepec

Monto del subsidio: \$103,072,075.30

Procedimientos de acceso: Bonificación del 100 por ciento en el pago de Impuesto Predial del 2011 y años anteriores, a las personas de la tercera edad (adultos, pensionados, con discapacidad y huérfanos menores de 18 años, quienes podrán registrarse solo pagando el 2012. Acreditación con documentación oficial que pertenezca a Grupos Vulnerables, como Credencial del IMAPAM, Pensionado, Jubilado, Discapacitado.

Vinculo al documento completo del programa: [Subsidio 2012 Tercera inf](#)

Unidad Administrativa responsable: Tesorería Municipal

Fecha de Actualización: 12/09/2014

003

Tipo de Programa: Programa de Infraestructura

Denominación del programa:

Programas de Subsidio del 2012

Programas de subsidio 2015

Programas de subsidio 2014

Programas de subsidio 2013

Programas de subsidio 2012

Programas de subsidio 2011

Programas de subsidio 2010

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
 de Morelos
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Con relación a dos mil trece, EL SUJETO OBLIGADO tiene publicado diecisiete registros, que a manera de ejemplo sólo se inserta la siguiente imagen:

Programas de Subsidio 2013

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec/subsidios/2013.web

Información Pública de Oficio Bimestral

Programas de Subsidio 2013

FECHA: 07/07/2014

Programas de subsidio 2015
 Programas de subsidio 2014
 Programas de subsidio 2013
 Programas de subsidio 2012
 Programas de subsidio 2011
 Programas de subsidio 2010

Martes 07 de octubre de 2014 19:53
 horas
 Ingr. Sánchez Barrientos Directora
 General

001

002

003

004

005

006

007

008

009

010

011

012

013

014

015

016

017

018

019

020

021

022

023

024

025

026

027

028

029

030

031

032

033

034

035

036

037

038

039

040

041

042

043

044

045

046

047

048

049

050

051

052

053

054

055

056

057

058

059

060

061

062

063

064

065

066

067

068

069

070

071

072

073

074

075

076

077

078

079

080

081

082

083

084

085

086

087

088

089

090

091

092

093

094

095

096

097

098

099

0100

0101

0102

0103

0104

0105

0106

0107

0108

0109

0110

0111

0112

0113

0114

0115

0116

0117

0118

0119

0120

0121

0122

0123

0124

0125

0126

0127

0128

0129

0130

0131

0132

0133

0134

0135

0136

0137

0138

0139

0140

0141

0142

0143

0144

0145

0146

0147

0148

0149

0150

0151

0152

0153

0154

0155

0156

0157

0158

0159

0160

0161

0162

0163

0164

0165

0166

0167

0168

0169

0170

0171

0172

0173

0174

0175

0176

0177

0178

0179

0180

0181

0182

0183

0184

0185

0186

0187

0188

0189

0190

0191

0192

0193

0194

0195

0196

0197

0198

0199

0200

0201

0202

0203

0204

0205

0206

0207

0208

0209

0210

0211

0212

0213

0214

0215

0216

0217

0218

0219

0220

0221

0222

0223

0224

0225

0226

0227

0228

0229

0230

0231

0232

0233

0234

0235

0236

0237

0238

0239

0240

0241

0242

0243

0244

0245

0246

0247

0248

0249

0250

0251

0252

0253

0254

0255

0256

0257

0258

0259

0260

0261

0262

0263

0264

0265

0266

0267

0268

0269

0270

0271

0272

0273

0274

0275

0276

0277

0278

0279

0280

0281

0282

0283

0284

0285

0286

0287

0288

0289

0290

0291

0292

0293

0294

0295

0296

0297

0298

0299

0300

0301

0302

0303

0304

0305

0306

0307

0308

0309

0310

0311

0312

0313

0314

0315

0316

0317

0318

0319

0320

0321

0322

0323

0324

0325

0326

0327

0328

0329

0330

0331

0332

0333

0334

0335

0336

0337

0338

0339

0340

0341

0342

0343

0344

0345

0346

0347

0348

0349

0350

0351

0352

0353

0354

0355

0356

0357

0358

0359

0360

0361

0362

0363

0364

0365

0366

0367

0368

0369

0370

0371

0372

0373

0374

0375

0376

0377

0378

0379

0380

0381

0382

0383

0384

0385

0386

0387

0388

0389

0390

0391

0392

0393

0394

0395

0396

0397

0398

0399

0400

0401

0402

0403

0404

0405

0406

0407

0408

0409

0410

0411

0412

0413

0414

0415

0416

0417

0418

0419

0420

0421

0422

0423

0424

0425

0426

0427

0428

0429

0430

0431

0432

0433

0434

0435

0436

0437

0438

0439

0440

0441

0442

0443

0444

0445

0446

0447

0448

0449

0450

0451

0452

0453

0454

0455

0456

0457

0458

0459

0460

0461

0462

0463

0464

0465

0466

0467

0468

0469

0470

0471

0472

0473

0474

0475

0476

0477

0478

0479

0480

0481

0482

0483

0484

0485

0486

0487

0488

0489

0490

0491

0492

0493

0494

0495

0496

0497

0498

0499

0500

0501

0502

0503

0504

0505

0506

0507

0508

0509

0510

0511

0512

0513

0514

0515

0516

0517

0518

0519

0520

0521

0522

0523

0524

0525

0526

0527

0528

0529

0530

0531

0532

0533

0534

0535

0536

0537

0538

0539

0540

0541

0542

0543

0544

0545

0546

0547

0548

0549

0550

0551

0552

0553

0554

0555

0556

0557

0558

0559

0560

0561

0562

0563

0564

0565

0566

0567

0568

0569

0570

0571

0572

0573

0574

0575

0576

0577

0578

0579

0580

0581

0582

0583

0584

0585

0586

0587

0588

0589

0590

0591

0592

0593

0594

0595

0596

0597

0598

0599

0600

0601

0602

0603

0604

0605

0606

0607

0608

0609

0610

0611

0612

0613

0614

0615

0616

0617

0618

0619

0620

0621

0622

0623

0624

0625

0626

0627

0628

0629

0630

0631

0632

0633

0634

0635

0636

0637

0638

0639

0640

0641

0642

0643

0644

0645

0646

0647

0648

0649

0650

0651

0652

0653

0654

0655

0656

0657

0658

0659

0660

0661

0662

0663

0664

0665

0666

0667

0668

0669

0670

0671

0672

0673

0674

0675

0676

0677

0678

0679

0680

0681

0682

0683

0684

0685

0686

0687

0688

0689

0690

0691

0692

0693

0694

0695

0696

0697

0698

0699

0700

0701

0702

0703

0704

0705

0706

0707

0708

0709

0710

0711

0712

0713

0714

0715

0716

0717

0718

0719

0720

0721

0722

0723

0724

0725

0726

0727

0728

0729

0730

0731

0732

0733

0734

0735

0736

0737

0738

0739

0740

0741

0742

0743

0744

0745

0746

0747

0748

0749

0750

0751

0752

0753

0754

0755

0756

0757

0758

0759

0760

0761

0762

0763

0764

0765

0766

0767

0768

0769

0770

0771

0772

0773

0774

0775

0776

0777

0778

0779

0780

0781

0782

0783

0784

0785

0786

0787

0788

0789

0790

0791

0792

0793

0794

0795

0796

0797

0798

0799

0800

0801

0802

0803

0804

0805

0806

0807

0808

0809

0810

0811

0812

0813

0814

0815

0816

0817

0818

0819

0820

0821

0822

0823

0824

0825

0826

0827

0828

0829

0830

0831

0832

0833

0834

0835

0836

0837

0838

0839

0840

0841

0842

0843

0844

0845

0846

0847

0848

0849

0850

0851

0852

0853

0854

0855

0856

0857

0858

0859

0860

0861

0862

0863

0864

0865

0866

0867

0868

0869

0870

0871

0872

0873

0874

0875

0876

0877

0878

0879

0880

0881

0882

0883

0884

0885

0886

0887

0888

0889

0890

0891

0892

0893

0894

0895

0896

0897

0898

0899

0900

0901

0902

0903

0904

0905

0906

0907

0908

0909

0910

0911

0912

0913

0914

0915

0916

0917

0918

0919

0920

0921

0922

0923

0924

0925

0926

0927

0928

0929

0930

0931

0932

0933

0934

0935

0936

0937

0938

0939

0940

0941

0942

0943

0944

0945

0946

0947

0948

0949

0950

0951

0952

0953

0954

0955

0956

0957

0958

0959

0960

0961

0962

0963

0964

0965

0966

0967

0968

0969

0970

0971

0972

0973

0974

0975

0976

0977

0978

0979

0980

0981

0982

0983

0984

0985

0986

0987

0988

0989

0990

0991

0992

0993

0994

0995

0996

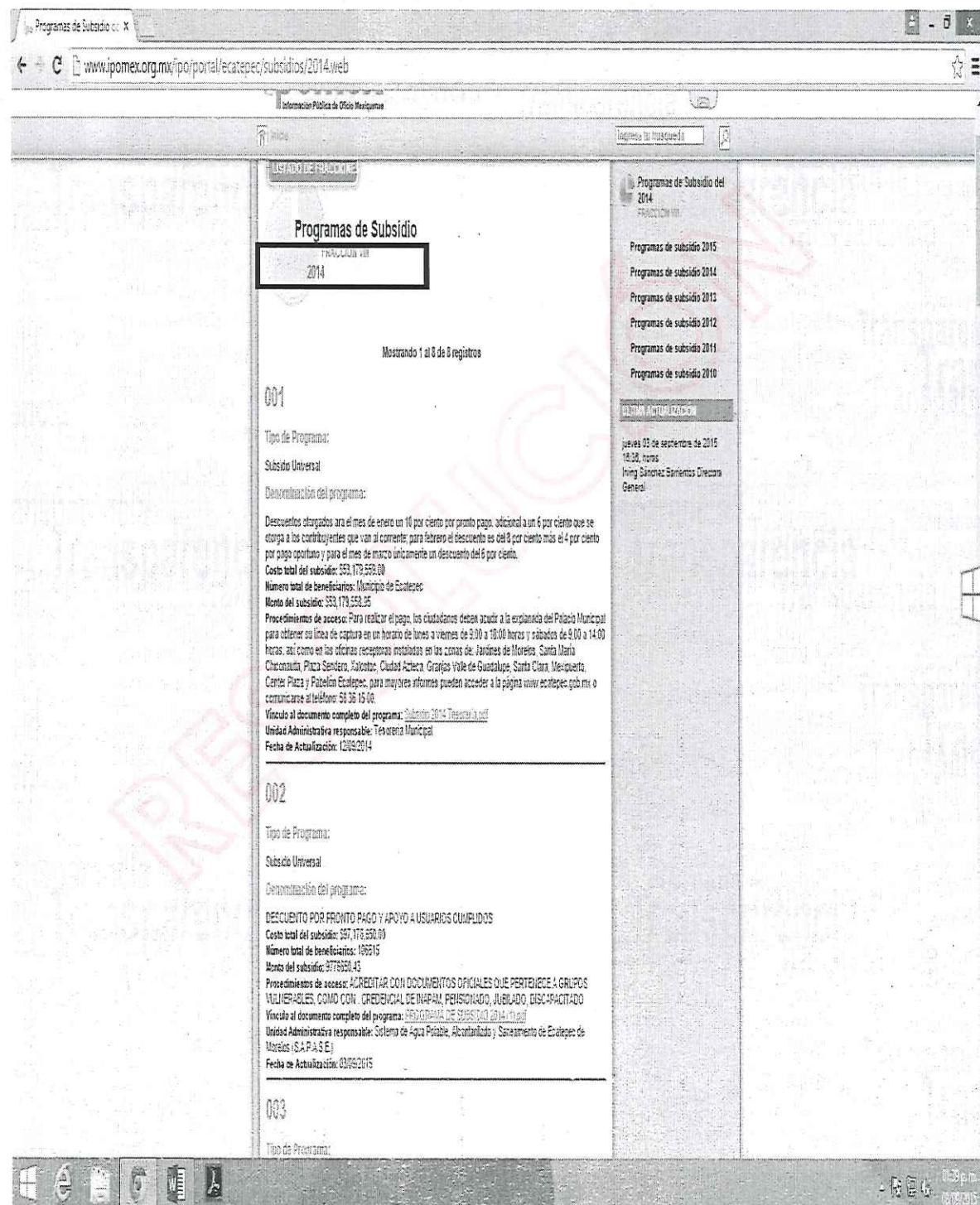
0997

0998

0999

09999

Respecto a dos mil catorce, EL SUJETO OBLIGADO, tiene publicado ocho registro; como se aprecia de la siguiente imagen:



Programas de Subsidio del 2014

www.ipomex.org.mx/po/portal/ecatepec/subsidios/2014.web

Información Pública Oficio Mexiquense

Mostrando 1 al 8 de 8 registros

001

Tipo de Programa: Subsidio Universal

Denominación del programa: DESCUENTOS ATRASADOS PARA EL MES DE ENERO

Descuentos otorgados para el mes de enero un 10 por ciento por pronto pago, adicional a un 6 por ciento que se otorga a los contribuyentes que van al corriente para febrero el descuento es del 8 por ciento más el 4 por ciento por pago oportuno y para el mes de marzo únicamente un descuento del 6 por ciento.

Costo total del subsidio: \$53,179,550.00

Número total de beneficiarios: Municipio de Ecatepec

Monto del subsidio: \$53,179,550.00

Procedimientos de acceso: Para realizar el pago, los ciudadanos deben acudir a la explanada del Palacio Municipal para obtener su línea de captura en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas, así como en las oficinas receptoras establecidas en las zonas de: Jardines de Morelos, Santa María Chimalpa, Plaza Sendero, Xalostoc, Ciudad Azteca, Granjito Valle de Guadalupe, Santa Clara, Mexiquita, Centro Plaza y Paseo del Ecatepec, para mayores informes pueden acceder a la página www.ecatepec.gob.mx o comunicarse al teléfono 58 36 15 00.

Vinculo al documento completo del programa: [Subsidio 2014 Tesoreria.pdf](#)

Unidad Administrativa responsable: Tesorería Municipal

Fecha de Actualización: 12/09/2014

002

Tipo de Programa: Subsidio Universal

Denominación del programa: DESCUENTO POR FRONTO PAGO Y APOYO A USUARIOS CUMPLIDOS

Costo total del subsidio: \$57,176,650.00

Número total de beneficiarios: 1695215

Monto del subsidio: \$77,650.45

Procedimientos de acceso: ACREDITAR CON DOCUMENTOS OFICIALES QUE PERTENECE A GRUPOS VULNERABLES, COMO CON: CREDENCIAL DE INAPAM, PENSIÓNAGO, JUBILADO, DISCAPACITADO

Vinculo al documento completo del programa: [PROGRAMA DE SUBSIDIO 2014.pdf](#)

Unidad Administrativa responsable: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE)

Fecha de Actualización: 03/09/2015

003

Tipo de Programa:

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En cuanto a dos mil quince, EL SUJETO OBLIGADO tiene publicado dos registro, como se aprecia de la siguiente imagen:

Programas de Subsidio 2015

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec/subsidios/2015/web

Programas de Subsidio

2015

Mostrando 1 al 2 de 2 registros

001

Tipo de Programa: Programa de Transferencia

Denominación del programa: Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva de género PFTG-2015

Período de vigencia: 2015

Objetivos y alcances: Dismutar la discriminación de género dentro de la Administración Pública Municipal.

Metas físicas: 80 funcionarios

Monto total asignado al programa y programación presupuestal: \$300,000.00

Requisitos y procedimientos de acceso: Solo servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

Procedimientos de queja o inconformidad: Carta de reporte o queja ante Desarrollo social Federal.

Mecanismos de exigibilidad: Vigilancia y cumplimiento del proyecto

Mecanismos de evaluación: formato de legajo fotografías Carpetas entre pares.

Indicadores: Capacitación a funcionarios de la Administración Pública Municipal.

Mecanismos de participación social: N/A

Articulación con otros programas sociales: N/A

Vínculo al documento completo del programa: [Isla PFTG 2015.pdf](#)

Vínculo al documento completo de las reglas de operación del programa: [Isla PFTG 2015.pdf](#)

Vínculo al manual ciudadano u homólogo: [Isla PFTG 2015.pdf](#)

Vínculo al padrón de beneficiarios o participantes: [PFTG 2015.xls](#)

Información sobre la ejecución de los programas:

Número total de beneficiarios: 80 Funcionarios

Monto de los recursos asignados: \$300,000.00

Distribución por género: Hombres y Mujeres

Distribución por edad: 35-72 Años

Distribución por unidad territorial: 4 Distritos

Vínculo a los resultados de la evaluación interna: [PFTG 2015.pdf](#)

Vínculo a los resultados de la evaluación externa: [PFTG 2015.pdf](#)

Unidad Administrativa responsable: Coordinación Municipal del Instituto de la Mujer

Fecha de Actualización: 19/02/2015

002

Tipo de Programa: Subsidio Universal

Denominación del programa: DESCUENTO POR PRIMERO PAGO Y APOYO A USUARIOS CUBIERTOS

Costo total del subsidio: \$764,555.737.09

Número total de beneficiarios: 211394

Monto del subsidio: \$6453378.32

Procedimientos de acceso: APROVECHAR CON DOCUMENTOS OFICIALES QUE PERTENECE A GRUPOS

Ahora bien, tomando en consideración que de la respuesta impugnada, EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en precisar si la información publicada respecto al tema que se analiza, constituye la totalidad de la que ha generado, posee o administra durante el periodo solicitado; en consecuencia, no se tiene por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de EL RECURRENTE; por lo tanto, se ordena a aquél a que informe a éste, si la información publicada con la "fracción VIII" del "artículo 12", en la plataforma del Ipomex, constituye toda la información que ha generado, posee o administra del periodo del dos mil doce a dos mil quince; para el caso de que no sea así, entregue en **versión pública** el o los documentos de donde se obtenga los programas sociales que ejecuta el Municipio, cuánto fue presupuestado para su implementación en 2012, 2013, 2014 y 2015, cuántos programas se ejecutan, cuántos beneficiarios han tenido, si son grupos o individuos, si el beneficio es en apoyo económico o en especie, concepto de apoyos, en qué localidad y que resultados de avance se han tenido durante los años ya citados.

En efecto, la versión pública ordenada tendrá por proteger toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificada o identifiable, ya que éstos constituyen datos personales, en términos del artículo 4, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; por consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los sujetos obligados; por consiguiente, todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido por los sujetos obligados.

Se consideran datos personales susceptibles de ser clasificados, y sólo los de las personas físicas: el domicilio, teléfono, clave de identificación personal, origen

étnico o racial, características físicas, morales, emocionales, vida afectiva y familiar, correo electrónico, patrimonio, ideología, opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, huella digital, estado de cuenta, entre otros.

La finalidad de esta protección es proteger la vida, integridad, seguridad, patrimonio y privacidad de las personas; de tal manera que todo aquello que no tenga por objeto proteger lo anterior, es susceptible de ser entregado; en otras palabras, las personas morales no gozan de esta protección.

Robustece lo anterior, el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 2518 del Tomo XXII, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 2008, de rubro y texto siguientes:

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 3o., FRACCIÓN II, Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLAN LA GARANTÍA DE IGUALDAD, AL TUTELAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SÓLO DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Si se toma en cuenta que la garantía constitucional indicada no implica que todos los sujetos de la norma siempre se encuentren en condiciones de absoluta igualdad, sino que gocen de una igualdad jurídica traducida en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado, se concluye que los artículos 3o., fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al tutelar sólo el derecho a la protección de **datos personales** de las personas **físicas** y no de las morales, colectivas o jurídicas privadas, no violan la indicada garantía contenida en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tal distinción se justifica porque el derecho a la protección de los **datos personales** se refiere únicamente a las personas **físicas** por estar encausado al respeto de un derecho

personalísimo, como es el de la intimidad, del cual derivó aquél. Esto es, en el apuntado supuesto no se actualiza una igualdad jurídica entre las personas **físicas** y las morales porque ambas están en situaciones de derecho dispares, ya que la protección de **datos personales**, entre ellos el del patrimonio y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad, del cual únicamente goza el individuo, entendido como la persona humana."

Por ende, en el presente caso, **EL SUJETO OBLIGADO**, sólo podría testar los datos relativos a la CURP, clave de identificación personal, domicilio, número de teléfono, firma, estado de cuenta, si lo contuviera, clasificación que tiene que efectuar mediante la forma y formalidades que la ley impone, es decir, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, emitido por su Comité de Información, tal y como lo establece el numeral **CUARENTA Y OCHO** de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, qué literalmente expresa:

"CUARENTA Y OCHO.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como confidencial deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El razonamiento lógico que se demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en el artículo 25 de la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;
- e) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;
- f) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles

contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;

g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.”

Acuerdo de clasificación que se ha de notificar a EL RECURRENTE.

Es fundado el diverso motivo de inconformidad derivado de la solicitud de información pública consistente en el presupuesto aprobado y ejecutado por el Municipio de Ecatepec para los regidores y síndicos para 2012, 2013, 2014 y 2015, desglosado por conceptos, partidas, montos, nómina personal de cada Regidor y Síndico; presupuesto asignado para cada uno, el personal auxiliar y asesores con el que cuenta cada Regidor y Síndico, de cuánto es el pago que se le brinda a cada uno por año 2012, 2013, 2014 y 2015; si cuentan con presupuesto para gestiones y oficinas de atención; el monto asignado a cada Regidor y Síndico, para qué conceptos, partidas, monto y personal de atención durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

Con la finalidad de justificar la afirmación que antecede, es necesario citar los artículos 16, fracción IV; 87, fracción II; 93, 95, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 28, 33, fracciones II y V, letra “c”; 51, párrafo primero del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos; 20, fracciones II y IV, letra “a”; 24, 25, fracciones I y IV; 28 y 29, fracciones I, II y V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, que establecen:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

“Artículo 16.- Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de

las elecciones municipales ordinarias y concluirán el 31 de diciembre del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:

(...)

IV. Un presidente, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y un síndico y hasta ocho regidores designados por el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de más de un millón de habitantes.

(...)

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

(...)

II. La tesorería municipal.

(...)

Artículo 93.- La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.

(...)

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

(...)

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

(...)"

Bando Municipal de Ecatepec de Morelos:

“Artículo 28. El Gobierno y la administración del Municipio de Ecatepec de Morelos están depositados en un cuerpo colegiado y deliberante que se denomina H. Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, tres Síndicos y diecinueve Regidores, electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

(...)

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Artículo 33. Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el H. Ayuntamiento como el Presidente Municipal se auxiliarán de las siguientes dependencias, las cuales estarán subordinadas a este último:

(...)

II. Tesorería Municipal;

(...)

V. Las Direcciones de:

(...)

c. Administración;

(...)

Artículo 51. La Tesorería Municipal es la Unidad Administrativa encargada de la recaudación de los ingresos municipales, y responsable de realizar las erogaciones y funciones que instruya el Ayuntamiento, su Presidente y demás unidades administrativas, así como de la administración de la hacienda pública municipal, de conformidad con el Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México y los demás ordenamientos legales.

(...)"

Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos:

"ARTÍCULO 20. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ AUXILIADO POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

(...)

II. TESORERÍA MUNICIPAL;

(...)

IV. LAS DIRECCIONES DE:

a. ADMINISTRACIÓN;

(...)

ARTÍCULO 24. LA TESORERÍA MUNICIPAL ADMINISTRARA LAS FINANZAS Y LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 25. LA TESORERÍA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

(...)

I. ADMINISTRAR LAS FINANZAS Y LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

(...)

IV. LLEVAR LOS REGISTROS CONTABLES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS INGRESOS, EGRESOS E INVENTARIOS DANDO SEGUIMIENTO, SUPERVISANDO Y VIGILANDO LAS ASIGNACIONES CONFORME A LOS PLANES Y PROYECTOS APROBADOS;

(...)

ARTÍCULO 28. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, COMO OBJETIVO GENERAL, ADMINISTRARÁ LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y DE SERVICIOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 29. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ASIGNAR A LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL PERSONAL QUE REQUIERAN PARA SUS FUNCIONES, DE COMÚN ACUERDO CON EL ÁREA SOLICITANTE, CONDENSANDO LOS MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS ACUERDOS PARA ATENDER LA SOLICITUD, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE SE REQUIERA;

II. ELABORAR LA NÓMINA, COORDINÁNDOSE CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA EFECTUAR EL PAGO DEL SALARIO A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL;

(...)

V. LLEVAR EL CONTROL Y REGISTRO DE LOS NOMBRAMIENTOS, REMOCIONES, RENUNCIAS, LICENCIAS, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, PROMOCIONES, INCAPACIDADES, VACACIONES Y DEMÁS INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES;

(...)"

De los preceptos legales insertos, se obtiene que los ayuntamientos de esta entidad federativa, se renuevan cada tres años, quienes inician su periodo el uno de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluyen el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.

Para el cumplimiento de las funciones de los ayuntamientos, se apoyan entre otras de la tesorería municipal, que es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento; por lo que entre las atribuciones del tesorero municipal, se encuentran las relativas a administrar la hacienda pública municipal, llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios, entre otras.

En este contexto, se afirma que el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, se integra por un Presidente Municipal, tres Síndicos y diecinueve Regidores.

Luego, para el cumplimiento de las funciones del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, se auxilia de la Tesorería Municipal, así como de la Dirección de Administración, entre otras.

La Tesorería Municipal es la unidad administrativa a quien le asiste la facultad de recaudar los ingresos municipales; es la responsable de realizar las erogaciones y funciones que instruya el Ayuntamiento, su Presidente y demás unidades administrativas; administrar la hacienda pública municipal; así como llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e

inventarios dando seguimiento, supervisando y vigilando las asignaciones conforme a los planes y proyectos aprobados, entre otras.

En tanto que la Dirección General de Administración, tiene como objetivo general administrar los recursos humanos, materiales y de servicios de las diversas áreas que conforman la administración pública municipal; por lo que entre sus atribuciones se encuentran las relativas asignar a las diversas áreas de la administración pública municipal, el personal que requieran para sus funciones, de común acuerdo con el área solicitante, condensando los métodos, procedimientos y demás acuerdos para atender la solicitud, selección, contratación y capacitación del personal que se requiera; elaborar la nómina, coordinándose con la tesorería municipal, para efectuar el pago del salario a los trabajadores del gobierno municipal; llevar el control y registro de los nombramientos, remociones, renuncias, licencias, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, vacaciones y demás incidencias relacionadas con los servidores públicos municipales, entre otras.

Por otra parte, atendiendo a que EL RECURRENTE solicitó entre otra información pública, a la nómina de personal de cada Regidor y Síndico; es conveniente citar los artículos 1, párrafo primero; 3, fracción XXXII, y 289, párrafo cuarto, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establecen:

“Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

(...)

Artículo 3. Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

(...)

XXXII. Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;

(...)

Artículo 289. ...

Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas remuneraciones deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.

(...)"

De la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita, se advierte que las disposiciones previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aplicables a los ayuntamientos; por lo tanto, lo son al de Ecatepec de Morelos.

En este mismo sentido, señalan que por remuneración se consideran los pagos efectuados por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo.

También contemplan que todo servidor público, le asiste el derecho de percibir el pago de remuneraciones por el cargo, empleo o comisión que desempeñan en una institución pública; percepción que será determinada anualmente en el presupuesto de egresos.

Asimismo, se cita la fracción XIX, párrafos: tercero y cuarto, del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como una atribución de los ayuntamientos:

"Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

XIX...

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

(...)"

Este artículo establece que dentro de las funciones de un Ayuntamiento se encuentra la de establecer las remuneraciones que corresponden a cada uno de las personas que mediante un empleo, cargo o comisión, presten un servicio personal subordinado al ayuntamiento.

Luego, es necesario citar el segundo párrafo del artículo 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 351...:

Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo

mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto.
(...)"

Los preceptos legales que anteceden establecen como deber de **EL SUJETO OBLIGADO** que una vez que se apruebe su presupuesto de egresos, publique en la Gaceta Municipal de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores.

Por ello, se concluye que las disposiciones previstas tanto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, como en la Ley Orgánica Municipal de esta entidad federativa, son aplicables al ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; asimismo, que los servidores públicos adscritos al referido ayuntamiento les asiste el derecho de recibir el pago de remuneraciones por el empleo, cargo o comisión que desempeñan.

Por otra parte, es de suma importancia destacar que los ayuntamientos son entes fiscalizables, en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala:

"Artículo 4. Son sujetos de fiscalización:
(...)
Los municipios del Estado de México;
(...)"

Asimismo, es de destacar que al Órgano Superior de Fiscalización de esta entidad federativa, le asiste la facultad de emitir los Lineamientos para la Integración del

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Informe Mensual 2015, en términos la fracción XI del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala:

“Artículo 8. El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales; (...)”

Así, conforme a los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2015, establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización, –publicados en la dirección electrónica www.osfem.gob.mx/–, EL SUJETO OBLIGADO tiene el deber de generar los recibos de nómina de manera quincenal, conforme a los formatos establecidos para tal efecto, como se observa de las siguientes imágenes: - - - - -

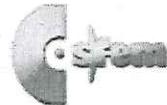


Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
7	FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN MENSUAL SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	3	11	N/A	N/A	N/A
8	FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN MENSUAL SOBRE LA RECAUDACIÓN POR DERECHOS DE AGUA POTABLE	3	11	N/A	N/A	N/A
CONSECUITIVO	DISCO 3					
1	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	1,2,3 Y 6	6,10, 11 Y 12	6,7,8 Y 9	N/A	20 Y 21
2	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO	1,2,3 Y 6	6,10, 11 Y 12	6,7,8 Y 9	N/A	20 Y 21
3	INFORME MENSUAL DE APOYOS	1,2,3 Y 6	6,10, 11 Y 12	6,7,8 Y 9	N/A	20 Y 21
4	INFORME MENSUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS	1,2,3 Y 6	6,10, 11 Y 12	6,7,8 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
CONSECUITIVO	DISCO 4					
1	NÓMINA GENERAL DEL 01 AL 15 DEL MES	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
2	NÓMINA GENERAL DEL 16 AL 30/31 DEL MES	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
3	REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.	1,2 Y 3	10,11 Y 12	7,8 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
4	REPORTE DE ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
5	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO DE HONORARIOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO DE NÓMINA DEL 01 AL 15 DEL MES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO NÓMINA DEL 16 AL 30/31 DEL MES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



DISCO 4 "Información de Nómina"

- 4.1 Nómina general del 01 al 15 del mes (Formato xls);
- 4.2 Nómina general del 16 al 30/31 del mes (Formato xls);
- 4.3. Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores (Formato xls);
- 4.4 Reporte de Altas y Bajas del Personal (Formato xls);
- 4.5 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios (CFDI) firmados;
- 4.6 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina del 01 al 15 del mes (CFDI) firmados;
- 4.7 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina del 16 al 30/31 del mes (CFDI) firmados;
- 4.8 Tabulador de sueldos;
- 4.9 Dispersión de Nómina (Formato xls);

DISCO 5 "Imágenes Digitalizadas"

- 5.1 Pólizas de Ingresos con su respectivo soporte documental;
- 5.2 Pólizas de Diario con su respectivo soporte documental;
- 5.3 Pólizas de Egresos con su respectivo soporte documental;
- 5.4 Pólizas de Cheques con su respectivo soporte documental;

Nota 1: Por cada salida de efectivo, se deberán integrar los documentos comprobatorios y justificativos del pago; así mismo, incluir la documentación anexa establecida en los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Nota 2: Cada disco deberá contener exclusivamente la información solicitada en los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual.

Nota 3: Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (representación impresa) formarán parte de la documentación soporte de cada una de las pólizas, tanto de ingresos, como de egresos, diario y de cheque. Por otra parte, los archivos xml se integrarán en el Disco Núm. 1.

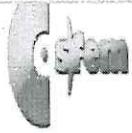
Nota 4: Para el caso de Obra Pública, las pólizas deben de estar acompañadas de:

- Dictamen de Adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Enajenación u Obra.
- Contratos o Convenios.
- Comprobantes Originales.
- En su caso, copia certificada del acta en donde se aprueba el ejercicio del gasto por su Órgano de Gobierno, o equivalente.
- Entre otros documentos que marca el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, y las reglas de operación del recurso ejercido.
- Digitalizar del expediente técnico la siguiente documentación:

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales

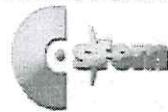


**Toponimia de la
Boscosa
Fiscalizable (1)**

ELASCF0221

REVISED 02/

TESORERO (2)



FORMATO: NÓMINA GENERAL

OBJETIVO: Recopilar la información correspondiente a la nómina general de la Entidad Fiscalizable.

1. Topónimo de la Entidad Fiscalizable: representación gráfica que refiere a la entidad fiscalizable.
2. Nombre de la Entidad Fiscalizable: Anotar el nombre de la entidad, seguido del número que le corresponde; por ejemplo: Ayuntamiento Toluca, 0101.
3. Periodo del ____ al ____ de ____ de ____: Anotar el periodo que comprende la información que se presenta en el formato, por ejemplo: De la Primera Quincena del mes de enero de 2015.
4. Consecutivo: Se anotará el consecutivo de nómina.
5. Faltas: Se anotarán las faltas correspondientes del empleado.
6. Días Pagados: Se anotarán los días efectivamente pagados.
7. Fecha de Adscripción: Se anotará la fecha de adscripción del empleado.
8. No. de Empleado: Se anotará el número de empleado que le fue asigno.
9. Categoría: Se anotará la categoría asignada al empleado.
10. No. de ISSEMyM: Se anotará el número de la clave ISSEMYM que le fue asignado.
11. CURP: Se anotará la clave CURP del empleado.
12. Apellido Paterno: Se anotará el apellido paterno del empleado.
13. Apellido Materno: Se anotara el apellido materno del empleado.
14. Nombres: Se anotará nombre o nombres del empleado.
15. R. F. C.: Se anotará el registro federal de contribuyentes (RFC).
16. Centro de Trabajo: Se anotará el centro de trabajo en donde se encuentra físicamente el empleado.
17. Departamento: Se anotará el nombre del departamento en donde se encuentra físicamente el empleado.
18. Sueldo Bruto: Se anotará el sueldo bruto del empleado, que será compuesto por su sueldo base más percepciones.



19. Percepciones: Se anotarán las percepciones que se le hacen llegar al empleado solamente.
20. Deducciones: Se anotarán las deducciones correspondientes al empleado solamente.
21. Sueldo Neto: Se anotará el sueldo neto percibido del empleado solamente.
22. Apartado de firmas: Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indican. En cada caso se deberá anotar el nombre completo y cargo, estampar su firma autógrafa con tinta azul y colocar el sello correspondiente; y por ningún motivo la firma y el sello deben cubrir los datos de la información, de lo contrario lo invalidaría.

NOTA: Se realizará un formato por quincena de acuerdo al informe mensual correspondiente.

De las imágenes insertas, se obtiene que EL SUJETO OBLIGADO tiene el deber de generar recibos de nómina por cada quincena, documentos en que se refleja el pago de las percepciones y deducciones a que tienen derecho los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

Por otra parte, es de precisar que de las imágenes que antecede se obtiene que la nómina se integra por la siguiente información: topónimo y nombre de la entidad fiscalizable, consecutivo de nómina, faltas, días pagados, fecha de adscripción, número, nombre, R.F.C., categoría, clave de ISSEMYM del empleado, centro de trabajo, Departamento, sueldo bruto, percepciones, deducciones, sueldo neto, firma del empleado, así como de la persona que la elaboró, revisó, del mismo modo que del Tesorero. Documento se elabora por quincenas.

Por otra parte, es de destacar que el penúltimo párrafo, del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece como deber de los sujetos obligados de hacer pública toda la información respecto a los montos y personas a quienes se entreguen recursos públicos, ya que este precepto legal establece:

“Artículo 7...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.
(...)”

En esta tesis, se concluye que el pago de remuneraciones o sueldo a los servidores públicos, se efectúa con recursos públicos; por tanto, el pago de éstas

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

constituye información pública, en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 7 de la ley de la materia.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, los criterios emitidos por el Comité de Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación que a continuación se citan:

Criterio 01/2003.

“... INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. CONSTITUYEN INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA VIDA O LA SEGURIDAD DE AQUELLOS. Si bien el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental establece que debe clasificarse como información confidencial la que conste en expedientes administrativos cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, debe reconocerse que aun y cuando en ese supuesto podría encuadrar la relativa a las percepciones ordinarias y extraordinaria de los servidores públicos, ello no obsta para reconocer que el legislador estableció en el artículo 7 de ese mismo ordenamiento que la referida información, como una obligación de transparencia, deben publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que les son encomendadas con motivo del desempeño del cargo respecto. Constituyen información pública, en tanto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado en base con los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportados por los gobernados

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos...”

Criterio 02/2003.

“... INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON
INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO CONSTITUYEN
DATOS PERSONALES QUE SE REFIEREN AL PATRIMONIO DE
AQUÉLLOS. De la interpretación sistemática de lo previsto en los
artículos 3º, fracción II; 7º, 9º y 18, fracción II, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se
advierte que no constituye información confidencial la relativa a los
ingresos que reciben los servidores públicos, ya que aun y cuando se
trata de datos personales relativos a su patrimonio, para su difusión
no se requiere consentimiento de aquellos, lo que deriva del hecho de
que en términos de los previsto en el citado ordenamiento deben
ponerse a disposición del público a través de medios remotos o
locales de comunicación electrónica, tanto el directorio de servidores
públicos como las remuneraciones mensuales por puesto incluso el
sistema de compensación...”

Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud
presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003,
Unanimidad de votos.

Conforme a los argumentos expuestos, este Órgano Colegiado advierte que la
información solicitada consiste en el presupuesto aprobado y ejecutado por el
Municipio de Ecatepec para los regidores y síndicos para 2012, 2013, 2014 y 2015,
desglosado por conceptos, partidas, montos, nómina personal de cada Regidor y
Síndico; presupuesto asignado para cada uno, el personal auxiliar y asesores con el
que cuenta cada Regidor y Síndico, de cuánto es el pago que se le brinda a cada
uno por año 2012, 2013, 2014 y 2015; si cuentan con presupuesto para gestiones y
oficinas de atención; el monto asignado a cada Regidor y Síndico, para qué
conceptos, partidas, monto y personal de atención durante los años 2012, 2013,
2014 y 2015, la generó, posee y administra EL SUJETO OBLIGADO en el ejercicio
de sus funciones de derecho público; por ende, se actualiza la hipótesis normativa
prevista en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de ahí que EL

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

SUJETO OBLIGADO tiene la obligación de entregar las referida información al particular en ejercicio de su derecho a la información a través de EL SAIMEX.

Conforme a los argumentos expuestos, se **ordenar** a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**, en **versión pública** los documentos de donde se obtenga el presupuesto aprobado y ejecutado por el Municipio de Ecatepec para los regidores y síndicos para 2012, 2013, 2014 y 2015, desglosado por conceptos, partidas, montos, nómina personal de cada Regidor y Síndico; presupuesto asignado para cada uno, el personal auxiliar y asesores con el que cuenta cada Regidor y Síndico, de cuánto es el pago que se le brinda a cada uno por año 2012, 2013, 2014 y 2015; si cuentan con presupuesto para gestiones y oficinas de atención; el monto asignado a cada Regidor y Síndico, para qué conceptos, partidas, monto y personal de atención durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

Luego, la versión pública ordenada, tendrá por objeto omitir, eliminar o suprimir la información personal de los servidores públicos como registro federal de contribuyentes, CURP, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los descuentos que se realicen por pensión alimenticia, deducciones estrictamente legales o personales, número de cuenta o cualquier otro dato que ponga en riesgo la vida, seguridad y salud de cualquier persona.

En efecto, toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificada o identifiable constituye un dato personal en términos de los artículos 4, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de México y Municipios; por consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los sujetos obligados.

Asimismo, de la versión pública de los recibos de nómina deberá dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, área de adscripción, número de empleado y el período de la nómina respectiva, básicamente.

En este contexto, el hecho de que la información pública solicitada contenga datos personales susceptibles de ser protegidos mediante su versión pública, ello no implica que esta circunstancia opere en automático, sino que es necesario que el Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** emita acuerdo de clasificación.

Lo anterior es así, toda vez que de la interpretación sistemáticamente a los artículos 19, 25 fracción I, 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales CUARENTA Y SEIS, así como CUARENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO de los Criterios para la clasificación de la información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, se concluye que para que la clasificación de la información pueda surtir todos sus efectos jurídicos, es necesario que se efectúe mediante el

acuerdo del Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, el cual ha de cumplir con los siguientes requisitos:

El Comité de Información de los sujetos obligados, se integra en el caso de los municipios por el Presidente municipal, o quien éste designe; el responsable o titular de la unidad de información, así como por el titular del órgano de control interno.

El Comité de Información de los sujetos obligados es el único competente, para aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.

Para el supuesto de que la información solicitada se trate de información confidencial, el titular de la Unidad de Información, lo turnará al Comité de Información, para su análisis y resolución.

El acuerdo de clasificación que emita el Comité de Información, deberá estar fundado y motivado, por tanto se expresará un razonamiento lógico que demuestre que la información se subsume en la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 25 de la ley de la materia.

El acuerdo de clasificación, deberá contener además los siguientes requisitos: lugar y fecha de la resolución, nombre del solicitante, la información solicitada, el número de acuerdo del Comité de Información, el informe al solicitante que tiene el derecho de interponer el recurso de revisión y el plazo para interponerlo; los nombres y firmas de los integrantes del Comité.

Acuerdo de clasificación que **EL SUJETO OBLIGADO**, ha de notificar a **EL RECURRENTE**.

Es fundado el diverso motivo de inconformidad deriva de la solicitud de información pública relativa a que si EL SUJETO OBLIGADO cuenta con informes públicos de trabajo anual por cada Regidor y síndico para los años 2012, 2013 y 2014 y cuáles son los resultados de trabajo por cada uno.

A efecto de justificar lo anterior, se cita los artículos 55, fracción IV; 64, fracción I; 66, 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 36, fracción I del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, que establecen:

"Artículo 55.- Son atribuciones de los regidores, las siguientes:
(...)

IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal;
(...)

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;
(...)

Artículo 65.- Los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento.

Una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.
(...)

Artículo 68.- Previa autorización del ayuntamiento, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia.

Las comisiones podrán solicitar a través del presidente de la comisión al Secretario del Ayuntamiento, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, éste deberá entregarla de forma oportuna.
(...)"

Bando Municipal de Ecatepec de Morelos

"Artículo 36. El H. Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse por:
I. Las Comisiones del H. Ayuntamiento;
(...)"

De los preceptos legales insertos, se obtiene que para el cumplimiento de las funciones de los Ayuntamientos; por ende, el de Ecatepec de Morelos, se auxilia de Comisiones, quienes son nombrados de entre sus miembros, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

Por otra parte, es de precisar que entre las atribuciones de los regidores, se encuentran las relativas a participar responsablemente en las comisiones conferidas por el Ayuntamiento; así como aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal.

Luego, las comisiones se conforman de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas.

Así, las comisiones, han de entregar al Ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Por otra parte, es de suma importancia destacar que atendiendo a que de la respuesta impugnada, se advierte que EL SUJETO OBLIGADO, informó a EL RECURRENTE que la información solicitada se encuentra publicada en la dirección electrónica que proporcionó y aun cuando como se ha analizado en esta resolución, esta respuesta es genérica, toda vez que en la referida dirección electrónica están publicadas cada una de las fracciones de los artículos 12 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sin que aquél hubiese precisado en cuál de los íconos se encuentra publicada la información solicitada; sin embargo, es de destacar con una respuesta de esta naturaleza EL SUJETO OBLIGADO asumió que posee y administra la información solicitada; por lo tanto, ello es suficiente para ordenar su entrega en la vía solicitada.

En atención a los argumentos expuestos, se ordena a EL SUJETO OBLIGADO a entregar a EL RECURRENTE vía EL SAIMEX, los documentos de donde se obtenga los informes públicos de trabajo anual por cada Regidor y Síndico, para los años 2012, 2013 y 2014, así como los resultados de trabajo por cada uno.

En síntesis, se **modifica** la respuesta impugnada, para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar a **EL RECURRENTE**, vía **EL SAIMEX**, los documentos de donde se obtenga:

1. Los programas sociales que ejecuta el Municipio, cuánto fue presupuestado para su implementación en 2012, 2013, 2014 y 2015, cuántos programas se ejecutan, cuántos beneficiarios han tenido, si son grupos o individuos, si el beneficio es en apoyo económico o en especie, concepto de apoyos, en qué localidad y que resultados de avance se han tenido durante los años ya citados. O en su caso, informe si la información publicada con la "fracción VIII" del "artículo 12", en la plataforma del Ipomex, constituye toda la información que ha generado, posee o administra del periodo del dos mil doce a dos mil quince, en este rubro.
2. El presupuesto aprobado y ejecutado por el Municipio de Ecatepec para los regidores y síndicos para 2012, 2013, 2014 y 2015, desglosado por conceptos, partidas, montos, nómina personal de cada Regidor y Síndico; presupuesto asignado para cada uno, el personal auxiliar y asesores con el que cuenta cada Regidor y Síndico, de cuánto es el pago que se le brinda a cada uno por año 2012, 2013, 2014 y 2015; si cuentan con presupuesto para gestiones y oficinas de atención; el monto asignado a cada Regidor y Síndico, para qué conceptos, partidas, monto y personal de atención durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015. Es de precisar que la nómina de mérito, se entregará en **versión pública**, previo acuerdo del Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**; acuerdo que se notificará a **EL RECURRENTE**.

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

3. Los informes públicos de trabajo anual por cada Regidor y Síndico, para los años 2012, 2013 y 2014, así como los resultados de trabajo por cada uno.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

Primero. Es procedente el recurso de revisión y fundado el motivo de inconformidad analizado en el Considerando Quinto de esta resolución.

Segundo. Se modifica la respuesta impugnada, para el efecto de ordenar a EL SUJETO OBLIGADO a entregar a EL RECURRENTE, vía EL SAIMEX la información pública solicitada a través del formato registrado con el folio 00130/ECATEPEC/IP/2015; esto es, documentos en que conste:

"1. Los programas sociales que ejecuta el Municipio, cuánto fue presupuestado para su implementación en 2012, 2013, 2014 y 2015, cuántos programas se ejecutan, cuántos beneficiarios han tenido, si son grupos o individuos, si el beneficio es en apoyo económico o en especie, concepto de apoyos, en qué localidad y que resultados de avance se han tenido durante los años ya citados. O en su caso, informe si la información publicada con la "fracción VIII" del "artículo 12", en la plataforma del Ipomex, constituye toda la

información que ha generado, posee o administra del periodo del dos mil doce a dos mil quince, en este rubro.

2. El presupuesto aprobado y ejecutado por el Municipio de Ecatepec para los regidores y síndicos para 2012, 2013, 2014 y 2015, desglosado por conceptos, partidas, montos, nómina personal de cada Regidor y Síndico; presupuesto asignado para cada uno, el personal auxiliar y asesores con el que cuenta cada Regidor y Síndico, de cuánto es el pago que se le brinda a cada uno por año 2012, 2013, 2014 y 2015; si cuentan con presupuesto para gestiones y oficinas de atención; el monto asignado a cada Regidor y Síndico, para qué conceptos, partidas, monto y personal de atención durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015. Es de precisar que la nómina de mérito, se entregará en versión pública, previo acuerdo del Comité de Información de EL SUJETO OBLIGADO; acuerdo que se notificará a EL RECURRENTE.

3. Los informes públicos de trabajo anual por cada Regidor y Síndico, para los años 2012, 2013 y 2014, así como los resultados de trabajo por cada uno."

Tercero. REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información de EL SUJETO OBLIGADO, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán

9
EE

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles; asimismo, dentro del término de tres días siguientes al en que dé cumplimiento a esta resolución, informe lo conducente a este Instituto, en términos del numeral SETENTA Y UNO de los referidos Lineamientos.

Cuarto. NOTIFÍQUESE a EL RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, CON AUSENCIA JUSTIFICADA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, CON AUSENCIA JUSTIFICADA; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

3
55
X

Recurso de revisión: 01382/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec
Comisionada ponente: de Morelos
Eva Abaid Yapur

Ausencia Justificada

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta



Eva Abaid Yapur
Comisionada

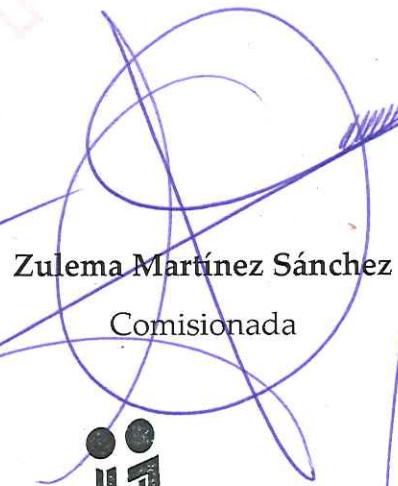
Ausencia Justificada

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno



iiInfoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de veintinueve de septiembre de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01382/INFOEM/IP/RR/2015.



ARA/MRR